



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Segundo Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009

LX Legislatura

Núm. 020

Sesión Ordinaria

Celebrada el 26 de Febrero de 2009

Claudia del Carmen Silva Fernández
PRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
VICEPRESIDENTE

Felipe Reyes Álvarez
Héctor Hernández Guzmán
SECRETARIOS

Hora de inicio: 14:49
Asistencia: 32 Diputados
Inasistencias: 7.
Permisos: 3.

Sumario

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMEN DE COMISIÓN.
- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL MES DE MARZO.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárate González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay tres solicitudes de permisos para no

asistir a esta sesión de los Diputados Jorge Octavio Guerrero Sánchez, Juan Bautista Olivera Guadalupe y Ángel Benjamín Robles Montoya.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Permisos concedidos de conformidad con la fracción primera del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Si hay quórum Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos y contando con la presencia de 32 Diputados al iniciar la sesión)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Felipe Rey Álvarez (PRD):

ANTEPROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE PRESENTA PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBERNADOR DEL ESTADO LA CREACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER Y PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA PROMOVER EL SANO DESARROLLO PSICO-EMOCIONAL DE LOS MENORES DE EDAD.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 122 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVO A LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE ALIMENTOS.

6.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN, RELATIVO AL CAMBIO

DE UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA Y EL NOMBRAMIENTO DE UN INTEGRANTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS.

7.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA FRANCISCA PINEDA VERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA CIUDADANA NORMA REYES TERÁN, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA SOBERANÍA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, A RENDIR UN INFORME DETALLADO Y PRECISO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL INSTITUTO QUE PRESIDE EN BENEFICIO DE LAS MUJERES OAXAQUEÑAS DURANTE EL AÑO 2008 Y LO QUE VA DEL AÑO 2009, Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE FUERON ASIGNADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE DIVERSOS PROGRAMAS QUE IMPULSA, EN PARTICULAR LOS RELATIVOS A LA "ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA".

8.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

9.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORICE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA, SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, PARA UN DIAGNÓSTICO DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

10.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EXPIDA DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL SU REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA.

11.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

a).- Dictamen con Proyecto de LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a reformas al artículo 20 fracción XXVII de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de cuatro Municipios del Estado.

b).- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cada uno de los Municipios del Estado, a contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de los mismos, un porcentaje de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante mandato que otorgue cada Municipio en lo individual al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 305, por el que se declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión del

Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, por el que se acordaron precedentes las licencias presentadas por los ciudadanos Cipriano Arturo Guzmán Bohórquez y Estela Castillo, a los cargos de Síndico Municipal y Regidora de Educación, respectivamente, acordándose llamar a los suplentes.

b).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 339, 340, 341, 345, 346, 348,350, 351, 352, 384, 387, 389, 393, 402, 413, 416, 419, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 439, 440 y 442.

c).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

12.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL PRÓXIMO MES DE MARZO.

13.- ASUNTOS GENERALES.

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que la Honorable Asamblea no solicita la palabra, en relación al orden del día propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención en que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se omite la lectura. Está a la consideración de la Asamblea el acta de sesión anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados, hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con los documentos en cartera.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 005/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 19 de febrero del presente año, enviado por el Presidente Municipal de Ixpantepec Nieves, Silacayoapam, Oaxaca, en el que remite el plan municipal de desarrollo.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 19 de febrero del presente año, enviado por el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, en el que solicita se autorice al Ciudadano Gobernador del Estado, por medio del Decreto correspondiente, para la firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los trabajadores sindicalizados de ese Ayuntamiento, anexando acta de sesión de cabildo de fecha 10 de septiembre del año 2008, copias certificadas de su identificación como Síndico Procurador y seis originales del convenio mencionado, solicitando que una vez autorizado dicho convenio se le devuelvan para su posterior trámite.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 19 de febrero del presente año, enviado por integrantes del Comité Comunitario del poblado denominado Nopalera, del Municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, quienes informan del nombramiento de su comité comunitario y solicitan la intervención del Congreso del Estado a fin de que el Administrador Municipal de San Luis Amatlán, los apoye con recursos de los ramos 28 y 33 para el presente año.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 19 de febrero del presente año, enviado por el Agente de Policía de la Aoledad, perteneciente al Municipio de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca, en el que solicita la intervención de este Congreso, a fin de que los recursos de los ramos 28 y 33, les sean entregados en forma directa, ya que dice que la Tesorería Municipal únicamente les entrega cinco mil pesos; así mismo solicita se le informe sobre el estado que guarda su solicitud de segregación de esa comunidad, que tiene presentada en este Congreso.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo e infórmesele que por lo que respeta a la entrega de recursos, se turna para su atención, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y en cuanto a la solicitud de segregación, se le informa que se encuentra en estudio en la Comisión Permanente de Gobernación, por lo que su oficio se turna a dicha Comisión, para ser agregado al expediente número 279.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 19 de febrero del presente año, enviado por el comité de mejoras, comité de padres de familia y colonos de la tercera sección el polvorín, del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, en el que hacen del conocimiento de este Congreso, diversos problemas que existen en relación a la donación de un predio para la construcción de las instalaciones del jardín de niños "Pablo Neruda", el cual actualmente funciona en una casa particular, solicitando la intervención de este Congreso ante el Presidente Municipal.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y remítase al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, solicitándole informe del trámite que se otorgue a la petición.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de febrero del presente año, enviado por regidores propietarios y suplentes y autoridades auxiliares del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etna, Oaxaca, en el que manifiestan su inconformidad respecto al Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal, por lo que solicitan se practique una auditoría a la presente administración municipal.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número AECF/0071/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 20 de febrero del presente año, enviado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, por el que solicita ejecutar acciones correspondientes por presuntas responsabilidades cometidas por servidores públicos en el ejercicio fiscal 2002, de los municipios de El Espinal, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cotzocón, San Mateo del Mar, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec y Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y remítase copia a la Auditoría

Superior del Estado, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 20 de febrero del presente año, enviado por el Presidente Municipal de Santiago Yucuyachi, Silcayoapam, Oaxaca, en el que remite el Plan Municipal de desarrollo de esa localidad.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, enviado por representantes del poblado denominado Cieneguilla, Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, quienes informan del nombramiento de sus nuevas autoridades auxiliares y al mismo tiempo solicitan se les informe de los avances de su petición de registro de esa localidad en la división territorial del Estado.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al expediente número 189, que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 08, recibido en la Oficialía Mayor el 20 de febrero del presente año, enviado por el Síndico Procurador del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en el que hace del conocimiento de este Congreso del trámite de donación, aprobada en la administración municipal 2002-2004, mediante sesión de cabildo y ratificada por la presente administración.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo de enterado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SC/DPJ/SCR/160/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, enviado por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite memorándum número SC/OS/OP/0156/2009, de fecha 13 de febrero y anexos, para que en el ámbito de la competencia de este Congreso, efectúe los trámites administrativos que procedan, con motivo de las irregularidades determinadas por la delegación de SEDESOL en Oaxaca, en los subsidios federales que mediante el programa hábitat recibió el Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, durante el ejercicio 2007, lo anterior para conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y remítase copia a la Auditoría

Superior del Estado, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SC/DPJ/SCR/159/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, enviado por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite memorándum número SC/DCSO/USFOP/028/2009, y anexos, para que en el ámbito de la competencia de este Congreso, efectúe los trámites administrativos correspondientes que al respecto procedan, en virtud de que a la fecha las autoridades del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, no han dado el debido cumplimiento a los requerimientos establecidos en la cédula de observación número 01, denominada "faltante de documentación técnica sin cuantificar", referente a la fianza de vicios ocultos de obra denominada "ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Maguey, Etapa 3", determinada dentro de la auditoría número 0AX/13/07, practicada al programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, ejercicio presupuestal 2006. Lo anterior para conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SC/DPJ/SCR/158/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, enviado por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite memorándum número SC/DCSO/USFOP/0175/2009, y anexos, para que en el ámbito de la competencia de este Congreso, efectúe los trámites administrativos correspondientes que al respecto procedan, en contra de las Autoridades Municipales de Coicoyán de las Flores, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Tamazulapam del Espíritu Santo, Villa de San Blas Atempa, Santiago Jocotepec, Santo Domingo Ingenio y Reforma de Pineda. Lo anterior para conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, enviado por el Congreso del Estado de Tabasco, comunicando la aprobación del Punto de Acuerdo número 252, por el que se Exhorta al Presidente de la República, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública y a las Dependencias de la Administración Pública Competentes, para que procedan a la revisión de los actuales programas de

estudios de los sistemas de educación primaria y secundaria, a efecto de que la educación cívica que se imparte, comprenda los delitos que prevé la legislación penal, las conductas que dan lugar a los mismos y las consecuencias que originan tanto para la persona que lo comete, como para su familia y para la sociedad; así mismo para que la educación cívica se amplíe hasta la educación profesional, de igual manera, para que proceda a la revisión de la Ley General de Educación, y promueva las reformas y adiciones necesarias y se establezca de manera obligatoria la impartición de la educación cívica desde la primaria hasta el nivel profesional, solicitando a las legislaturas de los estados, para que de considerarlo procedente, se adhieran al mismo.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Educación Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Circular número c/136, recibida en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del año en curso, enviada por el Congreso del Estado de Querétaro, comunicando la aprobación de un Acuerdo de Adhesión al aprobado por el Congreso del Estado de Chihuahua, para que se reformen y adicionen diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de lograr una mejor aplicación en cuanto a programas que beneficien el desarrollo forestal y la implementación de políticas públicas en nuestro país.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera, para ser agregado al expediente número 10, que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio sin número de fecha 18 de febrero del presente año, enviado por las autoridades municipales de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, en el que informan que en sesión de fecha 17 del actual, se aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Benito Matías Martínez, al cargo de Presidente Municipal, asumiendo el cargo de Primer Concejal el Ciudadano Ricardo Ramírez Silva.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito enviado por ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, quienes solicitan la desaparición de ese Ayuntamiento.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al

expediente 251 que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, enviados por las Autoridades Municipales de: San Pablo ETLA, ETLA; Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla; San Juan Achiutla, Tlaxiaco, San Antonio de la Cal, Centro; Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca; Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santiago Huajolotitlán, Huajuapán; Santa María Petapa, Juchitán; San Miguel Piedras, Nochixtlán; San Francisco Sola, Sola de Vega; Santa Ana Tlapacoyán, Zimatlán; San Mateo Nejápam, Silacayoápam; Fresnillo de Trujano, Huajuapán; San Pedro Ocopetatlán, Teotitlán; Santiago Tapextla, Jamiltepec; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Villa Tejúpam de la Unión, Teposcolula; Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán; Santa María Tlaxiaco, Cuicatlán; Santiago Chazumba, Huajuapán; y San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y Dictamen correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SJG 323/2009, enviado por el Presidente Municipal de San Juan Guichicovi, Juchitán, Oaxaca, en el que anexa documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento del poblado denominado "Nuevo Brena Torres".

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y túrnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al expediente número 302, que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de febrero del presente año, enviado por el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, en el que comunica que el ciudadano Juan Lázaro Cruz, solicitó licencia por tiempo indefinido al cargo de Presidente Municipal.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al expediente número 241, que sobre este mismo asunto se encuentra en estudio en dicha Comisión.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Licencias presentadas por los ciudadanos: Elías Ruiz Cortés, Fausto Jiménez Sánchez, Donato López Ruiz, Esteban Aguilar Ramírez y Guillermo Jiménez Jiménez, a los cargos de Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, y Suplentes del Síndico Municipal, Presidente Municipal y Regidor de Ecología del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acútese recibo y túrnese para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Gobernación para ser agregado al expediente número 251, que se encuentra en estudio en dicha Comisión, al encontrarse el Municipio en estado de vacío de autoridad e ingobernabilidad, por la renuncia de la mayoría de los concejales, se solicita a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión, presenten en esta misma sesión el Dictamen correspondiente.

Terminados los documentos en cartera, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE PRESENTA PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBERNADOR DEL ESTADO LA CREACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER Y PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA PROMOVER EL SANO DESARROLLO PSICO-EMOCIONAL DE LOS MENORES DE EDAD.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de Febrero de 2009.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Adjunto remito a ustedes, dos iniciativas; una para ser tratada como asunto de urgente y obvia resolución, sobre el proyecto de punto de acuerdo para solicitar al Gobernador del Estado la creación del Hospital de la Mujer, y la segunda, relativa a la Ley de para Promover el Sano Desarrollo Psicoemocional de los Menores de Edad.

Lo anterior, con el fin de que se sirvan ordenar la inclusión de ambos documentos en el proyecto del Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Legislatura, programada para las once horas del día veintiséis del presente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIC. PERLA M. WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En términos del artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con su permiso señora Presidenta, compañeros, compañeras Legisladoras, señoras y señores aquí presentes, periodistas, muy buenas tardes.

Quisiera antes que nada, pedirle a la señora Presidenta, que atienda en su orden los dos puntos que trata mi escrito, porque en forma aglutinante me los junta

y no sé realmente cómo se van a votar; tampoco me es posible dar lectura y simultáneamente al otro, porque nos vamos a confundir.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se hará por separado Diputada.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Empiezo entonces por el punto de acuerdo. Por coincidencia llega a mis manos un escrito de Blanca Estela Alberto López, recordarán ustedes que la semana pasada el Diputado Gerardo García Henestroza, nos hablaba de la situación de esta mujer, pésimamente atendida y que le tuvieron que extraer el útero, dejándola infértil para siempre.

Igualmente le cortaron el intestino, casi cinco centímetros, si mal no recuerdo, pero de esto nos enteramos, hay infinidad de casos de mujeres mal atendidas, que no tenemos información y han habido muertes de mujeres ya sea durante la gestación, ya sea en el momento del parto, o posterior al parto, porque no tienen dinero para poder procurarse o atención médica, medicina, análisis y demás; abundan también mujeres enfermas de cáncer cuyos tratamientos para ellas son ilusorios, porque no cuentan con medios, no cuentan con apoyos, y de allí que haya sido preocupación de las Diputadas, desde hace más de un año, de pedir que se construyera el Hospital de la Mujer.

Aquí en el Congreso, nos hemos preocupado en actualizar la Ley para preservar el derecho de las oaxaqueñas a una vida libre de violencia de género, como también para procurarles un mejor

desarrollo para su desenvolvimiento integral.

En el trabajo propiamente legislativo se han reformado, repito, diversas leyes, hoy vamos seguramente a aprobar la que estaba en comisiones, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y próximamente tendremos el dictamen que ya se está trabajando en comisiones unidas, sobre la igualdad específica entre mujeres y hombres.

A más de ello, existen también puntos de acuerdo aprobados con el mismo propósito de mejorar las condiciones de vida de las mujeres; sin embargo, compañeros, compañeras, en materia de salud pública, a pesar de los esfuerzos realizados a nivel federal y a nivel estatal, ha sido difícil reducir el índice de muerte de mujeres por enfermedades diversas o por problemas relacionados con la maternidad, ya sea en la fase inicial del embarazo o posterior al parto.

En el Estado de Oaxaca, tenemos diversos hospitales, el de Especialidades, el del Niño, pero no existe uno destinado exclusivamente a la salud de las mujeres, a pesar de todas las peticiones que hemos hecho en diferentes medios y a pesar también de haberlo solicitado así, la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado, en la reunión de Mujeres Contra la Violencia, celebrada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el 12 de junio de 2008.

En aquella ocasión, lo recuerdo muy bien porque la exposición la presentó la Presidenta de Equidad y Género, la señora Lourdes Salinas, quedó complacida y todas las asistentes a la reunión de mujeres ponderaron la petición y tuvimos el orgullo de que la Presidenta Honoraria del DIF,

textualmente dijera que esa petición la hacía suya.

Con fecha 20 del presente mes, se inició la Primera Semana Nacional de Salud 2009, y después de ponerla en marcha con la colocación de la primera piedra del Centro de Salud de San Martín Mexicapam, el Gobernador del Estado anunció la construcción, en breve término, de un nuevo Hospital General de 250 camas con una inversión inicial de 100 millones de pesos, en jurisdicción de Reyes Mantecón, que sustituirá al Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso".

De lo difundido por la prensa, se sabe únicamente que el Hospital Aurelio Valdivieso, a futuro se ocupará de la maternidad, sin que contemos con mayores elementos para suponer si en el término maternidad se comprende la atención especializada en ginecología, tan necesaria para la detección oportuna del cáncer o de patologías como la incontinencia urinaria, amenorrea, dismenorrea, infertilidad, menorragia, prolapso de órganos pélvicos, escabiosis, etcétera, y obstetricia, que trata precisamente del embarazo, del parto y el pauperio entre otros.

En este momento en que se anuncia la construcción del nuevo hospital con una inversión inicial de 100 millones de pesos, consideramos oportuno las Diputadas firmantes, las nueve legisladoras del Congreso, que se emita una respetuosa solicitud al Gobernador del Estado, para que el nuevo hospital que se construirá en Reyes Mantecón, siga conservando el nombre de Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso", y que este, que habrá de destinarse a la maternidad se denomine "Hospital de la Mujer".

El objeto principal de este Hospital, será brindar atención a pacientes en las especialidades de ginecología, obstetricia, oncología ginecológica y atención neonatal de los recién nacidos en el hospital, entre otros servicios. Pensamos que es muy fácil satisfacer el anhelo de las mujeres, de ese 52% de población que carece de medios y que se muere inmisericordemente o le pasa a lo que Blanca Estela Alberto López.

Pedí, señora Presidenta que este asunto se tratara como de obvia y urgente resolución porque ya se anunció la construcción del otro Hospital en Reyes Mantecón, que va a sustituir al "Dr. Aurelio Valdivieso", y que va a tener una capacidad de 250 camas para sustituir, insisto, el servicio que aquí se presta con menos de 150.

Creemos que el nombre de ese preclaro Doctor debe permanecer, y si únicamente va a ser para sustituirlo, no hay razón de que se le pudiera cambiar el nombre, debe de seguir siendo el nuevo Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso" y el de acá, en el centro de la ciudad, cercano a la fuente de las 7 regiones, tan hermosa, que sea el Hospital de la Mujer, creo que la población femenina tiene derecho a contar con un nosocomio propio para ella. Muchas Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias Diputada Presidenta.

Efectivamente, como lo comenta la Diputada Perla Woolrich, este Punto de

Acuerdo está firmado por las nueve Diputadas de esta Legislatura. Es importante en este momento para nosotras unir esfuerzos y hacer una solicitud respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ese anuncio que él hizo el 20 de febrero en la Primera Semana Nacional de Salud, donde anunció con beneplácito para los habitantes de Oaxaca de Juárez y de todo el Estado, una inversión más en materia de Salud para Oaxaca, de 100 millones de pesos para iniciar la construcción de un nuevo Hospital General de 250 camas.

Como comentó la Diputada Perla, al momento de que se inicia la construcción de este nuevo hospital, dará la pauta para que el hospital que tenemos, Doctor Aurelio Valdivieso, se pueda instalar el nuevo Hospital de la Mujer.

Ya está anunciado por el ejecutivo del Estado, sin embargo, como comentó la Diputada Presidenta de Equidad de Género, es un compromiso que tenemos las legisladoras de darle a Oaxaca, a las mujeres oaxaqueñas, ese Hospital que tanto se requiere en Oaxaca.

Estamos consientes en mi fracción, que la prestación de los servicios de salud es un derecho fundamental, consagrado por la Constitución Federal, el derecho a la protección de la salud.

Reconocemos que en Oaxaca se han hecho muchos avances en materia de infraestructura medica, actualmente tenemos la red hospitalaria más grande en la historia de Oaxaca; sin embargo hay que mencionar que las muertes maternas siguen estando latentes en el Estado y en el Mundo.

Según la Organización Mundial de Salud mas de mil 400 mujeres mueren a diario

compañeros, a diario por causas relacionadas con el embarazo o por causas que en su mayoría son prevenibles o tratables; sin embargo, hay reconocer que esta preocupación en Oaxaca es más seria, porque en muchas de las causas de las muertes en la mujeres pueden ser prevenibles y pueden ser tratables, pero la circunstancia en Oaxaca por el machismo, es la que hace que muchas las mujeres de nuestras comunidades no puedan ser tratadas porque no acuden a las instancias medicas.

De ahí la importancia de la existencia en Oaxaca de un hospital para la mujer oaxaqueña, que brinde la atención especializada de las mujeres. Sin duda la mejora de la salud materna redundará en el desarrollo en el beneficio de todas las familias oaxaqueñas, por eso como comentó la Diputada Perla, todas las compañeras Diputadas nos unimos a esta petición al Ejecutivo del Estado, al Licenciado Ulises Ruiz Ortiz, para que en virtud a lo que él señaló, que el Hospital Aurelio Valdivieso se va a instalar para atención de las mujeres de maternidad, pues que ahí se instale lo que hemos pedido, que es el Hospital de la Mujer. Es cuanto. Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Con el permiso de la Mesa, compañeras, compañeros Diputados.

Sin duda alguna, cuando escuchamos hablar de que hay acciones en favor de las mujeres, pues a este Gobierno, a este régimen le llena de orgullo, pero nos topamos con la realidad y por muy bueno que sea el sistema de salud que hoy tiene el Ejecutivo Estatal, no tenemos más que acudir al Hospital Civil, Doctor Aurelio Valdivieso, para enterarnos de que pese a ese gran avance, no hay cirugías programadas antes de las 9 de la mañana para atender a las mujeres, se empieza a trabajar a las 9 de la mañana se programan dos cirugías en el primer turno y la cirugías se van acumulando para el segundo turno, que no se da abasto obvio; y por ello, hoy en día el Hospital Civil con todo y la Secretaría de Salud con todo ese sistema que a lo largo y ancho del Estado ha establecido, se cae ante la evidencia de que la Secretaría de Salud está subrogando a Hospitales privados las cesáreas de las mujeres y que los Hospitales privados están cobrando 16 mil pesos por cesárea, basta ir a revisar la estadística, basta ir a revisar el archivo del Hospital Civil y saber a que Hospitales están consecionando las cirugías y bajo qué condiciones.

Ojalá el Ejecutivo Estatal con la voluntad manifiesta hecha pública, pues realmente se construya, se haga, se vuelva, se transforme ese Hospital Civil en el Hospital de la Mujer y no sigamos teniendo este tipo de prácticas que ponen en entre dicho el famoso Sistema Estatal de Salud, que dicen que es una perfección, pero que no hay tal.

En materia de Salud se está subrogando lo servicios ha particulares y es en el tema de mujeres. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud de lo solicitado por la ciudadana Diputada Perla Woolrich Fernández, se somete a la consideración de la Asamblea, se trate con el carácter de urgente y de obvia resolución con dispensa de todos los trámites, el asunto relacionado con la creación del Hospital de la Mujer, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado que se trate de urgente y de obvia resolución. Está a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Woolrich, para la iniciativa de ley para promover el sano desarrollo psico-emocional de los menores de edad.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros. La iniciativa que hoy presento, debo confesar que tuvo su origen en la inquietud que nos dejó la Diputada Eva Diego, la vez pasada, cuando sometió a la consideración de todos un Punto de Acuerdo que obra en este momento en la Comisión de Equidad y Género, relacionado con la pornografía.

Se quejaba ella y con justa razón de que la exhibición de material pornográfico afecta a nuestros niños, sin embargo a la hora de estudiar el asunto y conocer que la Constitución Federal, en su artículo 16, siempre exige la motivación y la fundamentación de todo acto de autoridad, consideré necesario que hubiera una ley, una ley que fuera la herramienta para los 570 municipios de Oaxaca de Juárez y que mediante el cumplimiento de esta ley y la reglamentación respectiva que se debe de derivar de ella, ya se pudieran practicar no solamente las visitas de inspección a cualquier hora, sino también, en caso de que se observara algún delito o se presumiera la existencia de él, se pudiera dar vista al Ministerio Público.

Esta ley contiene sanciones, contiene también el procedimiento administrativo, y voy a darle lectura a la exposición de motivos para que mejor se entienda. Ha habido preocupación constante de todos los legisladores y de la sociedad, procurar que los menores se desarrollen dentro de un ambiente de salud, paz y dignidad, que les asegure una salud mental y emocional acorde a su edad. Estudios científicos han demostrado que entre los factores que inciden en el daño psico-emocional de los menores, se

encuentra entre otros, su exposición a lo que comúnmente llamamos "Pornografía".

La exhibición y venta generalizada de este material en el que se publicita en forma abierta lo erótico, la difusión de imágenes distorsionadas de la sexualidad y su exhibición sin control, se está convirtiendo en un serio peligro para el sano desarrollo de nuestros menores.

Actualmente se disfraza la pornografía con el pasatiempo, sin importar que en muchas ocasiones esto conlleve la exposición del cuerpo humano como objeto de lucro, totalmente desvinculado de una relación efectiva interpersonal.

El manipuleo de la difusión del cuerpo como algo esencialmente lucrativo y no pedagógico, conlleva a los menores a suponer que el ser humano de uno u otro sexo, carece de proyección trascendente, de individualidad propia, valor, respeto y podríamos agregar, dignidad.

El mirar desnudos de manera cotidiana en periódicos, revistas, Internet, etcétera, plagados de erotismo, es considerado por todos como algo natural, que en nada los afecta; sin entrar en detalles al respecto, he de señalar que en torno al tema que hoy expongo se han incorporado disposiciones en diferentes preceptos que nos obligan a fijar la mirada en los menores de edad, así acontece con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los derechos del niño, la Constitución Local en su artículo 12 y las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

A más de ello, por su importancia se destaca también que nuestro país

suscribió el 30 de diciembre de 1946 “La Convención para Reprimir la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas”.

De todo ello se deriva que proteger el sano desarrollo psico-emocional de los menores de edad, es una cuestión de interés público que debe ser atendida por el Estado, no solo mediante disposiciones legislativas, sino también a través de un gran número de medidas de carácter administrativo que integren una actividad permanente de los poderes públicos dirigidos a satisfacer las necesidades colectivas, como es el caso que estoy en este momento abordando.

La presente iniciativa de ley, tiene por objeto realizar esfuerzos articulados entre el estado y los Municipios de Oaxaca, para proteger a los menores de edad de la exposición, venta de impresos y de cualquier otro medio escrito, digitalizado o video grabado y demás vías o instrumentos tecnológicos utilizados para la divulgación de contenidos destinados exclusivamente a los adultos.

A mayor abundamiento, de aprobarse esta iniciativa, las autoridades, padres de familia y maestros contarán con la motivación y fundamentación necesarias para restringir y prohibir el acceso de los menores de edad a todo tipo de medios con contenido de naturaleza sexual, destinado a la población adulta.

Esta iniciativa de ley, fundada en el interés superior de los menores de edad no atenta contra lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, en cuanto a que con ella no se pretende restringir la libertad de expresión entendida como el derecho de manifestar libremente las ideas, como tampoco la exteriorización del pensamiento a través de los medios escritos ni su difusión.

La Ley consta de 24 artículos fijos y 4 transitorios, en el Capítulo I se habla de las disposiciones generales, entre ellas que la Ley es de orden público, de interés social, de observancia general, etcétera, el objetivo que persigue la ley es regular el acceso de los menores de edad a publicaciones y grabaciones en medios impresos y audiovisuales, con contenido sexual explícito, estableciendo las bases generales para su exhibición y venta, así como la de objetos o cualquier forma de comercialización y el uso de servicios de Internet en espacios de renta de computadoras o cualquier otro medio que posibilite acceder a la red de Internet y otro de naturaleza análoga.

Se ocupa también la ley de su aplicación por las autoridades municipales, de la inspección, de la supervisión, de los objetos obligados y también se establece el procedimiento para no privarlos de la garantía de defensa de que puedan al levantarse el acta de inspección, correrse traslado con ella y ellos cuentan con cinco días para manifestar lo que a su interés convenga, después con tres días para ofrecer y rendir pruebas, y más tarde se les puede aplicar una sanción que va de 200 salarios mínimos a más y se prevé que en casos de reincidencia se les pueda cancelar el permiso; como recursos, nos remitimos a la misma Ley Municipal que los tiene perfectamente definidos, y entendiendo que en muchos municipios no puedan hacer el reglamento, también establecemos que pueden aplicar el que creó el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Sentimos que en tiempo y en todo se cubre lo que dice la Constitución, que no hay violación alguna y que vamos a proteger con el enriquecimiento que se

haga a esta Ley, a toda la población infantil de 570 municipios. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Por lo que respecta a la iniciativa de Ley para Promover el Sano Desarrollo Psico-emocional de los Menores de Edad, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 122 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVO A LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Diputada Presidenta, nada más para solicitarle, son un número considerable de hojas y en atención a que todos los Diputados y Diputadas los tenemos, si pudiéramos evitar la lectura de todo el documento y hacer el procedimiento para turnarlo a las comisiones, poner a la consideración del Congreso si pudiéramos omitir la lectura y hacer solamente el procedimiento de turnarlo a las Comisiones respectivas.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración si se omite la lectura de los puntos número 4 y 5 del orden del día, al tener ya todos los Diputados y Diputadas el documento en su poder, se obvie la lectura de dichos documentos.

Se solicita a los Diputados y Diputadas que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

En los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea, si se turnan los puntos 4 y 5 del orden del día a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Túrnense para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y comuníquese lo anterior al promovente.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

(Desde su curul)

Quiero saber si el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, al que ha hecho mención, mandó un oficio de remisión a este Congreso, dirigido desde luego a la Mesa Directiva, y el cual en todo caso debería habersele dado lectura; es decir, está bien que se omitiera la lectura de la iniciativa, no así del oficio de remisión de éstas mismas.

Lo comento para cuestión de la versión estenográfica para que conste en el acta. Es todo gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Efectivamente, recibió la Mesa Directiva el oficio enviado por el ciudadano

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con la lectura únicamente del oficio que se recibió.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero de 2009.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
SEXÁGESIMA LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto por el artículo 114, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7° fracción XVI, en relación con el diverso 16, fracción I, ambos de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Congreso, la "INICIATIVA PARA DECRETAR LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Rúbrica

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero de 2009.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
SEXÁGESIMA LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto por el artículo 114, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7° fracción XVI, en relación con el diverso 16, fracción I, ambos de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Congreso, la "PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO LLIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE ALIMENTOS.

Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud a la solicitud hecha por el Diputado Wilfredo Vásquez, ha leído la Secretaría los oficios presentados ante esta Mesa Directiva.

Se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA Y EL NOMBRAMIENTO DE UN INTEGRANTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de febrero de 2009.

CIUDADANOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.

Con la facultad que nos otorga el artículo 40 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proponemos a esta Honorable Soberanía la reestructuración de las Comisiones Permanentes de Educación Pública, de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública y de Asuntos Agrarios, en lo que se refiere a los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para quedar de la forma siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA.

PROPIETARIO
DIP. PAOLA ESPAÑA
Quinto miembro.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS AGRARIOS.

SUPLENTE
DIP. FIDEL CÁNDIDO MENDOZA
SANTIAGO

COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN PÚBLICA.

SUPLENTE. DIP. SILVIA ESTELA
ZÁRATE GONZÁLEZ.

Sustituciones que solicitamos sean aprobadas por este Honorable Pleno del Congreso del Estado, tomando en cuenta que resultan justificadas.

A T E N T A M E N T E

LA GRAN COMISIÓN DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ

Rúbrica

DIP. ANTONIO AMARO CANCINO

Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

Rúbrica

VOCALES

DIP. JORGE OCTAVIO GUERERO
SÁNCHEZ

DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Rúbrica

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea la propuesta con la que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO
POR LA CIUDADANA DIPUTADA
FRANCISCA PINEDA VERA,**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
EN EL QUE PRESENTA
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE
REQUIERE A LA CIUDADANA
NORMA REYES TERÁN, DIRECTORA
DEL INSTITUTO DE LA MUJER
OAXAQUEÑA, PARA QUE
COMPAREZCA ANTE ESTA
SOBERANÍA, A LA MAYOR
BREVEDAD POSIBLE, A RENDIR UN
INFORME DETALLADO Y PRECISO
SOBRE LOS RESULTADOS
OBTENIDOS POR EL INSTITUTO
QUE PRESIDE EN BENEFICIO DE LAS
MUJERES OAXAQUEÑAS DURANTE
EL AÑO 2008 Y LO QUE VA DEL AÑO
2009, Y LA APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS QUE FUERON
ASIGNADOS POR EL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES A
TRAVÉS DE DIVERSOS
PROGRAMAS QUE IMPULSA, EN
PARTICULAR LOS RELATIVOS A LA
“ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA”.**

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Héctor
Hernández Guzmán (PRI):**

CIUDADANO DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

La suscrita DIPUTADA FRANCISCA PINEDA VERA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de

Oaxaca, por este medio me permito expresar lo siguiente: con fundamento en lo previsto por los artículos 49 en relación con el 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito dirigir a su honorable persona la solicitud para que sea integrado en el orden del día para la sesión del día 26 de febrero de 2009, la proposición con punto de acuerdo anexo a la presente, mismo que será expuesto por la suscrita, en el seno de este Congreso que usted preside.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO. Por el que se requiere a la ciudadana Norma Reyes Terán, actual Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), para que comparezca ante esta soberanía a la mayor brevedad posible, a rendir un informe detallado y preciso sobre los resultados obtenidos por el Instituto que preside en beneficio de las mujeres oaxaqueñas durante el año 2008 y lo que va del 2009; y la aplicación de los recursos que le fueron asignados por el Instituto Nacional de las Mujeres a través de diversos programas que impulsa, en lo particular, los relativos a la "armonización legislativa".

Por lo expuesto y fundado, a usted Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada la solicitud de integración en el orden del día para la sesión del 26 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad el punto que expondré en Tribuna, integrándolo al orden del día.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de febrero de 2009.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Francisca Pineda Vera.

La Diputada Francisca Pineda Vera (PRD):

Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Ciudadanas y ciudadanos Diputados. Los suscritos, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente, por mi conducto, se permiten someter a la consideración de la Honorable Asamblea de este Poder Legislativo, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Debe ser prioridad para el Estado y la sociedad oaxaqueña, la participación libre de las mujeres, en todos los ámbitos del desarrollo, el Estado y las Instituciones del mismo deben garantizar que las mujeres en

Oaxaca no sufran ningún tipo de violencia de género.

La violencia contra la mujer y las niñas, no sólo constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades individuales, es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

La violencia es un mal que a pesar de que se presenta en todos los grupos sociales, sin distinción, tiene muy poco tiempo de haber sido reconocida como un problema social que destruye a los individuos y a sus familias.

El fenómeno de la violencia no sólo se cultiva a nivel del microsistema de las familias, sino que se legitima a través de las instituciones educativas, recreativas, religiosas, laborales, judiciales y de seguridad.

Al reproducirse en estas, el modelo vertical y autoritario que sirve para el aprendizaje de las conductas violentas en el nivel individual. Es difícil sacarlo a la luz, ya que las personas prefieren no hablar ni escuchar nada referente a este cáncer social, participando así en una especie de consideración del silencio, que favorece la perpetuación de la violencia.

SEGUNDA.- El Estado tiene la obligación de proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia, exigir responsabilidad a los autores, hacer justicia y proporcionar recursos a las víctimas.

El incumplimiento de esas obligaciones es inaceptable cuando el Estado no exige responsabilidad a los autores de actos de violencia y la sociedad conciente esa violencia de forma explícita o tácita.

La impunidad no sólo lleva a que se cometan más abusos, sino que también hace pensar que la violencia del hombre contra la mujer es aceptable y normal. El resultado es que se deniega la justicia a las víctimas o supervivientes y se refuerza la desigualdad de género prevaleciente.

En Oaxaca, la actuación de las instituciones públicas responsables de la materia, no se ha traducido en políticas públicas y programas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género; en particular, el desempeño del Instituto de la Mujer Oaxaqueña ha sido limitado y desconocido en la mayoría de los 570 municipios de la entidad, incumpliendo con sus objetivos principales, los cuales plantean la intención de formular, normar y vigilar los programas y acciones encaminados a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, y la igualdad de oportunidades de las mujeres oaxaqueñas, coordinándose con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, pues a estas alturas las ciudadanas oaxaqueñas no conocemos los resultados concretos y el destino de los recursos asignados a dicho Instituto a través del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las entidades federativas, impulsado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, así, como tampoco conocemos cuál ha sido el destino de los recursos asignados por el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de los diversos programas que impulsa, en particular los recursos relativos a la armonización legislativa y los del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009, siendo éste último desconocido por la mayoría de los Ayuntamientos de la Entidad.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima procedente requerir a la ciudadana Norma Reyes Terán, actual Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, para que comparezca ante este Poder Legislativo, a la mayor brevedad posible, a rendir un informe detallado y preciso sobre los resultados obtenidos por el Instituto que preside, en beneficio de las mujeres oaxaqueñas, durante el año 2008 y lo que va del 2009, y la aplicación de los recursos que le fueron asignados por el Instituto Nacional de las Mujeres a través de diversos programas que impulsa, en particular los relativos a la "armonización legislativa".

Para tal efecto, se autoriza a la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca para que en uso de sus facultades requiera la comparecencia de la ciudadana Norma Reyes Terán, actual Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, a la brevedad posible, ante las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Administración de Justicia. Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 26 días del mes de febrero del año 2009.

Es todo ciudadana Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a las Comisiones de Equidad y Género y Administración de Justicia.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cancino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Presidenta, solamente para solicitarle que si se está solicitando que venga comparecer la señora Norma Reyes, pudiera ser a través de la Gran Comisión, como así lo acordaron ya las Fracciones Parlamentarias al interior de la Gran Comisión, y que pueda ser la Gran Comisión quien programe la comparecencia de dicha representante del Gobierno del Estado.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Diputada Pineda Vera, ¿Está de acuerdo que sea ante la Gran Comisión?

(Quien asiente desde su curul)

Así mismo, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada tórnese para su atención a la Gran Comisión.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con las atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado, artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, me permito dirigir a su apreciable persona, la solicitud para que sea integrado en el

orden del día de fecha 26 de febrero del año en curso, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo que tendré a bien exponer en el Pleno de este Honorable Congreso que usted preside.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Legislatura exhorta al Procurador de justicia del Estado de Oaxaca a expedir de manera inmediata, el Reglamento del Instituto de Servicios Periciales del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio Público; a determinar del Presupuesto de Egresos destinado al ramo de procuración de justicia, una partida para acondicionar y promover las herramientas necesarias para el buen funcionamiento del servicio médico forense de la ciudad y al mismo tiempo, allegarse de recursos federales y municipales para la construcción de servicios médicos forenses en distintas regiones del Estado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores.

Acudo a ésta Tribuna para plantear un exhorto al señor Procurador, y lo hago en nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD, por la siguiente situación. Los que suscribimos Diputado José de Jesús Romero López, Diputado Felipe Reyes Álvarez, Diputada Francisca Pineda Vera, Diputada Guadalupe Rodríguez Ortíz, Wilfredo Vásquez López y Félix Serrano Toledo, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en el ejercicio de los derechos que nos otorga los artículos 50 fracción I en relación, el artículo 49 de la Constitución Política, venimos a someter a esta Sexagésima Legislatura, un punto de acuerdo para efecto de que se exhorte al Procurador de Justicia del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio Público, a determinar del Presupuesto de Egresos destinado al ramo de procuración de justicia, una partida para condicionar y proveer la herramientas necesarias para el buen funcionamiento del servicio medico forense de la ciudad, y al mismo tiempo, realizar las gestiones y convenios necesarios ante las instancias correspondientes, para impulsar la construcción de servicios médicos forenses en las principales regiones del Estado, que así lo ameriten. Además para que emita ala brevedad el reglamento producto de esta reforma constitucional que hemos realizado, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El 1º de mayo del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Ministerio Público que en su artículo 7 transitorio establece la abrogación de la Ley del Consejo Medico Legal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 23 de enero de 1971, y señala que el personal que preste sus servicios en el Consejo Medico Legal, sin demerito de sus derechos laborales pasará a depender de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y quedará adscrito al Instituto de Servicios Periciales, y que dicho instituto se regirá por las disposiciones de la nueva Ley del Ministerio Público y de las normas reglamentarias.

El artículo 6 transitorio de la ley que le comento señala que dentro del plazo de 180 días siguientes a la publicación de la ley, deberán expedirse los reglamentos correspondientes; disposición con la cual hasta la fecha no se ha cumplido y violenta el artículo al esperar el término sin que se hayan expedido los reglamentos correspondientes, lo cual pone en evidencia el atraso de nuestro Estado en materia de procuración de justicia; y al mismo tiempo impide la aplicación de la ley a los casos concretos que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto de Servicios Periciales.

SEGUNDO. La Convención de las Naciones Unidas determinó que por dignidad los hombres y las mujeres son iguales por naturaleza y no se debe hacer distinción alguna entre estos, con menos cabo de nuestro propio destino temporal y eterno.

La importancia de respetar la dignidad humana es la excelencia o jerarquía que tiene el ser humano sobre los demás seres corpóreos, en virtud de su naturaleza

racional, lo cual no se extingue con la muerte, por lo que se debe dar un trato digno y respetuoso al cadáver, y considera como fundamento de los derechos humanos la dignidad intrínseca de la persona humana y reconoce que estos son los mismos para todos y cada uno por la igualdad ontológica que son inmutables y perennes y que deben reconocerse, garantizarse y promoverse.

Argumentamos y sustentamos que hay deberes de la sociedad y del Estado para respetar y tratar con dignidad a los cadáveres, en el mismo tenor la Ley General de Salud en su artículo 346, establece que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre, cosa que no pasa en Oaxaca, serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

En cuanto al Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de manejo de cadáveres, el artículo 65 señala que los procedimientos aceptados para la conservación de cadáveres, es la refrigeración en cámaras cerradas a temperaturas menores de cero grados centígrados, la inmersión total de cadáveres en recipientes cerrados que contengan condiciones antisépticas, el embalsamamiento mediante la inyección intravascular de soluciones antisépticas, o lo demás que determine la secretaría tomando en cuenta los avances científicos sobre la materia, lineamientos que en nuestro Estado tampoco se cumplen.

El pasado 9 de diciembre en este lugar, el Procurador de Justicia reconoció que las instalaciones de Servicio Médico Forense se encontraba en condiciones deplorables, tanto para los trabajadores como a las personas que acudían a identificar legalmente algún cadáver, por lo cual y a partir de la reforma realizada se ordenó el inicio de una etapa de

dignificación, me faltó agregar las comillas compañeras y compañeros, pero no hay dignificación del anfiteatro.

Y el Procurador nos dijo que se invirtió un poco más de 500 mil pesos, recurso destinado a la instalación y reparación de la luz eléctrica, nuevas instalaciones de red hidráulica, instalación de butacas, reparación y saneamiento de las planchas, así como el funcionamiento del único frigorífico con el que cuenta el Servicio Médico Forense.

TERCERO. De la visita realizada al Servicio Médico Forense por personal a nuestro cargo y que podemos constatar en algunos medios de comunicación, en la última semana y semana pasada de un trabajo periodístico que han venido realizando y aunado a declaraciones de trabajadores, de quienes omitiremos sus nombres por temor a represalias, y tal como obra en fotografías, nos percatamos que el Procurador mal informó a esta Legislatura, mintió pues; en virtud de que la mayoría de las obras anunciadas no se llevaron a cabo a excepción de la pintura y colocación de vidrios en instalación, el anfiteatro de Oaxaca no tiene butacas, no existe una nueva red hidráulica, al contrario la escasez de agua se hace evidente ante el escaso en el que se encuentra la institución, habrá que revisar el destino de ese dinero.

El frigorífico que había dejado de estar funcionando desde hace 25 años y que debería estar en condiciones para la debida conservación de los cadáveres, a partir del 9 de diciembre del 2008, sigue igual que hace 25 años, sin funcionar y solo es utilizado como bodega, existen bolsas de basura con residuos, omito continuar la lectura.

De lo demás solo planteo que todo lo que existe al interior del anfiteatro, no se trata en condiciones de salud, se pone en peligro al personal que labora en el anfiteatro, a los grupos de estudiantes de las distintas universidades que toman clases, a los familiares que con pesar tienen que acudir a reconocer el cuerpo de algún familiar, así como a los trabajadores del Municipio que trasladan estos residuos al basurero público.

Las familias que viven alrededor del Servicio Médico Forense, si es que ese nombre merece, también se encuentran en riesgo latente de adquirir una enfermedad infecciosa, ya que los residuos orgánicos y agua contaminada van directo al drenaje.

Los trabajadores del Servicio Médico Forense, del mismo modo están en constante riesgo, ya que no cuentan con el material suficiente para llevar a cabo su trabajo, la falta de un esquema de protección es evidente, ahí se pone en riesgo a los trabajadores y se pueden contraer enfermedades como influenza, hepatitis, tétanos, neumonía.

Pues hablar de las regiones del Estado es aún peor, funesto a los que viven en la ciudad, ya que no se cuenta con locales, instalaciones para la práctica de autopsias y exhumaciones, ni el equipo ni el material sugerido para el mismo fin, situación que dificulta por completo el desempeño de los peritos y médicos legistas, la atención y el respeto a los cadáveres y a sus familiares, así como el riesgo de propagar focos de infección en la población.

Los descansos municipales, pues, están en condiciones de verdad, lamentables, ni siquiera, comentaba ahorita con el Diputado Henestroza, los principales

cinco municipios del Estado, cuentan con condiciones salubres para el tratamiento de los cadáveres.

No quisiera abundar, me hicieron llegar un documento los trabajadores, seré muy breve, no cuentan con agua para llevar a cabo las labores, se abastece un tinaco con una pipa con agua que manda la Procuraduría, hay un solo inodoro, no existe un área para aseo, material y equipo, no hay iluminación suficiente, no hay ventilación, hay tres planchas de granito. Oaxaca es de los últimos Estados que tiene una plancha de granito, creo que es el último, no pudimos revisar todos los estados, no hay líquidos conservadores, la Procuraduría les envía 10 litros mensuales de líquido de formol y cada cuerpo utiliza entre 3 y 4 litros, y el promedio diario es de 2 cuerpos que llegan al anfiteatro de Oaxaca, bolsas de basura, el único frigorífico no sirve, se hacen autopsias en Oaxaca con serrucho, marro y cincel, no hay instrumental médico, la balanza ya no sirve.

Ya no quisiera abundar más, a qué exhortamos compañeros.

PRIMERO.- A expedir a que el Procurador expida a la brevedad el Reglamento del Instituto de Servicios Periciales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- A que determine del Presupuesto de Egresos aprobado para la Procuraduría, una partida para condicionar temporalmente y proveer las herramientas necesarias para el buen funcionamiento del Servicio Médico Forense de la ciudad y al mismo tiempo realizar las gestiones y convenios necesarios ante las instancias correspondientes para implementar la construcción de servicios médicos forenses, en las principales regiones del

Estado que así lo ameriten; y por tratarse de un asunto que merece atención inmediata y con fundamento del artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso, solicito que este punto de acuerdo sea votado por obvia y urgente atención y solución.

Los suscribimos los Diputados del PRD, sabemos que es un tema de interés social, de por si hay dos millones de oaxaqueños que viven marginación, pobreza alimentaria; pero todos los días familiares oaxaqueños, amigos nuestros pueden terminar en una condición de un manejo poco respetable de cadáveres, como sucede en Oaxaca.

Llamamos a todas las fracciones, sabemos que habremos de encontrar coincidencias de un tema de beneficio social, sabemos que encontraremos apoyo, lo comentaba al Diputado Henestroza, en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud, nos consta, es un tipo voluntarioso, se compromete, esperamos que la Fracción Parlamentaria del PRI y todas las fracciones lo hagan.

Es cuanto Presidenta y bueno, vamos a estar pendientes que ninguna amenaza prospere o intento de despido de algunos de los trabajadores que nos han hecho llegar la información. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Gracias Diputada Presidenta.

Indudablemente que es un tema muy importante, el planteamiento fue concreto, pero también decirle y pedirle al compañero Diputado José de Jesús Romero López, que en lugar de aprobar el exhorto se turne a la Gran Comisión y que sea la Gran Comisión quien convoque al Procurador de Justicia del Estado a reunión de trabajo con las Comisiones Unidas de Protección Ciudadana y de Salud, para darle seguimiento a tan importantes temas. Quiero decirles que es un tema de actualidad que hay que darle seguimiento pero hay que profundizarlos y también pedirle a los compañeros legisladores, que quien se interese en el tema se sumen a este. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Diputado Jesús Romero López, ¿Está de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el Diputado Carlos Gómez Orozco, en el sentido de que se turne a la Gran Comisión, para que el Procurador tenga una comparecencia ante las comisiones de Salud Pública y Protección Ciudadana?

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

En mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, que tiene que ver por supuesto con lo referente a la materia del ministerio público en el Estado y por ser un tema vinculado, yo si quisiera señalar que por supuesto nos sumamos la propuesta que hace la fracción parlamentaria del PRD en este Congreso,

y que bueno, en todo caso propondría dos situaciones:

La primera, es que se realice el exhorto urgente para que sea publicado el Reglamento, porque la Ley así lo señala, existe esa obligación que hasta hoy está incumplida, eso es un tema; y por otro lado, si así lo considerara el Diputado ponente, se turnara a la Gran Comisión para que el Procurador venga a comparecer ya en materia del servicio médico forense, sería la precisión que yo quisiera hacer, por supuesto, sin dejar de mencionar que la comparecencia, independientemente de que se de ante la Comisión de Protección Ciudadana, ante la Comisión de Salud, tendrá que hacerse también ante la Comisión de Administración de Justicia, por ser la Comisión que por Ley y en Reglamento tiene establecidas las atribuciones en esta material. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):
(Desde su curul)

Como finalmente la petición del exhorto, creo que es correcta, aquí habría que distinguir efectivamente entre el exhorto, para que el ciudadano Procurador en cumplimiento y en acatamiento a su propia ley que nos rige en el tema de servicios periciales, pues emita efectivamente el Reglamento, de manera inmediata, ya ni siquiera a la brevedad posible, porque el tiempo ha transcurrido en exceso sin que el señor acate el mandamiento de la ley.

Por otro lado, en el asunto de la dignificación del anfiteatro, creo que efectivamente es urgente, no podemos continuar con un servicio forense como el que hoy en día tenemos, hay efectivamente, puede haber un tema de salud ahí importante, los residuos van al drenaje efectivamente, las aguas residuales de esta ciudad van a dar al Río Atoyac, en donde hay varios pozos que surten de agua aparentemente potable, también a la ciudad, creo que al ser tema de Seguridad Pública también y ser tema de Derechos Humanos, es prudente que el tema del exhorto sea de urgente resolución, y efectivamente, llamar al señor Procurador a que venga a explicar como concibe ya bajo su mando al anfiteatro, que finalmente no hay avances, no hay dignificación con el trámite que ya se le ha dado no. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Gracias Diputada presidenta. Coincido con lo que acá acaba se acaba de informar, efectivamente, aquí lo trascendente, lo importantísimo es lo del Reglamento, ya aprobamos la ley y no es posible que después de varios meses todavía no se lleve a cabo la elaboración del reglamento, que da la pausa precisamente para ir analizando lo de la ley.

Por otro lado, en cuanto al tema que trata el compañero Jesús Romero, es importantísimo es muy triste que haya

habido un compromiso de arreglar supuestamente el anfiteatro y que hasta la fecha es una lástima ver como están los cuerpos que aunque ya están sin vida, están en el corazón de la ciudad y todos los vecinos de donde está este edificio, se quejan de los malos olores que expiden los cadáveres que están tirados a casi a la luz pública en este lugar, es muy lamentable y sobre todo es muy triste y hay que responsabilizar a alguien porque el compromiso fue restaurarlo totalmente y lo único que hicieron es medio pintar las paredes y hasta ahí la dejaron.

Por otro lado, la comparecencia del señor Procurador, estoy de acuerdo que sea a través de las comisiones unidas, pero sí que se comprometa el señor Procurador, que se levante una minuta donde se comprometa el señor Procurador, porque siempre que ha comparecido deja que él si va a cumplir y nunca, nunca únicamente se hace el occiso y no cumple con los compromisos que contrae ante este Congreso.

Por eso mismo yo pienso que debe comprometerse al Procurador y a través de esa minuta que cumpla con los compromisos que se señalen ante las comisiones unidas. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Diputado José de Jesús Romero López, ¿Está de acuerdo con la propuesta inicial que hizo el Diputado Carlos Gómez Orozco, en el sentido que se turne a la Gran Comisión, el que el Procurador comparezca ante las Comisiones de Salud Pública y de Protección Ciudadana....

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

(Desde su curul)

Hay otra propuesta que el Diputado había hecho, el exhorto en primera instancia se aprobara, en segundo término, la comparecencia, podemos votar dos cosas. Nosotros pedimos que el exhorto pase pues. Esa es nuestra propuesta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se somete a consideración de la Asamblea el primer punto, en el sentido que pase de obvia resolución el exhorto para que el Procurador publique el Reglamento del Instituto de Servicios Periciales del Estado; se solicita a los Diputados y Diputadas que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(NUEVE VOTOS A FAVOR)

Se desecha. Continuando con el segundo punto, en el sentido que se turne a la Gran Comisión...

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

(Desde su curul)

Una pregunta, vamos a someter a votación la comparecencia del Procurador, tal vez en Pleno o en Comisiones Unidas.

Yo solo quiero preguntarles, ¿será que le vamos a preguntar por qué no ha cumplido con la publicación del reglamento a que está obligado? ¿O nos

va a informar en qué condiciones está el anfiteatro, qué le ha invertido y qué no le ha invertido?

Pero creo fundadamente que el señor Procurador no puede venir a este Pleno, a esta Soberanía, a decirnos por qué no ha publicado el Reglamento, en todo caso, estaríamos en el ejercicio o en el derecho que al señor funcionario se le iniciara un procedimiento de responsabilidad. Solamente mi pregunta, si a eso va a venir a comparecer.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Con todo respeto Diputada Presidenta, siento que estamos enredando la hebra, hay una propuesta en la que el señor hizo dos temas en una propuesta, pero finalmente es un exhorto lo que él propuso.

Nosotros en la Fracción del PRI, Carlos Gómez propone que en vez de que se haga un exhorto para los temas que planteó el Diputado, si no lo planteó por separado o si no lo planteó bien, pues ese es un asunto muy particular, lo que la Fracción del PRI está proponiendo es que en vez de que se haga un exhorto, invitemos a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas al señor Procurador; entonces son dos asuntos que hay que votar, la misma propuesta pero en dos sentidos, exhorto que es lo que esta planteando Jesús, en acuerdo ya con la Fracción de Acción Nacional o comparecencia a través de la Gran

Comisión, son dos temas que entiendo estamos planteando a votación, son muy diferentes.

Si el exhorto finalmente conmina al Procurador a que haga lo que están planteando, que bueno, si en la comparecencia lo que va a explicar es lo que se le pegunte, que bueno, pero el procedimiento es que el señor hizo una propuesta y nosotros queremos que en vez de exhorto, sea comparecencia y le pido que someta a votación estos dos asuntos.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):
(Desde su curul)

Efectivamente, como planteaba la Diputada Guadalupe Rodríguez, la Ley no es un asunto que nos vengan a explicar, un transitorio, no cumplió y para ello habrá un procedimiento si este Congreso no lo exhorta a hacerlo, en este momento estamos en nuestra libre determinación de acceder a un procedimiento con el Procurador.

Nos interesa la segunda parte del tema, ¿qué hacemos con el Servicio Médico Forense? Ya que este señor Procurador que no cumple con los transitorios, se puede comprometer con la participación del Congreso, ¿cómo instrumenta una política en materia de Servicio Médico Forense, una política de gobierno en el manejo de cadáveres en Oaxaca? Y eso es lo que nos interesa también en el fondo.

El otro tema, no necesariamente hay que hacerlo político, es legal, no cumplió. Es cuanto Diputada.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

La propuesta que se realice el exhorto para que publique el Reglamento el Instituto de Servicios Periciales, ya fue sometido a la Asamblea y fue desechado, se pasa a la segunda propuesta, en que se turne a la Gran Comisión, para que ahí se determine la comparecencia del señor Procurador ante las Comisiones de Protección Ciudadana y Salud Pública....

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Voy a dar lectura a la fracción V del artículo 37 de nuestro Reglamento, para que se entienda.

“La Comisión de Administración de Justicia se encargará de efectuar los estudios relativos a iniciativas y reformas de los códigos y leyes del Estado, así como atender las quejas que provengan de la indebida aplicación de dichos ordenamientos”.

Resulta entonces ya ocioso, turnarlo a la Gran Comisión, cuando este asunto lo puede atender perfectamente bien la Comisión de Administración de Justicia y directamente sin acuerdo parlamentario, sin votación y sin que pase a la Gran Comisión. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Presidenta, Diputado. Me parece adecuado lo que platea el Presidente de la Comisión de Administración de Justicia, y ese es ámbito y responsabilidad precisamente de la Comisión, y nosotros habremos de participar expresándole al Procurador en esa posibilidad que se pueda construir en el acuerdo de la Gran Comisión, este tema; pero no dejamos de lado el tema también que es fundamental de darle seguimiento y continuidad y una respuesta a los ciudadanos de Oaxaca, en cuanto al tema de los servicios médico forenses, por ello me parece correcto dejar a salvo la responsabilidad y la actuación de la Comisión de Administración de Justicia, nosotros nos reservamos nuestro derecho y el tema de votar que se turne a la Gran Comisión, pues se tiene que someter a votación para atender todo lo demás que corresponde a este tema.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Gracias Diputada Presidenta. Solamente pediría que pudiéramos tener después de que hubo un origen y ahora tiene otra propuesta la misma propuesta, yo le pediría que nos autorizara señora Presidenta, un receso, para que podamos coincidir las fracciones y tomar una

determinación en el punto final en esta definición.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se autoriza un receso de diez minutos.

(RECESO)

(SE REANUDA LA SESIÓN)

Por acuerdo de las Fracciones Parlamentarias, se propone se turne la solicitud a la Gran Comisión, para que se programe en fecha próxima la comparecencia del ciudadano Procurador, ante las Comisiones de Protección Ciudadana, Salud Pública y Administración de Justicia, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

(Desde su curul)

Solamente que la Comisión de Protección Ciudadana ya no existe, hay un cambio ahí.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Aún no se ha realizado oficialmente el cambio, e indica: aprobado, tórnese la solicitud a la Gran Comisión.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORICE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA, SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, PARA UN DIAGNÓSTICO DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de 2009.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted incluya en la sesión ordinaria del jueves 26 de febrero del año en curso, un punto del orden del día, relativo a "punto de acuerdo para que se autorice a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública de este Honorable Congreso, para suscribir un convenio con la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad

Autónoma "Benito Juárez", de Oaxaca, para un diagnóstico de las leyes de ingresos de los municipios".

Lo anterior para que se dé cuenta al Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos del artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Gracias señora Presidenta, con el permiso de las y los Diputados.

Quisiera señalar, el Estado Mexicano tiene al municipio libre como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, los ayuntamientos deberán proponer a las legislaturas para su aprobación los proyectos de leyes de ingresos tal y como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política Federal y 113 de la Constitución Política del Estado, y en efecto, dando cumplimiento a sus preceptos, este Congreso es el encargado de la aprobación de las citadas leyes de ingresos municipales, lo que de conformidad con su Ley Orgánica y

Reglamento Interior, se realiza a través de la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, la que formula para su aprobación en el Pleno, los dictámenes relativos a las citadas leyes de ingresos, previa revisión y estudio de los proyectos respectivos.

El Estado de Oaxaca reviste una gran complejidad en este tema debido a la cantidad de leyes de ingresos municipales que debe aprobar el Congreso, ya que el Estado se encuentra integrado con más de 570 municipios y si bien no la totalidad, si la inmensa mayoría de los ayuntamientos de dichos municipios presentan su respectivo proyecto de ley de ingresos para su aprobación por esta Legislatura. Aunado a lo anterior, los municipios de nuestra entidad presentan contrastes abismales entre si, diferencias económicas, políticas, sociales y culturales, que no permiten establecer un sólo modelo a seguir o con el cual contrastar los proyectos presentados. Como integrante propietario de la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, he atestiguado la tarea constante y abrumadora de análisis y discusión de las cuotas y tarifas de los impuestos, derechos, contribuciones, productos, aprovechamientos, contenidas en cada uno de los centenares de proyectos recibidos.

Derivado de la revisión y estudio meticuloso de cada uno de los proyectos de leyes de ingresos municipales, al igual que el resto de mis compañeros integrantes de la Comisión, me he percatado que no todos cumplen con las formalidades que para su presentación establecen las leyes de la materia, así también, de que muchas veces no cuentan con la debida fundamentación y

motivación, en muchos casos, las contribuciones están mal clasificadas, no está claro cuál es su objeto, ni quienes los sujetos obligados a su pago, cuál es su base y con qué periodicidad se deben de cubrir.

De igual manera, en compañía de mis compañeros de comisión he podido observar que en ocasiones las autoridades municipales pretenden cobrar cuotas y tarifas que corresponden a las autoridades federales o estatales o que son francamente improcedentes, invadiendo así atribuciones y facultades, infringiendo los convenios de coordinación fiscal a que están sujetos todos los órdenes de gobierno y lo más grave, vulnerando los derechos y garantías de los contribuyentes.

Sin duda, las cuotas y tarifas de las contribuciones municipales que pretenden cobrar los ayuntamientos no son en la mayoría de las ocasiones, producto de un afán de despojar a los contribuyentes, sino del desconocimiento y falta de información.

Ni las autoridades municipales ni los legisladores contamos con parámetros que nos permitan establecer en el ámbito de nuestras respectivas competencias los montos más apropiados para cada caso en particular; el resultado es que muchas de las contribuciones municipales establecidas no so acordes al contexto económico, político, social y cultural de cada municipio.

Es verdad que cada municipio vive una realidad social diferente, inclusive entre aquellos que son vecinos o pertenecen a una misma región o distrito, pero las contribuciones que pretenden cobrar sus autoridades son en ocasiones abismalmente diferentes y

desproporcionadas, ello deriva no sólo en prejuicios a los contribuyentes sino que propicia la evasión y el incumplimiento fiscal, lo que se traduce en una deficiente recaudación y por consiguiente, en haciendas municipales débiles y dependientes, que no permiten hacer frente a los muchos compromisos que los ayuntamientos deben afrontar.

La solución sin duda no está en homologar los montos o tasas de contribuciones, sino en contar con información práctica, sencilla de consultar, que registre todas las cuotas y tarifas que los ayuntamientos apliquen, que uniforme la denominación que se les asigna, que establezca sus objetos y los sujetos de aplicación así como su periodicidad, esta información facilitaría la toma de decisiones no sólo de las autoridades municipales, sino también de la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, de ahí la necesidad de contar con instrumentos indispensables para realizar nuestra labor.

Es necesario por tanto que para la revisión de las leyes de ingresos se cuente con información específica como el análisis comparativo de las cuotas, tarifas y tasas de las contribuciones municipales aplicadas, identificando las mayores y las menores, la determinación de la variación general promedio, por cada distrito rentístico y por grupo de municipios con características similares, con el objeto de obtener los parámetros de tarifas y cuotas más apropiados para cada caso, la identificación de las tarifas y cuotas que se desviaron sustancialmente con relación al porcentaje promedio y el análisis de los argumentos vertidos para justificar dichas desviaciones, la tipificación de las diferentes contribuciones municipales aplicadas,

efectuando un análisis de cada una de ellas en términos socioeconómicos y presupuestales, y el comportamiento histórico de las diferentes contribuciones municipales y sus modificaciones.

Estoy conciente que este Congreso no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios suficientes para la elaboración de los estudios y la compilación de toda esta información, por lo que para que la Comisión pueda allegarse de toda la información específica antes mencionada, propongo el presente punto de acuerdo, a fin de que se autorice a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, suscribir un convenio de colaboración con la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y cooperación entre nuestra máxima casa de estudios y el Congreso del Estado, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al análisis en forma pormenorizada de las cuotas, tarifas, montos y tasas de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos aplicados por los Ayuntamientos del Estado, para que la Comisión tenga mayores elementos de juicio al dictaminar las leyes de ingresos de los municipios y este Congreso tenga materia para la deliberación y su eventual aprobación.

Por lo antes expuesto, por la importancia que reviste contar con la información planteada y debido a la magnitud de la información que es necesario analizar, atentamente propongo se apruebe de urgente y obvia resolución, con dispensa de todos los trámites el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, autoriza a la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que suscriba con la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, un convenio de colaboración para la realización de un estudio diagnóstico de las cuotas, tarifas, montos y tasas contenidos en las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E

Un servidor

Es cuanto señora Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Gracias Diputada Presidenta, amigos Diputados, amigas Diputadas.

Efectivamente emanado del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 113 de la Constitución Local, del artículo 182, 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, hemos revisado caudalosamente lo que los municipios en su deber vienen presentando a este Congreso y debo señalar que en donde hemos encontrado incongruencias ha sido en los artículos 5º, 23, 33, 83, que no están acordes a la Ley

de Hacienda del Estado de Oaxaca, como también de la Ley de Hacienda Municipal, porque un pre-formato que en su oportunidad se le estaba orientando a las autoridades municipales, en su conjunto, me refiero a los 570, y con base a las diversas opciones que han presentado, con base también a su crecimiento de su población y por supuesto de su economía, hemos encontrado divergencias como lo menciona mi compañero Diputado Alfredo Ahuja.

Debo señalar que en ese contexto nos hemos estado reuniendo personal calificado de la Auditoría Superior del Estado, personal calificado de aquí mismo del Congreso, a través del jurídico y por supuesto todos mis compañeros que formamos esta Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública; y hemos detectado que es necesario realizar un estudio fehaciente en cada uno de los municipios, por lo que ya mencionó mi compañero Diputado Alfredo Ahuja, no es lo mismo que en su recaudación fiscal hablando, lo que percibe la ciudad de Oaxaca con un municipio donde hay baja recaudación fiscal, como fuera Santiago Amoltepec.

Por ello es que en lo particular veo bien este Punto de Acuerdo que solicita y efectivamente, ojalá sea por obvia y urgente resolución. Pero si me permite el Diputado Alfredo Ahuja, que pudiera extenderse a todas las instituciones de nivel superior que pudieran abonar, para que de esta manera no solamente fuera la Universidad Autónoma Benito Juárez, sino fueran todas las instituciones que pudiesen solicitarle al Congreso, para que estuvieran acordes a este planteamiento y poder avanzar en ese pre-formato, que sin duda alguna sería un trabajo muy intenso, exhaustivo y por

supuesto, de visita a cada uno de los municipios.

Si así me lo permitiera, que quedara con la UABJO pero que se pudiera ampliar con todas las instituciones de nivel medio superior de aquí del Estado e incluso fuera de nuestro Estado, y por supuesto que la Fracción Parlamentaria del PRI se une que se nos permita solicitar a todo el Pleno que sea un acuerdo de pronta y urgente resolución. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Paola España López.

La Diputada Paola España López (PRI):
(Desde su curul)

Estoy también de acuerdo con que sean convocadas en lo general las universidades, para nos pudieran apoyar y respaldar también en este tema, pero también yo creo que sería adecuado que pudiéramos llamar al Colegio de Contadores Públicos y que pudiéramos también tener su opinión y su visión, ya que ellos han abordado o han tocado un poquito más en los temas el ámbito municipal y que pidieran también asesorar y generar este equipo que ustedes están proponiendo y poder tener una Ley para los Municipios, acorde.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

(Desde su curul)

Si ustedes leen un punto de acuerdo con detenimiento, encontrarán que la propuesta es para un estudio diagnóstico de las cuotas y tarifas que se aplican, no es para entrar al análisis de la Ley de Hacienda o del sustento de cada contribución municipal, sino porque miren, lo vemos y la Diputada Paola lo sabe, el Diputado Rogelio lo sabe, la Diputada Guadalupe lo sabe, todos los que intervenimos en la Comisión lo saben, de repente tenemos en una misma región, por ejemplo, cuotas por los servicios de inhumación en municipios relativamente similares, en uno 250 pesos y en el otro seis mil pesos.

Tenemos cuotas en el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por ejemplo, en la instalación de un anuncio luminoso de por una cantidad X, bien establecido por metro cuadrado, etcétera, y en otro Ayuntamiento de aquí de Valles Centrales, conurbado, en el cual es 10 veces superior la cuota; entonces qué tenemos, que tenemos mucha disparidad, aquí no pretendemos imponer una cuota para cada municipio, no, pero conocer esto es recopilar la información de todos los municipios, de toda las leyes de ingresos que nos van llegando.

Por supuesto, la Comisión seguirá atendiendo su responsabilidad de dictaminar todas y cada una de las leyes que le lleguen, de hacer sus observaciones, de llamar a las autoridades cuando así lo consideren necesario, pero este diagnóstico es para conocer de a cuánto a cuánto va, por qué algunos ayuntamientos en donde s en el formato que se les presenta, no dice que deban de cobrar una contribución por

disparo de arma de fuego, y de repente nos llega así en la Ley de Ingresos, dice: por disparo de arma de fuego, y pues solo falta que diga por herir al contrario, desde luego sabemos que eso no es competencia de la autoridad; pero además en un municipio se le denomina los mercados y en otro municipios se le denomina de otra forma, por caseta o por no sé que tantas cosas.

Entonces, a veces esto nos complica mucho el estudio, lo que aquí se pretende es recopilar información sistematizarla, organizarla, etcétera. No creo que sea conveniente en este momento invitar al Colegio de Contadores, yo creo que teniendo esta información, este estudio-diagnóstico, que no análisis, porque el análisis de resultados lo hará la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, una vez que la Comisión tenga entonces ya analizado esto, pueda hacer la Comisión una propuesta de reformas tal vez, digo tal vez, si así lo consideran, a la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca; y ahí será el momento oportuno para invitar a los profesionales de la contabilidad pública que en su caso son la mayoría de las ocasiones asesores de los Ayuntamientos, para que den sus puntos de vista.

Pero creo yo que este es el punto más, por así decirlo, de arrastrar el lápiz, de recopilar información, de hacer otro tipo de actividades en las cuales los alumnos de universidades de las instituciones de educación superior, como bien sugiere el Diputado Rogelio, que se extienda a que podamos ampliar este convenio con todas o con las instituciones de educación superior, pues nos ayuden siempre orientados o por supuesto por sus catedráticos, en esta recopilación de la información y así con posterioridad, la Comisión esté en capacidad de hacer una

propuesta ya de fondo, que sería en cuestión de las contribuciones municipales o tal vez de lineamientos específicos aquí con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, una propuesta ya de lineamientos más específicos. Esa es la propuesta o el espíritu de la propuesta que tal vez reconozco, no pude estampar concretamente o correctamente en mi exposición de motivos. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

(Desde su curul)

Gracias Presidenta. Ya dio una amplia exposición de motivos el Diputado Alfredo Ahuja, el por qué y a dónde queremos llegar, cuál es la concepción, cuál es el sentido.

Consideramos que están abiertas y bienvenido todo el apoyo que llegue a hacer más fuerte, más próspero, más profundo este estudio-diagnóstico que mencionó. Por ello, consideramos que pudieran estar todas las instituciones públicas y agregaríamos, instituciones públicas y organismos públicos.

Al final de cuentas, van a ser los convenios de parte de este Congreso con la Institución que nosotros consideremos prudente, no está cerrado, si nos permitiera que fueran instituciones públicas y organismos, y ahí, ya en su

momento, veremos en la comisión con quiénes firmamos ese Convenio.

Que de antemano yo valoro y por supuesto que felicito al Diputado Alfredo Ahuja, porque ya va en un avance el haber platicado con una facultad de la UABJO.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud de lo solicitado, se somete a consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de Acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quiénes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado que se trate de urgente y obvia resolución. Está a la consideración de la Asamblea el proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quiénes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EXPIDA DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL SU REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de febrero de 2009.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted incluya en la sesión ordinaria del jueves 26 de febrero del año en curso un punto en el orden del día, relativo a: "punto de acuerdo para que el municipio de Salina Cruz, garantice el acceso a la información pública y expida dentro de su ámbito de

competencia constitucional, su Reglamento de Transparencia".

Lo anterior, para que se de cuenta al Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

El que suscribe, Diputado Gerardo García Henestroza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, vengo a someter a consideración de esta soberanía, un punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La transparencia y la rendición de cuentas son los pilares de una cultura de honestidad que exige mecanismos de participación ciudadana, en un gobierno municipal, es fundamental la confianza

de la sociedad, un gobierno que no informa y que no transparenta su administración pública, no merece la confianza de la sociedad, la información de los gobiernos en todos sus órdenes es un bien público y un derecho.

El artículo seis constitucional garantiza el acceso a la información pública a los ciudadanos, que en la parte relativa que interesa dice lo siguiente: “ARTÍCULO 6.- Para el ejercicio del derecho del acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de intereses público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”.

En ese mismo tenor el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, enuncia y garantiza también el derecho al Acceso en la Información Pública, este derecho constitucional a la información pública se materializó en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de marzo del 2008, y vigente hasta el 21 de julio del 2008. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca dispone en sus artículos 9º y 16, lo siguiente: “EL ARTÍCULO 9. Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público sin que medie solicitud alguna, así como difundir y actualizar dentro de los 60 días naturales

a que surja o sufra alguna modificación en los términos de Reglamento Interno y los lineamientos que expida el instituto, la siguiente información:

I.- Su estructura orgánica. II.- El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado. III.- Las facultades y atribuciones de cada sujeto obligado, así como las de cada unidad administrativa que conforme su estructura. IV.-El directorio de servidores públicos por área, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, que incluyan: nombre, profesión, cargo, domicilio legal, teléfono oficial y en su caso, correo electrónico con las excepciones previstas por esta ley. V.- La remuneración mensual por puesto incluye el sistema de compensación. VI.- El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados del Comité de Información y de la Unidad de Enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. VII.- El programa operativo anual. VIII.- Las metas y objetivos de los sujetos obligados y las unidades administrativas que las conformen ajustados a sus programas operativos y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las unidades responsables, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas. IX.- Los servicios y trámites que ofrecen describiendo requisitos y formatos requeridos. X.- La información sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado. XI.- La deuda pública en los términos que establezca el propio presupuesto y legislación aplicable. XII.- El listado de la Información pública, ejercicio a que se refiere, área de la que

resguarda y medio de difusión. XIII.- Los resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control internos o el órgano de Auditoría y Fiscalización del Legislativo.”

“ARTÍCULO 16. Además de lo señalado por el artículo 9, los municipios deberán hacer pública la siguiente información: I. Estadísticas e indicadores del desempeño de sus órganos de gobierno, dependencias y entidades paramunicipales; II. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; III. El Plan de Desarrollo Municipal; IV. Los indicadores de calidad de los servicios públicos que presten los Ayuntamientos; V. Las resoluciones y acuerdos aprobados por los Ayuntamientos; VI. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; VII. Las actas de sesión de cabildo; VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, con los inventarios actualizados; IX. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse la información sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio; X. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales administrados por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; XI. Todo lo concerniente a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tarifas y modalidades de contratación y pago; y el marco normativo y regulatorio completo del Municipio”.

Ahora bien, el municipio de Salina Cruz, hasta el día de hoy no tiene una página web para dar cumplimiento a esta ley, menos ha cumplido con la información de oficio que está obligado a proporcionar sin que nadie medie solicitud alguna.

Es importante que el municipio a la brevedad garantice el acceso a la Información Pública de oficio a los ciudadanos, para cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Resulta lamentable que ha casi un año de haber sido aprobada la Ley de este municipio, no esté garantizando el acceso a la información pública.

Veo con preocupación que en los mismos términos se encuentra el municipio de Juchitán, solo dos municipios son sujetos obligados, tienen una pagina web como lo es Oaxaca de Juárez y Tuxtepec, este último pues obviamente está de forma incompleta, porque si se acordarán, que por acuerdo de la mayoría priísta, solo obligaron a cuatro municipios a pesar de que el artículo sexto constitucional obliga a todos los municipios; esto va con la finalidad precisamente, resulta que en Salina Cruz, lamentablemente obras, asignaciones de presupuesto por parte de Petróleos Mexicanos, estamos hablando del año pasado tan solo de 17 millones y en este año de 21 millones de pesos, de los cuales no hay ninguna información apropiada, ni de que forma se asignan las obras, ni cuántas obras se han hecho en el municipio, ni cuantos trabajadores tienen en el ayuntamiento, ni cuanto están ganando esos trabajadores.

De ahí la importancia de exhortar al municipio de Salina Cruz a establecer su

Unidad de Enlace y expedir su propio reglamento municipal de transparencia. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Sexagésima Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, a cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y expida en el ámbito de su competencia constitucional su reglamento municipal de transparencia. Lo anterior para garantizar el acceso a la información pública a los ciudadanos de Salina Cruz y del Estado de Oaxaca. Solicito que este punto de acuerdo se turne a la comisión respectiva. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra la Diputada María Teresa Marín Sánchez.

La Diputada María Teresa Marín Sánchez (PRI): (Desde su curul)

Respetuosos de su propuesta, la Fracción parlamentaria del PRI, por mi conducto, manifiesta no estar de acuerdo con el exhorto solicitado, ya que la Ley, como usted lo puntualizó, es la que garantiza el cumplimiento y el acceso a la Información; en todo caso, está el Instituto Estatal de Acceso a la Información, el que debe hacer las observaciones pertinentes.

Respetamos la autonomía municipal y ellos sabrán responder por las omisiones que cometan. En este caso, Salina Cruz,

entre los municipios obligados a tener su página WEB, tienen también un tiempo para hacerlo, sabemos que esta nueva Ley de Acceso a la Información que los obliga, también les permitió ese tiempo, por la razón de que no cuentan con la infraestructura para armar sus unidades de enlace y todo lo que requiere esta información; pero también el municipio de Salina Cruz ya tiene toda su información en la página del SAT, en el portal de transparencia, para conocimiento de todos. Por esa razón lo hago aquí manifiesto y esa es la postura de la Fracción Parlamentaria del PRI. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Muy respetable el punto de vista de su Fracción Parlamentaria, pero es lamentable, porque en lo particular y como Fracción Parlamentaria, nosotros aquí aprobamos una Ley, con la venia de ustedes, de la Fracción Parlamentaria del PRI, y obviamente modificando el noveno transitorio donde específicamente hablaba solamente de los municipios que estuvieran arriba de 50 mil habitantes.

En primer término, Salina Cruz no tiene los 75 mil habitantes que por INEGI está establecido, tiene mucho más habitantes, recibe un presupuesto considerable, tanto del ramo 28 como del ramo 33, y obviamente resulta, la verdad, lamentable que sí se tenga dinero para

otras cosas, pero para informar a los ciudadanos, para que los ciudadanos de Salina Cruz, y no solamente de Salina Cruz, estoy hablando también de otros municipios como lo es Tuxtepec, Juchitán, inclusive Huajuapán, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía, Xoxocotlán, no tengan a bien poder entrar a una página de Internet.

Yo le pediría a la Diputada que obviamente, es del Distrito, haga extensivo este llamado de parte de un servidor, como Diputado de la región, que la verdad los ciudadanos están inconformes debido a que no hay absoluta información.

En cuanto a la situación de la transparencia del recurso, de qué forma son adjudicadas las obras, de qué manera en los medios de comunicaciones locales no licitan las obras, de qué manera se cuenta con un personal alrededor de mil 500 personas que trabajan en el Ayuntamiento, que tiene un Ayuntamiento con 22 regidores, al igual que Oaxaca de Juárez; la verdad que es algo tan lamentable que los ciudadanos salinacruceses, a bien, no puedan estar informados de qué es lo que hace su Ayuntamiento, cuando Salina Cruz no es una ciudad, no es un pueblo, es un puerto de altura y creo que todos los ciudadanos oaxaqueños y en especial, los de Salina Cruz, merecen ser escuchados para que el Ayuntamiento establezca una página web en el Ayuntamiento de Salina Cruz.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel López Vásquez.

El Diputado Wilfredo Fidel López Vásquez (PRD):

Gracias a la Presidenta por el uso de la palabra, a la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados.

Efectivamente, como ya se ha mencionado aquí, no se puede hacer un Punto de Acuerdo, relacionado con el asunto que nos ocupa.

Pero hay que hacer y vale la pena una precisión al respecto; la ley es muy clara y el desconocimiento de la ley no exime al funcionario de su cumplimiento, es decir, no está claro, mucho menos transparente, que las autoridades de Salina Cruz hayan puesto en el portal la información de la transparencia.

Están incumpliendo la Ley de Transparencia. Pueden poner, si quieren, la información en el SAT o pueden ponerla en el Gobierno del Estado, en la página oficial del Gobierno del Estado, pero no es eso lo que dice la ley. La ley les dio un tiempo perentorio para que pudieran establecer con precisión y no lo han cumplido.

De tal suerte que invito al Diputado Henestroza que, en todo caso, acuda a donde se tiene que acudir, para que se resuelva lo que se tiene que resolver. Vale la pena mencionar en ese orden de ideas, que un servidor ha presentado una serie de documentos, precisamente peticiones, a autoridades municipales.

Voy a mencionar solamente dos que tienen una posición muy cerrada, por no decir reductible, y como es el Presidente Municipal de Ejutla de Crespo y el Presidente Municipal de la Villa de Sola de Vega.

Los dos tienen una característica, son oscuros, y no pretenden, porque se les ha vencido el término de la solicitud que les hice, no quieren transparentar sus recursos, me refiero a los recursos de esas poblaciones, no me refiero a los recursos propios.

De tal suerte que todos sabemos el camino que hay que seguir, y en todo caso, en su oportunidad, presentaremos una reforma a la Ley Municipal, para que pueda ser más sancionable aún el hecho de que autoridades municipales no quieran transparentar los recursos que además no son suyos. Es todo. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra la Diputada María Teresa Marín Sánchez.

La Diputada María Teresa Marín Sánchez (PRI):
(Desde su curul)

Nada más para precisar, el sábado 15 de marzo del año 2008 se publicó esta Ley, y en el segundo transitorio manifiesta que ellos tendrán un año para cumplir con lo que esta Ley demanda; entonces 15 de marzo de 2009, es cuando tienen su tiempo en vencimiento los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, que son hasta este momento cuatro municipios. Nada más para el señalamiento. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión

respectiva, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(MINORÍA DE VOTOS)

Se desecha. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo primer punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIÓN.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer Dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, que contiene proyecto de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO.

EXPEDIENTES No. 86/07, 12/08, 28/08
y 41/08 (ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA)

EXPEDIENTES No. 17/07, 4/08,
7/08 y 16/08 (EQUIDAD DE GÉNERO)

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, por acuerdos tomados en períodos ordinarios de sesiones de la Quincuagésima Novena y la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron remitidas diversas iniciativas con proyecto de Ley Estatal de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para su estudio y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que las Comisiones Permanentes Unidas realizamos a dichas iniciativas, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de enero de 2007, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, la propuesta legislativa integral en materia de violencia de género, presentada por la Directora General del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, Dra. Norma Reyes Terán, que contiene Iniciativa con Proyecto de Ley Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

2.- En la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, con fecha 9 de enero de 2008, fue recibida la Iniciativa con Proyecto de Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por el DIP. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA.

3.- Mediante oficio número LX/A.L/COM.PERM./349/08 de fecha 28 de febrero de 2008, fue remitida a esta Comisión de Administración de Justicia, la iniciativa con Proyecto de Ley Estatal para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, presentada por el Ciudadano Héctor Sánchez López, Secretario Técnico de la Comisión Especial para la Reforma del Estado.

4.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día

19 de junio de año próximo pasado, la iniciativa con proyecto de Ley Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Oaxaca, que dirige al Congreso, el Ciudadano Gobernador del Estado, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz.

5.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dichas iniciativas fueron remitidas a estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Equidad de Género para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción V y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción V y XXVII, 29, 35 y 37 fracción V y XXVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, entran al estudio y análisis de las iniciativas presentadas, en las que se puede observar que todas tienen el mismo propósito, como lo es de dotar al Estado de una Ley estatal en esta materia, en este mismo sentido éstas Comisiones Unidas durante el análisis de las iniciativas se plantearon diversos

puntos de vista, esa diversidad de criterios y opiniones indujeron a tomar como referencia el contenido de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en todo lo que requiriera de consulta para puntualizar los conceptos incorporados en las iniciativas mencionadas y tratándose de un tema que en su estudio ha sido motivo de tratados internacionales, esta Comisión considera pertinente hacer una exposición previa con el fin de contextualizar la relevancia de la creación de esta Ley, siendo que la violencia constituye una de las principales fuentes de violación de derechos fundamentales de las personas. Y es en ese sentido que, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud definen a la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico (de hecho o como amenaza) contra uno mismo, otra persona, o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Por su parte, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación y la discriminación en su contra e impedido el adelanto pleno de las mujeres”.

Es importante señalar que la violencia es multidimensional y por ello su distinción y delimitación en ocasiones se torna poco clara; sin embargo, para poder diferenciarla y medirla en todos sus matices, se han conceptualizado distintos tipos de violencia que hacen posible un mejor acercamiento a su cabal comprensión.

Así mismo estas Comisiones señalan que es gran importancia para esta tarea legislativa, reconocer la existencia de una relación entre los términos “desigualdad” y “violencia contra las mujeres”, porque nos lleva a comprender la necesidad de asegurar el ejercicio del derecho a la igualdad ante la ley y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, ya que el entendimiento de este tipo de violencia es fundamental para detener el incremento del número de casos presentados, así como para crear métodos preventivos en beneficio de la población femenina, logrando así garantizar la seguridad de sus vidas y un buen desarrollo mental que les permita el adecuado desenvolvimiento social.

La violencia de género es un problema serio, que ya hace algunas décadas se ha manifestado como un tema de preocupación social y legal en diversas convenciones internacionales de la mujer, pues se trata de un fenómeno con alcances inimaginables y se muestra de diversas formas tanto en su surgimiento y desarrollo como en sus consecuencias.

En materia de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional ha tenido avances sustanciales en este tema como resultado de la constante lucha y demanda de la sociedad. Así pues, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, la cuál tuvo sus orígenes en los objetivos de las Naciones Unidas consistentes en “Reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la

dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres"; cabe resaltar que de estos documentos se rescata la definición de discriminación, entendiéndose como tal: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Así también, en América se han suscrito instrumentos importantes en defensa de los derechos de las mujeres, como lo es la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer", mejor conocida como Convención de Belem do Para, instrumento que fue suscrito en el XXIV periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA en junio de 1994 en Brasil, la cuál tiene como objeto proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito publico como en el privado, para lo cuál el Estado debe desarrollar mecanismos, políticas, programas y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en este instrumento se incorpora el concepto del derecho a una vida libre de violencia cuando se define a la violencia contra la mujer como "Toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

A partir de esta definición, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se adoptó, entre otros objetivos estratégicos el de tomar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra

las mujeres. En todos estos Instrumentos se reconoce la violencia contra las mujeres no como una cuestión biológica, ni domestica sino de género.

Todo este legado de instrumentos internacionales que han tenido como objetivo principal brindarle a la mujer el pleno reconocimiento de sus derechos fundamentales, a través de reconocer plenamente la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y reafirmando el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en ellos, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo, tomando en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, el Estado Mexicano, acorde con los instrumentos doctrinarios antes señalados, en materia Legislativa ha realizado acciones para erradicar la violencia de género contra las mujeres como ha sido la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento legal con perspectiva de género que establece las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres.

La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida y es así como, tomando en cuenta las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos

especializados en favor de la igualdad de derechos y convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, en este sentido resulta necesario que nuestro marco jurídico estatal regule esta situación social y de esta forma hacer realidad la necesidad de garantizar dicho derecho a todas las mujeres oaxaqueñas.

El Congreso del Estado de Oaxaca, ha ponderado por la creación de instrumentos jurídicos adecuados para eliminar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y si bien actualmente existen legislación al respecto, es de observarse que resulta necesaria la actualización y adecuación de acuerdo a los nuevos instrumentos jurídicos internacionales en materia de violencia contra las mujeres, por lo que este Congreso consideró la importancia de hacer una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y es así como se eleva a rango constitucional el derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia de género, estableciéndose en el artículo 12 que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinan para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho".

Sin embargo, si bien es de gran trascendencia la modificación de la Constitución para consagrar como garantía fundamental el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, con el propósito de

complementar y fortalecer esa disposición, así como en aras de adecuar nuestro marco normativo a la actualidad, es necesario que en la legislación del Estado se fortalezca la norma secundaria y así crear una Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y hacer frente en el Estado al problema de la violencia contra las mujeres en razón de su género apegándonos a las disposiciones previstas en esta materia en las convenciones internacionales sobre la mujer.

En este sentido, también se pronunció el Pleno del Honorable Congreso de la Unión quien emitió al respecto un punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a realizar las reformas legislativas que consideren pertinentes con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- Por todas las razones antes manifestadas, estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género consideran pertinente el estudio de las iniciativas para presentar al Pleno una Ley apegada a las disposiciones que el Congreso de la Unión ha emitido en la materia y sobre todo a las disposiciones internacionales que sobre la eliminación de la violencia se han dictado por los Organismos Internacionales defensores de los Derechos Humanos.

Las Comisiones consideraron adecuado estudiar las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;

lo anterior para sensibilizar el enfoque con el que se entró al estudio y dictamen de la Ley, y sobre todo para conocer la gravedad de la problemática que representa la violencia de género contra las mujeres en México y en otras latitudes.

Así mismo, las y los Diputados integrantes de las Comisiones, consideraron que no debían limitar el proceso legislativo al estudio de las iniciativas y los tratados internacionales, por lo que por conducto de estas Comisiones dictaminadoras, se generó un proceso de consulta, de esta forma se llevaron a cabo reuniones de análisis y discusión con organismos gubernamentales y con organizaciones no gubernamentales. Es así que se llevaron a cabo mesas de análisis con el Instituto de la Mujer Oaxaqueña y organizaciones, entre los que destacan el Colectivo Huaxyacac, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, el Observatorio Nacional Ciudadano de Femicidio en Oaxaca, el Centro de Atención Integral del Valle A.C, la Red Internacional de Periodistas con visión de Género, el Grupo Lilas, la organización CÓDICE A.C., el Consorcio Oaxaca, el Grupo Diversidades, entre otros; en dichas mesas de trabajo cada participante manifestó sus opiniones en relación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, argumentando que debería y que no debería contener la Ley Estatal de la materia.

Así mismo, y en aras de que estas Comisiones Unidas se pudieran allegar de todos los puntos de vista, se organizó un Foro de Análisis de las iniciativas en comento, contando con la participación de distintas instituciones vinculadas al tema, así pues se contó con la

participación del Director Jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, la Directora del Instituto de la mujer Oaxaqueña, la Directora del Instituto Municipal de la Mujeres, una representante del Colectivo Huaxyacac, la titular de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, y la Fiscal Especial para la atención de delitos contra la mujer, entre otras.

Consecuentemente de la realización de estas mesas de análisis, se logró unificar criterios de los sujetos interesados, sobresaliendo los temas de interés para la creación de la Ley.

Concluido el proceso anterior, las Comisiones dictaminadoras nos dimos a la tarea de conformar un grupo técnico de trabajo en el que participaron legisladores, asesores de los grupos parlamentarios y personal de las áreas técnicas de apoyo de este Poder Legislativo, con el objeto de realizar un primer borrador que conjuntara las coincidencias de todos los proyectos en estudio.

Como ya se expuso, existen cuatro iniciativas presentadas y del estudio de las mismas se puede desprender que existe un gran número de coincidencias entre ellas como son:

a) El objeto de la Ley, consistente en crear un marco jurídico acorde con la legislación federal, aplicable al Estado y los Municipios para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, así como para establecer los principios y modalidades para el acceso a esta vida libre de violencia, otorgándoles la facultad de coordinación con la federación en esta materia, fuera de toda postura de asistencia social. Este objeto de la Ley

resalta la necesidad de contar con un instrumento normativo local que establezca bases y condiciones efectivas encaminadas a la atención integral de la problemática social que representa la violencia de género contra las mujeres.

b) Los objetivos específicos, que son el de garantizar el derecho de las mujeres oaxaqueñas a una vida sin violencia, sin importar la edad, condición social, limitaciones o características físicas, esto debido a que este problema social se centra solo en la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, de acuerdo con el espíritu de la Ley que es una especie de justicia distributiva ante las desigualdades y el desequilibrio de poder que históricamente ha existido entre hombres y mujeres.

b) Coinciden en buscar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, para favorecer su desarrollo y bienestar en todos los ámbitos, y contemplan los principios de igualdad jurídica de género y la libertad de las mujeres oaxaqueñas.

c) Precisan los tipos de violencia de las que pueden ser sujeto las mujeres, así como las modalidades de las mismas, siendo la única diferencia que cada una aplica su propia terminología para referirse a ellas, por ejemplo lo que para algunas iniciativas lo denominan como tipos de violencia, para otras son las modalidades de la violencia, sin embargo en el fondo hacen la misma clasificación, por ello se considera que es una semejanza en la totalidad de las iniciativas presentadas; en este aspecto las similitudes recobran mayor importancia toda vez que las actuales legislaciones estatales no contemplan todas las tipologías de violencia de género contra las mujeres, ni todos los

ámbitos en que se ejerce, lo que hace indispensable establecerlo en la legislación a dictaminar con la finalidad de que el problema de la violencia se logre abarcar de manera global y no limitada.

d) Otro punto de coincidencia lo constituye la necesidad de que el Estado determine obligaciones o responsabilidades específicas en esta materia, destinando los recursos necesarios para que se garantice, efectivamente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, es decir, que se asignen partidas presupuestales específicas y no como programas complementarios de un sistema de asistencia o atención ciudadana.

e) Todas establecen la necesidad de un modelo para prevenir, atender y sancionar la violencia, sobresaliendo que a través de este modelo se proponen acciones como son las ordenes de protección en favor de las mujeres violentadas, así mismo para la atención se contempla la creación de refugios en casos extremos de violencia y de manera de erradicación se proponen los centros reeducativos, es decir, que todas las iniciativas consideran prioritario que se establezcan los citados modelos.

f) Estiman la necesidad de la creación de espacios adecuados para la atención inmediata y profesional para las mujeres víctimas de violencia de género y para su familia, estos lugares deberán ser seguros, con el fin de que las víctimas estén y se sientan protegidas mientras son atendidas; garantizándose en todo momento la operatividad de estos centros. A la par con estos centros o refugios se debe canalizar a los agresores a instituciones que desarrollen programas de reeducación para estos y

así completar de manera integral la atención a este problema, siempre con la idea clara de la separación entre la víctima y el agresor durante la atención.

g) Consideran que es de suma importancia que se eviten mecanismos conciliatorios o de mediación para la solución de la violencia en contra de las mujeres, toda vez que dichos procedimientos no benefician en nada a la atención o erradicación del problema, sino por el contrario, lo agudizan ya que ante una conciliación o mediación se coloca a las mujeres como parte implicada en el problema y no como víctima.

h) Prevén el establecimiento de un Sistema Estatal para erradicación de la violencia.

I) Todas las iniciativas muestran coincidencia al plasmar capítulos relativos a la distribución de competencias, ya que en efecto es considerado trascendental el establecimiento de los ejes de las distintas dependencias de gobierno para que se logre una debida prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Así que con la aprobación de una Ley de esta naturaleza se pretende atender de manera integral el problema planteado, debido a que no solo se describe en que consiste la violencia y sus ámbitos de aplicación, ni su posible sanción, sino que se va más allá, como es la creación de espacios de atención especializada para las víctimas y los agresores, complementando con esto un mecanismo integral de atención, combate y solución del problema.

Tomando en cuenta, los datos anteriores, podemos visualizar que la problemática en materia de violencia hacia la mujer requiere de acciones preventivas y correctivas, esto se tuvo presente al momento de elaborar el presente proyecto de Ley, que armonizado con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y cumpliendo con lo dispuesto en sus artículos 8, 49 fracciones II y XX y Transitorio Octavo; se establecen las medidas de protección mínimas que se requieren para lograr la verdadera igualdad entre mujeres y hombres consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia de Género, que estas Comisiones Unidas presentan al Pleno, contiene un total de IV Títulos con sus respectivos Capítulos, 91 artículos y seis transitorios; a continuación se detallan los aspectos más relevantes como son:

El Título I, contempla las Disposiciones Generales, destacando el objeto de la Ley que es el de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; asimismo, se establecen los objetivos de la misma y se establecen los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán observarse en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, así como la definición de los diversos conceptos utilizados en el texto de la Ley. Es de resaltar que estas Comisiones dictaminadoras observaron que la mayoría de la iniciativas proponían como eje rector de esta Ley, la "prevención, atención y sanción de la violencia", sin embargo del estudio de diversos instrumentos se percataron que se dejaba un vacío que era el como iban a concluir

con la violencia, por ello establecieron que esta Ley debe “prevenir, atender, sancionar y erradicar” la violencia, ya que así se abarcan todas las etapas, así mismo se establecen cuales son los tipos de violencia contra la mujer, las que son: violencia Psicológica; violencia física; violencia patrimonial; violencia económica; violencia sexual y la violencia feminicida.

El Título II contempla las modalidades de la violencia y se encuentra conformado con cinco capítulos, el primero de ellos define los ámbitos de la violencia, siendo estos la violencia en el ámbito familiar consistente en todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres; el Capítulo Segundo se refiere a la violencia en el ámbito institucional, que consiste en los actos u omisiones de las personas que teniendo el carácter de servidores públicos, discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; el Capítulo Tercero establece lo relativo a la violencia en el ámbito laboral y docente, que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima y consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; el Capítulo Cuarto se refiere a la violencia en el ámbito social o en la comunidad, que son los actos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público; el Capítulo Quinto se refiere a las Ordenes de Protección a Favor de la Víctima, las cuales son actos de urgente aplicación en función del

interés superior de la víctima, son dictadas cuando este en riesgo cualquier mujer. Las órdenes de protección que se establecen en la Ley podrán ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Serán el Estado y los municipios a través de la autoridad competente quienes otorgarán las órdenes de protección emergentes y preventivas tomando en consideración el riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima y los elementos con que se cuente.

El Título III, denominado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia, que se conforma con cuatro capítulos, el Capítulo Primero, destaca la creación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con el objeto de unir esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; en el Capítulo Segundo se establece la conformación del Consejo Estatal para Garantizar el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, dicho Consejo será el órgano del Sistema Estatal de encargado de las funciones de planeación y coordinación de acciones para la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado. Se prevé la conformación del Consejo, así como las atribuciones de cada uno de sus integrantes. El Capítulo Tercero prevé lo que concierne al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia de Género; este Programa será el documento rector para el que el Sistema cumpla con sus objetivos. El Programa definirá con perspectiva de

Género los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos y responsabilidades de los participantes en el Sistema. El Capítulo Cuarto desarrolla la distribución de competencias que, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tienen el Estado y los Municipios y las dependencias que integran el Sistema.

El Título IV, denominado De la Prevención de la Violencia , Atención Integral a sus Víctimas y Reeducción a los Agresores, con tres Capítulos, el Capítulo Primero que contempla la Prevención de la Violencia y las Unidades de Atención Integral, cuyo objetivo es lograr que la sociedad perciba a la violencia como un evento antisocial, como un problema de derechos humanos y de salud; con respecto a la atención que se proporcione a las víctimas de violencia de género en el Estado, tendrá como fin salvaguardar su integridad, identidad y derechos, asimismo procurará su recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida, esta deberá ser gratuita, expedita y se deberá proporcionar con perspectiva de género mediante unidades de atención integral a los Refugios; en el capítulo segundo desarrolla el tema de los refugios para las víctimas, con el fin de proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada, por lo que deberán contar con el personal debidamente capacitado para cumplir con tal fin; el Capítulo Tercero contempla la creación de centros de reeducación para agresores, para los casos en que los agresores de forma voluntaria y gratuitamente tengan la posibilidad de revertir las conductas violentas, esto, con el fin de cumplir con uno de los objetos

de la Ley que es la erradicación de la violencia y que se logrará, también, mediante la reeducación o rehabilitación de los sujetos agresores tendiente a desaparecer todo rasgo de conducta violenta.

Por último las disposiciones transitorias, que prevén todo lo relativo a la entrada en vigor de la Ley, la expedición del Reglamento, la instalación formal del Consejo Estatal, la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las Mujeres y la armonización de la legislación estatal con respecto de esta Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Administración de Justicia y Equidad y Género, estimamos procedente la aprobación de este dictamen con el objeto de brindar al Estado un nuevo ordenamiento jurídico en materia de protección de las mujeres en la Entidad, como una acción que pretende una sociedad más justa y equitativa.

D I C T A M E N

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el presente dictamen con proyecto de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

- I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;
- II. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas políticas, sociales y culturales que justifican y alientan la violencia de género contra las mujeres;
- III. Instrumentar acciones permanentes de información y sensibilización en los municipios del estado, con el propósito de prevenir la violencia de género contra las mujeres;
- IV. Garantizar a las mujeres un trato digno así como atención integral y especializada para las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, testigos y profesionales intervinientes, por parte del Estado y los Municipios;
- V. Asegurar el acceso oportuno y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género a la procuración e impartición de justicia;

- VI. Establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con los objetivos de esta Ley;
- VII. Unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia de género, en la atención de las mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores;
- VIII. Favorecer la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y la construcción de un nuevo proyecto de vida basado en el pleno goce de todos sus derechos;
- IX. Asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género; y
- X. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a:

- I. Los tres Poderes del Estado;
- II. La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca; y
- III. Los Municipios del Estado.

El titular del Poder Ejecutivo estatal asignará en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, una partida destinada al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4. El Estado y los Municipios de conformidad con su capacidad presupuestaria, expedirán o adecuarán sus ordenamientos respectivos y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, de

conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley.

En los términos de la legislación aplicable, el Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Las medidas que se deriven de la presente Ley, asegurarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, propiciando su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 5. Los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género que deben de observarse en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Ley: La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género;
- II. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y

Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

IV. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres;

V. Derechos Humanos de las Mujeres: Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado México;

VI. Violencia Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público;

VII. Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica, política y social de mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Acciones: Los mecanismos llevados a cabo por autoridades federales, estatales, municipales y organizaciones públicas y privadas, tendientes a

promover la igualdad y evitar la discriminación, orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

IX. Víctima: Toda mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia de género;

X. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

XI. Tipos de Violencia: Las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales;

XII. Modalidades de la Violencia: Son los contextos, espacios, lugares o ámbitos en que se presenta la violencia contra las mujeres;

XIII. Discriminación: Exclusión o restricción hacia las mujeres, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil u otras;

XIV. Alimentos: Comprenden la comida, el vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad;

XV. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y libertades; y

XVI. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres.

Artículo 7. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que cause daño a la estabilidad psicológica, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia física.- Es cualquier acto intencional que inflige daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física o psicológica. Es una expresión de abuso de poder que implica el sometimiento femenino al agresor, al denigrar a las mujeres y concebirla como objeto;

VI. Violencia feminicida.- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la integridad, dignidad, libertad y derechos de las mujeres.

TÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

Capítulo Primero En el Ámbito Familiar

Artículo 8. Violencia en el ámbito familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima.

Artículo 9. Los criterios de atención, prevención, sanción y erradicación que se establezcan en el Estado y los Municipios para proteger los derechos de las víctimas de la violencia en el ámbito familiar, tendrán como fin salvaguardar su seguridad, integridad, identidad y derechos. Procurarán la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida para la Víctima. Serán gratuitos y expeditos, debiendo, por consiguiente:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales y especializados al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;

V. Proteger los derechos de la víctima y vigilar que el agresor garantice la reparación del daño;

VI. Ordenar la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y

VII. Favorecer la instalación y el mantenimiento de Unidades de Atención Integral para las víctimas y Refugios para ellas, sus hijas e hijos, así como centros reeducativos para agresores.

Capítulo Segundo En el Ámbito Institucional

Artículo 10. Violencia en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que en forma intencional discriminan, dilatan, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la

violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Artículo 11. El gobierno del Estado y los Ayuntamientos, implementarán las acciones procedentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, como también para la prevención, atención, sanción y reparación del daño a las víctimas.

Capítulo Tercero En el Ámbito Laboral y Docente

Artículo 12. Violencia en los ámbitos Laboral y Docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o similar con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Consiste en actos u omisiones de abuso de poder que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impidiendo su desarrollo y trato igualitario. En esta modalidad queda incluido el hostigamiento sexual cometido en un solo evento o en una serie de eventos que en su conjunto causen daño a la víctima.

Artículo 13. Violencia en el ámbito laboral, es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones y todo tipo de explotación y de discriminación por razón de género.

Artículo 14. Violencia en el ámbito Docente, son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son

infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos.

Artículo 15. El hostigamiento sexual es el asedio, acoso o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral u otro.

Artículo 16. El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
- II. Asegurar la aplicación de sanciones a los hostigadores sexuales;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual es un delito; y
- IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 17. Para efectos del hostigamiento sexual, el Estado y los Municipios deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- IV. Evitar que el nombre de la víctima se haga público;

V. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento sexual; e

VI. Imponer en el ámbito de sus competencias, sanciones administrativas a los servidores públicos que sean omisos en recibir o dar curso a las quejas por hostigamiento sexual.

Capítulo Cuarto

En el Ámbito Social o en la Comunidad

Artículo 18. Violencia en el ámbito social o en la comunidad, son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 19. El Estado y los Municipios deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia social o en la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, Título Segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 20. La protección y atención a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia, tiene por objeto promover su desarrollo integral, su reinserción a la vida pública y privada y su participación en actividades económicas, políticas, laborales, profesionales, académicas, sociales y culturales.

Artículo 21. Las víctimas de violencia protegidas por esta Ley, tendrán los siguientes derechos:

I. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;

II. Trato digno y respetuoso durante cualquier entrevista o actuación como víctima de violencia;

III. Atención legal necesaria para los trámites jurídicos relacionados con la violencia de la cual sea víctima;

IV. Atención médica y psicológica para la atención de las consecuencias generadas por la violencia;

V. Acciones de asistencia social que contribuyan a su pleno desarrollo;

VI. Atención en un refugio temporal; y

VII. Las demás que establezcan esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El Estado y los Municipios, impulsarán programas para difundir la cultura de defensa y protección a los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación hacia ellas, además contarán con instancias especializadas y personal calificado para la atención de las víctimas de violencia.

Artículo 23. Para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, se solicitará y estará a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Capítulo Quinto

De las Órdenes de Protección a favor de la Víctima

Artículo 24.- Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Artículo 25.- Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas; y
- III. De naturaleza Civil.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 26.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad; y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

Artículo 27.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

- I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se

encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;

VI. Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

Artículo 28.- Corresponderá a las autoridades estatales en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

Artículo 29.- Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
- III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
- V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

Artículo 30.- Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

Artículo 31.- Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los

representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

TITULO III DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Capítulo Primero Del Sistema

Artículo 32. El Estado y los Municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales dirigidas a su prevención, atención, sanción y erradicación.

Todas las medidas que lleven a cabo el Estado y los Municipios deberán realizarse sin discriminación alguna en consideración del sexo, idioma, edad, capacidad, condición social, estado civil o cualquiera otra, para asegurar el acceso de las víctimas a las políticas públicas en la materia.

Artículo 33. Son materia de coordinación entre el gobierno del estado y los municipios:

- I. La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y el tratamiento especializado de víctimas;
- II. La especialización y capacitación del personal encargado de las tareas señaladas en la fracción anterior;

III. La reeducación de los individuos que ejerzan violencia de género;

IV. El suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de informes en la materia;

V. Realización de acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, con observancia de las disposiciones legales e instrumentos en la materia; y

VI. Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para aumentar la eficacia de las medidas y acciones señaladas en esta Ley.

Artículo 34. Son instancias de coordinación en materia de erradicación de la violencia contra las Mujeres:

I. El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género; y

II. Los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

Artículo 35. Los proyectos, estrategias y acciones de coordinación, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos.

Artículo 36. Los objetivos del Sistema se cumplirán con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que regulan las facultades y obligaciones de las autoridades que lo integren.

Artículo 37. Los recursos humanos, financieros y materiales que conformen el Sistema, serán responsabilidad jurídica y administrativa de las dependencias que lo integren.

Toda persona física o moral, podrá efectuar aportaciones de recursos al Sistema, sin que ello implique adquirir derecho alguno en el mismo.

Capítulo Segundo Del Consejo

Artículo 38. El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, es el órgano del Sistema encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia.

Artículo 39. El Consejo estará integrado por las o los titulares de:

I. El Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá o el funcionario que este designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo;

II. La Secretaria General de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;

III. El Instituto de la Mujer Oaxaqueña, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;

IV. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado;

V. El Honorable Congreso del Estado;

VI. La Procuraduría General de Justicia del Estado;

VII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. La Secretaría de Salud;

IX. La Secretaría de Seguridad Pública;

X. La Secretaría de Finanzas;

XI. La Secretaría de Administración;

XII. La Secretaría de Asuntos Indígenas;

XIII. La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado;

XIV. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;

XV. La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

XVI. La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión;

XVII. El Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida; y

XVIII. Los organismos o dependencias instituidos en el ámbito municipal por acuerdo del Cabildo, para el desarrollo integral de las mujeres.

El desempeño de estas funciones será de manera honoraria y gratuita.

A las sesiones del Consejo podrá ser invitado cualquier servidor público estatal o municipal, así como investigadores especialistas en la materia y personas de la sociedad en general, cuando por la naturaleza del asunto a tratar y a consideración de la Presidencia, sea necesario su punto de vista para la toma de decisiones. En este caso los invitados participarán con derecho a voz únicamente.

Artículo 40. En el reglamento de esta Ley se determinará el funcionamiento del Consejo y todo lo relacionado con su régimen interno.

Artículo 41. Las y los titulares de las dependencias, entidades y órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios que integren el Consejo, deberán designar a un suplente, con conocimiento y facultades relacionadas con los objetivos de esta Ley.

Artículo 42. Son atribuciones del Consejo:

I. Planear y coordinar acciones correspondientes al objeto del Sistema, atendiendo los principios rectores de la presente Ley;

II. Diseñar y aprobar el Programa así como evaluar semestralmente los resultados de la aplicación del mismo;

III. Incorporar acciones afirmativas con carácter programático para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar las brechas entre ambos géneros;

IV. Orientar y promover entre la comunidad las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. Validar los protocolos que rijan la operación de los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y de los centros de reeducación para agresores;

VI. Promover la investigación científica con perspectiva de género en las materias propias de esta Ley;

VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, de los grupos e individuos que participen en el Sistema;

VIII. Proponer a las autoridades facultadas para expedir ordenamientos legales diversos en la materia objeto de esta Ley, proyectos o recomendaciones normativas que tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa, para su remisión en tiempo a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se integre en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

X. Contribuir a la difusión de la legislación en materia de violencia contra las mujeres;

XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

XII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

XIII. Aprobar su Reglamento Interior y demás normas que dirijan sus actividades;

XIV. Promover la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia entre los integrantes del Sistema, así como entre estos y otros organismos relacionados;

XV. Suscribir convenios de colaboración con los Consejos Municipales del Estado, para que, conforme a sus atribuciones, participen en la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

XVI. Aprobar el informe anual que rinda la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

XVII. Promover la instalación de Unidades de Atención Integral, Refugios, Centros Reeducativos y módulos de información en las principales cabeceras distritales del Estado;

XVIII. Evaluar los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral y los Refugios;

XIX. Reconocer el desempeño de las instituciones públicas y privadas que se distinguen por el cumplimiento de sus políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres; y

XX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le señalen.

Artículo 43. El Consejo se reunirá previa convocatoria que para el efecto emita la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en sesiones ordinarias o extraordinarias, por Comités o en Pleno, en los plazos y formas que determine el propio Consejo o se señalen en el reglamento interior. Las reuniones plenarias se celebrarán por lo menos cada tres meses.

Artículo 44. Las sesiones del Consejo serán dirigidas por el Presidente o el funcionario que este designe y para que

tengan validez se requiere de la asistencia por lo menos, de la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 45. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

I. Representar legalmente al Consejo;

II. Presidir las sesiones;

III. Conducir las políticas públicas en la materia;

IV. Emitir la convocatoria para la celebración de todo tipo de sesiones del Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

V. Proponer la integración de las comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VI. Presentar para su aprobación, la propuesta del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, incorporando las iniciativas que en la discusión surjan y acepten sus integrantes;

VII. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo de conformidad con los proyectos elaborados para tal efecto por las Secretarías Ejecutiva y Técnica;

VIII. Publicar y difundir el informe anual aprobado sobre los avances del Programa;

IX. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para promover y vigilar el cumplimiento de contratos, convenios, acuerdos y demás resoluciones del Consejo;

X. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos de

coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para lograr la atención integral de las víctimas de violencia, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos; y XI. Las demás previstas en este y otros ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Elaborar y presentar al Consejo para su aprobación, el proyecto de reglamento interno;
- II. Elaborar el Programa Estatal que deberá presentar el Presidente ante el Consejo para su aprobación;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Consejo;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar el Presidente ante el Consejo;
- VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;
- VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;
- IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y
- X. Las demás que le confieren el Consejo, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Para la debida coordinación y desarrollo de las actividades de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en los Municipios, se constituirán Consejos que encabezarán los Presidentes Municipales.

Se conformarán y actuarán en lo conducente de manera similar al Consejo Estatal, atendiendo a las características regionales y demográficas de cada lugar.

Artículo 48. Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar los trabajos que le encomiende la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- II. Preparar el proyecto de orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- III. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- IV. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos que deben presentarse ante el Consejo;
- V. Capacitar, mediante procesos educativos formales, al personal encargado de la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las Mujeres;
- VI. Llevar el archivo y control de los documentos del Consejo;
- VII. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo, su Presidencia, la Secretaria Ejecutiva y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo Tercero
Del Programa

Artículo 49. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, es el documento rector para el cumplimiento del Sistema. En el Programa se definirán con perspectiva de género los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos y responsabilidades de las y los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en él se establezcan.

Artículo 50. El Programa es el instrumento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los Municipios, en el corto, mediano y largo plazo. Tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestaria anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicte el Consejo.

Artículo 51. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones con perspectiva de género para:

I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género implementando un Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia contra las Mujeres;

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formal y no formal, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar conductas estereotipadas que permitan, fomenten o toleren la violencia contra las mujeres;

III. Formar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado

de la impartición y procuración de justicia, seguridad pública y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. Proporcionar a través de las autoridades e instituciones públicas o privadas atención especializada y protección a las víctimas de violencia;

V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VI. Diseñar y proporcionar a las víctimas de violencia y a sus agresores, programas eficaces de atención, reeducación, rehabilitación y capacitación, de forma tal que les permitan participar plenamente en la vida pública y social;

VII. Determinar la procedencia, ubicación, instalación y recursos de las Unidades de Atención Integral, Refugios para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y Centros de Reeducción para Agresores;

VIII. Elaborar un modelo integral de atención a los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;

IX. Promover que los medios de comunicación fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres y su dignidad, aplicando criterios adecuados que favorezcan la erradicación de la violencia que contra ellas se ejerce;

X. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir y eliminar este tipo de violencia;

XI. Proporcionar tratamiento terapéutico al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas de violencia y a sus agresores;

XII. Integrar el Observatorio Ciudadano que dé seguimiento a las acciones del Consejo;

XIII. Difundir semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres;

XIV. Constituir la estadística estatal que estará contenida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia de Género contra las Mujeres;

XV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio programa; y

XVI. Promover en la comunidad la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres.

Artículo 52. El Programa guardará congruencia con los Instrumentos Internacionales, las disposiciones legales federales en la materia y las establecidas en esta Ley, además, contendrá entre otros los siguientes puntos:

I. El diagnóstico de la situación actual de la violencia contra las mujeres en el estado;

II. Los Proyectos y objetivos específicos a alcanzar;

III. Las estrategias a seguir para el logro de sus objetivos;

IV. Las acciones o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas; y

V. Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

Capítulo Cuarto

De la Distribución de Competencias

Artículo 53.- El Estado y los Municipios se coordinarán para el cumplimiento de

los objetivos de esta Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Garantizar el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;

II. Formular y conducir con perspectiva de género, la política estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, proteger y asistir a las víctimas en todos los ámbitos, en un marco integral;

III. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos de esta Ley;

IV. Destinar de conformidad con su capacidad presupuestal, una partida suficiente para garantizar que sus dependencias y entidades cumplan con lo previsto en la presente Ley, realicen acciones afirmativas a favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral;

V. Observar el puntual cumplimiento de esta Ley y de los Instrumentos Internacionales aplicables;

VI. Garantizar la coordinación con los otros órdenes de gobierno, para erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la aplicación del Programa a que se refiere esta Ley;

VII. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado;

VIII. Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten los derechos humanos de las mujeres;

IX. Aplicar los programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores;

X. Realizar campañas de información con énfasis en la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, el conocimiento de las leyes, medidas y programas que las protegen, así como de las instancias y recursos que las asisten;

XI. Impulsar la suscripción de acuerdos de concertación entre las diferentes instancias públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; y

XII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

Artículo 55. Corresponde al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado:

I. Implementar sistemas de registro con indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de violencia contra las mujeres;

II. Establecer una instancia que institucionalice la Perspectiva de Género en la administración e impartición de justicia;

III. Impulsar la especialización en violencia de género contra las mujeres, en Derechos Humanos de las mujeres y en esta Ley, para el personal del poder judicial encargado de la impartición de justicia;

IV. Informar sobre los procedimientos judiciales en materia de Violencia de Género contra las mujeres;

V. Sensibilizar y capacitar en materia de violencia contra las mujeres a los Magistrados, Jueces, Visitadores, Secretarios Judiciales de Acuerdo, de Estudio y Cuenta, Ejecutores de sala y juzgados, así como los demás servidores públicos; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 56. Corresponde al Congreso del Estado:

I. Vigilar que el marco normativo del Estado garantice el cumplimiento de la presente Ley;

II. Aprobar en el presupuesto anual de egresos del gobierno del Estado, recursos para el Programa; y

III. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 57. Son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa y en el diseño de nuevos modelos de erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Impartir cursos permanentes de formación y especialización con perspectiva de género a las y los Ministerios Públicos, peritos, cuerpos policíacos a su cargo y personal administrativo, a fin de identificar los casos de violencia hacia las mujeres, para mejorar la atención y asistencia que se brinda cuando son víctimas de violencia;

III. Proporcionar a las víctimas de violencia, auxilio inmediato, atención médica de emergencia, orientación jurídica y de cualquier otra índole, necesaria para su eficaz atención y protección;

IV. Realizar, ante hechos presumiblemente delictivos, los exámenes necesarios a las mujeres víctimas de violencia para determinar las alteraciones producidas en su estado de salud físico y emocional, así como su causa probable y consecuencias;

V. Colaborar proporcionando la información sobre edad, género y número de víctimas, causas y daños derivados de la violencia contra las

mujeres a instancias encargadas de realizar estadísticas;

VI. Proporcionar a las víctimas información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de brindarles atención;

VII. Brindar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres garantizando la seguridad de quienes denuncian;

IX. Informar al Consejo sobre la ejecución de las actividades de su competencia contenidas en el Programa; y

X. Las demás que esta Ley y otras disposiciones aplicables le señalen.

Artículo 58. Corresponde al Instituto de la Mujer Oaxaqueña:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Informar al Presidente del Consejo sobre los acuerdos del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres;

III. Proponer al Consejo:

a) Los planes y programas de formación y capacitación para las servidoras y servidores públicos en materia de violencia de género;

b) La metodología para la realización de estudios de investigación en temas relacionados con la violencia de género;

c) Los protocolos de detección de la violencia contra las mujeres;

d) El diseño de las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres; y

e) La guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre la violencia contra las mujeres;

IV. Capacitar con perspectiva de género a las diferentes instancias de los sectores público, privado o social, incluido el personal a su cargo, para el desempeño de su labor;

V. Instalar módulos de información en sus unidades administrativas, sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres y su relación con la violencia social;

VI. Colaborar en el diseño de los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral y los Refugios;

VII. Promover que la atención ofrecida por las instituciones integrantes del Sistema, sea proporcionada por especialistas en la materia;

VIII. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

IX. Coadyuvar con las organizaciones sociales y privadas dedicadas a prestar atención y protección a las víctimas de violencia e impulsar su participación en la ejecución del Programa;

X. Integrar la información derivada de:

a) Investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres;

b) Evaluaciones de las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género; y

c) De las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el Estado y los Municipios.

Los resultados serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia de género;

XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

XII. Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIII. Formular los proyectos de toda clase de contratos, convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo;

XIV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XVI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables

Artículo 59. Son atribuciones y obligaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Remitir a la víctima a servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, cuando lo requiera;

II. Instrumentar en coordinación con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

III. Brindar información, asistencia y asesoría jurídica y, en caso de requerirse, remitir a la víctima a un refugio, así como a sus familiares;

IV. Solicitar, en representación de las mujeres víctimas menores de edad y mujeres con discapacidad, las medidas de protección conducentes;

V. Solicitar la tutela, guarda y custodia de la víctima, a favor de cualquier persona que tenga con ella parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, de manera preferente al derecho que el agresor tenga, cuando la víctima sea menor de edad o mujer con discapacidad y que no cuente con las condiciones para

valerse por sí misma o para ejercer sus derechos;

VI. Atender de forma inmediata la petición de cualquier integrante de la Administración Pública o de las instituciones coadyuvantes que conozcan de las diversas modalidades o tipos de la violencia, cuando ésta sea ejercida contra menores de edad y mujeres con discapacidad;

VII. Proporcionar la información sobre las características de mujeres a las que se les da asesoría, relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en esta Ley, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las mujeres;

VIII. Prestar servicios jurídicos gratuitos y especializados de orientación y asesoría, a las víctimas de violencia en los términos de la Ley;

IX. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 60. Son atribuciones de la Secretaría de Salud en coordinación con los Servicios de Salud en el Estado:

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;

II. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud con perspectiva de género;

III. Brindar a las víctimas, en unidades de salud y hospitales públicos a su cargo, atención médica integral basada en la

Norma Oficial Mexicana, vigente en materia de atención médica de la violencia familiar, e implementar mecanismos de supervisión y evaluación de su efectividad;

IV. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

V. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección especializada;

VI. Participar activamente en la elaboración del Programa, en el diseño de modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

VII. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

VIII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:

a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en unidades de salud y hospitales públicos;

b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;

c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;

d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y

d) Los recursos erogados en la atención de las víctimas;

IX. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 61. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Capacitar al personal de las diferentes corporaciones policiales del estado para atender los casos de violencia contra las mujeres;

II. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;

III. Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las Mujeres;

IV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;

V. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten atención y cuidado;

VI. Establecer las acciones y medidas para la reeducación y reinserción social del agresor;

VII. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;

VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 62. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

I. Asignar, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, recursos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en esta Ley;

II. Conformar desde la Perspectiva de Género las normas y lineamientos de carácter técnico-presupuestal en la formulación de los programas y acciones;

III. Asesorar a las dependencias integrantes del Sistema para asegurar la transversalidad de género, en la elaboración de las partidas presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones derivadas de esta Ley;

IV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 63. Son atribuciones de la Secretaría de Administración, dentro de las Condiciones Generales de Trabajo de la Administración Pública Estatal:

I. Establecer políticas transversales con perspectiva de género que garanticen el

derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y eliminar su discriminación por razones de género;

II. Vigilar de forma permanente que las condiciones en su fuente de trabajo no expongan a las mujeres a la Violencia Laboral;

III. Establecer mecanismos para erradicar el hostigamiento sexual a las mujeres en los centros laborales, y aplicar procedimientos administrativos para sancionar al agresor;

IV. Vigilar la aplicación de políticas de gobierno para la promoción y protección de los derechos laborales de mujeres menores de edad en términos de la legislación laboral aplicable y la Presente Ley;

V. Difundir los derechos laborales de las mujeres, así como las medidas para su protección;

VI. Implementar programas y acciones afirmativas para prevenir la violencia contra las mujeres, dirigidas especialmente a aquellas que por su edad, condición social, étnica, económica, educativa y cualquier otra, hayan tenido menos acceso a oportunidades de empleo;

VII. Crear mecanismos internos de denuncia para las víctimas de violencia laboral, con independencia de cualquier otro procedimiento jurídico que inicien ante una instancia diversa;

VIII. Consignar a la Secretaría de la Contraloría las denuncias escritas de las víctimas en contra de los servidores públicos a quienes les imputen la agresión, para los fines legales que procedan;

IX. Identificar a los grupos de mujeres en condición de mayor vulnerabilidad de Violencia Laboral y generar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de la que sean objeto;

- X. Diseñar y ejecutar programas especiales de formación y capacitación para las Víctimas de Violencia Laboral;
- XI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;
- XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 64. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas:

- I. Impulsar procesos educativos de capacitación sobre la violencia de género contra las mujeres para sus servidoras y servidores públicos, así como para el personal que labora con pueblos y comunidades indígenas;
- II. Coordinar la capacitación sobre la violencia contra las mujeres, para los defensores y personal profesional auxiliar que presten sus servicios en la defensoría de oficio, a efecto de mejorar la atención al público que requiera la intervención de dicha defensoría;
- III. Formular, coordinadamente con los pueblos y comunidades indígenas e incorporando la perspectiva de género, los programas para la defensa y protección de las mujeres indígenas;
- IV. Apoyar, desarrollar y difundir proyectos de investigación en temas relacionados con la violencia contra las mujeres en los pueblos y comunidades indígenas en su lengua de origen;
- V. Difundir información en el Estado, sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres y su relación con la violencia social;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

- I. Participar en la elaboración del Programa y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Regular, con perspectiva de género, las directrices de acciones y programas educativos en el Estado;
- III. Promover acciones que garanticen la igualdad y la equidad en todas las etapas del proceso educativo;
- IV. Desarrollar programas educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- V. Elaborar materiales educativos, cursos y talleres para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el desarrollo de habilidades para la solución pacífica de conflictos;
- VI. Emitir las disposiciones administrativas necesarias, para garantizar que los docentes y el personal administrativo de los centros educativos, coadyuven para que las aulas y las escuelas se conviertan en verdaderos espacios para la reflexión y el ejercicio de las premisas que fundamentan una convivencia pacífica y armónica;
- VII. Garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y facilidades en la obtención de becas, créditos educativos y otros beneficios, aplicando medidas extraordinarias para lograr la equidad;
- VIII. Asegurar mediante acciones, que se integren programas relativos a la equidad y evitar que las alumnas

embarazadas sean expulsadas de los centros educativos;

IX. Garantizar mediante acciones, que la educación que se imparte en el Estado tenga entre sus fines promover conductas que eviten la Violencia Familiar;

X. Capacitar al personal docente y administrativo de los albergues escolares y centros educativos, sobre la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres;

XI. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las mujeres en albergues escolares y centros educativos;

XII. Capacitar y sensibilizar al personal docente y administrativo a fin de que otorgue atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia, así como sobre la obligación de informar a las instancias competentes aquellos casos de violencia contra las mujeres que llegasen a ocurrir en los albergues escolares o centros educativos;

XIII. Desarrollar talleres dirigidos a padres, madres, familiares y tutores, con el objeto de promover medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

XIV. Asegurar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, alfabetización y acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones;

XV. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones

estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

XVI. Establecer como requisito de contratación a todo el personal de no contar con antecedentes penales de violencia contra las mujeres;

XVII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XVIII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIX. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

XX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XXI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 66. Corresponde a la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado:

I. Institucionalizar la perspectiva de género en el ejercicio de las funciones sustantivas y administrativas de la Comisión;

II. Implementar campañas de información en el Estado sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado;

III. Difundir los procedimientos para interponer quejas por presuntas violaciones a los derechos fundamentales cuando fuesen imputables a autoridades o servidores públicos estatales o municipales;

IV. Modificar sus sistemas estadísticos para incorporar indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas del fenómeno y la consecuente aplicación de la Ley;

V. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 67. Corresponde a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca:

I. Incorporar dentro de la planeación y programación que realice el Estado, las prioridades del Programa;

II. Identificar fuentes de financiamiento para la realización de estudios y proyectos que permitan cumplir los objetivos del Programa;

III. Vigilar que en los programas de desarrollo social del Estado y los Municipios se incorpore la perspectiva de género, la protección integral de los derechos humanos de las mujeres y les garanticen una vida libre de violencia;

IV. Formular la política de desarrollo social del Estado enfatizando el adelanto de las mujeres, la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, su empoderamiento, la erradicación de la discriminación por razones de género y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;

V. Dar prioridad a la ejecución de acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y su familia, que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;

VI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 68. Corresponde a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión:

I. Difundir, a través de los medios de comunicación gubernamentales:

a) El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;

b) Los procedimientos de denuncia para las víctimas;

c) Las instituciones encargadas de su atención;

d) Campañas de prevención de la violencia contra las mujeres; y

e) La igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre.

En los pueblos y comunidades indígenas la difusión se realizará en su lengua de origen.

II. Producir programas televisivos y radiofónicos que promuevan la cultura de la denuncia y orienten a la sociedad para que perciba la violencia contra las mujeres como delito, cuestión de seguridad pública y de derechos humanos;

III. Capacitar a su personal sobre el respeto y observancia de los Derechos Humanos de las Mujeres y su dignidad;

IV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 69. Corresponde al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida:

I. Implementar procesos de formación y capacitación, dirigidos a su personal, que les permita reconocer en la desigualdad el origen y la causa de la violencia contra las mujeres y su relación con el contagio del VIH/SIDA;

II. Implementar procesos de información sobre la relación del VIH/SIDA y la violencia de género contra las mujeres, así como sobre sus alternativas de tratamiento;

III. Brindar tratamiento a las mujeres víctimas de violación sexual en las Unidades de Atención Integral y los Refugios;

IV. Capacitar en la materia, al personal de las Unidades de Atención Integral y los Refugios, responsable de brindar atención a las Víctimas;

V. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 70. Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I. Diseñar, formular y aplicar en concordancia con el Programa y el Consejo, la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Participar, en coordinación con las autoridades estatales, en la conformación y consolidación del Sistema;

III. Capacitar con perspectiva de género, al personal del Ayuntamiento y en especial a las personas que atienden a las Víctimas, en coordinación con el Consejo;

IV. Promover la creación de refugios para la atención de Víctimas y centros de atención para agresores;

V. Establecer, promover y apoyar programas de sensibilización y capacitación para las Víctimas y de reinserción para los agresores, que promuevan la equidad, eliminen la discriminación y contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres;

VI. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de atención a las Víctimas;

VII. Impulsar proyectos culturales y productivos destinados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres;

VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

X. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

TITULO IV DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ATENCIÓN INTEGRAL A SUS VÍCTIMAS Y REEDUCACIÓN A LOS AGRESORES

Capítulo primero De la prevención de la violencia y las Unidades de Atención Integral

Artículo 71. La prevención de la violencia contra las mujeres en el Estado, tendrá como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones

diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual.

Artículo 72. La atención que se proporcione a las víctimas de violencia de género en el Estado, tendrá como fin salvaguardar su integridad, identidad y derechos, procurará su recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida. Será gratuita, expedita y se proporcionará desde la perspectiva de género, mediante las Unidades de Atención Integral y los Refugios.

Artículo 73. Las Unidades de Atención Integral proporcionarán los siguientes servicios:

- I. Asesoría y asistencia jurídica;
- II. Gestión de protección para la víctima, testigos y denunciantes;
- III. Seguimiento de indagatorias y procesos;
- IV. Servicio médico y psicoterapéutico;
- V. Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- VI. Gestión de proyectos productivos y de vivienda;
- VII. Capacitación para el trabajo, o el desempeño de alguna actividad económica;
- VIII. Ludoteca;
- IX. Servicio telefónico especializado; y
- X. Canalización de agresores a los Centros Reeducativos.

Artículo 74. Los Refugios son espacios terapéuticos y temporales, en donde se brindará a las Víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, seguridad y servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, además de los señalados en el artículo anterior.

Artículo 75. Las Unidades de Atención Integral y los Refugios contarán con una mujer responsable de su conducción y

con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines. La responsable y el personal deberán contar con cédula profesional, el perfil y aptitudes adecuadas para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres.

Artículo 76. La atención de los agresores se proporcionará a través de Centros Reeducativos, será gratuita y especializada y tendrá como objetivo transformar sus patrones de conducta violenta hacia las mujeres.

Artículo 77. La atención que reciban la víctima y el agresor no será proporcionada por la misma persona ni en el mismo lugar. No se proporcionará terapia de pareja y en ningún caso podrán brindar atención quienes hayan sido sancionados por ejercer algún tipo de violencia de género.

Artículo 78. En los casos de violencia contra las mujeres y las causas que tengan relación o que se originen de ella, se evitará que sean sometidos a procedimientos de mediación y conciliación.

Artículo 79. Las instancias integrantes del Consejo, deberán tomar medidas para la prevención de la violencia y la atención y protección a sus víctimas, de conformidad con lo establecido en esta Ley, La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado el Estado Mexicano.

Artículo 80. Con la finalidad de proveer información para el diseño de estrategias y acciones para la prevención de la violencia y la atención y protección a víctimas, los cuerpos de seguridad

pública en el Estado, desarrollarán un registro de los llamados de auxilio que reporten esta modalidad de violencia.

Artículo 81. Las estrategias y acciones para la prevención de la violencia de género y atención de las víctimas deben de fomentar en la sociedad valores cívicos, que induzcan a la cultura de la legalidad, la convivencia armónica y la paz social.

Artículo 82. El diseño de estrategias y acciones para la prevención de la violencia debe considerar entre otros, lo siguiente:

- I. El nivel de vulnerabilidad de las víctimas o su situación de riesgo;
- II. La información estadística sobre los tipos y modalidades de violencia que se registren en las diferentes zonas geográficas;
- III. Las condiciones socioculturales de las zonas geográficas;
- IV. Las conclusiones de los trabajos de investigación, realizados por expertos en la materia;
- V. Los resultados que arroje la evaluación sobre el impacto o eficacia de las acciones emprendidas; y
- VI. Los modelos de atención a las víctimas y de reeducación a los agresores.

Artículo 83. Para la adecuada atención y protección a las víctimas de violencia las autoridades adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Promover la atención inmediata y eficaz a las víctimas de violencia por parte de diversas instituciones del sector salud, de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- II. Proporcionar atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral y gratuita a las víctimas;

III. Proporcionar temporalmente, un lugar seguro a las víctimas y a sus hijas e hijos, en el caso de violencia en el ámbito familiar, a efecto de garantizar su seguridad personal y sustraerlos de la situación de riesgo;

IV. Promover servicios de atención para la reeducación de los agresores;

V. Evitar que la atención que reciban las víctimas y el agresor sea proporcionada por la misma persona;

VI. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

VII. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos; y

VIII. Las demás previstas en esta Ley.

Artículo 84. Las víctimas tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su dignidad;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica expedita y gratuita;
- V. Recibir atención médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Permanecer en los Refugios con sus hijas e hijos;
- IX. Los demás previstos por esta Ley.

Capítulo Segundo De los Refugios para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia

Artículo 85. Los Refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 86. El personal especializado de los refugios, evaluará el estado físico, psíquico y emocional de la Víctima y de ser necesario la canalizará a los servicios de atención que correspondan.

Artículo 87. Corresponde a los Refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar en lo conducente el programa;
- II. Velar por la seguridad de las víctimas que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar los medios para coadyuvar en la rehabilitación física, psíquica y emocional, a efecto de que las víctimas recuperen su autoestima y se reinserten plenamente en la vida social, pública y privada;
- IV. Proporcionar talleres de formación laboral, educativos y de dignificación a las víctimas atendidas;
- V. Contar con la información necesaria para la prevención de la violencia contra las mujeres;
- VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en las materias relacionadas con la atención a víctimas;
- VII. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- VIII. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IX. Todas aquellas inherentes al cuidado, protección y atención de las víctimas que se encuentren en los Refugios; y
- X. Las demás que otorgue el Consejo, esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 88. Los Refugios podrán prestar a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. Hospedaje y alimentación;
- II. Vestido y calzado;
- III. Servicio médico y psicoterapéutico;
- IV. Asesoría y asistencia jurídica;
- V. Capacitación para el trabajo o el desempeño de alguna actividad económica;
- VI. Bolsa de trabajo;
- VII. Ludoteca; y
- VIII. Programas reeducativos integrales para la plena reincorporación de las víctimas en la vida pública, social y privada.

Artículo 89.- La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo. El personal médico, psicológico y jurídico evaluará, para tales efectos, su condición. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Capítulo Tercero De los Centros de Reeducción para Agresores

Artículo 90. Los agresores podrán optar por acudir voluntariamente a un centro de reeducación para obtener atención especializada tendiente a eliminar las conductas violentas.

Estarán obligados a asistir a dichos centros, cuando sea ordenado por autoridad judicial.

Artículo 91.- Corresponde a los Centros de Reeducción:

- I. Contar con el personal debidamente capacitado;
- II. Proporcionar a los agresores atención especializada y talleres educativos que coadyuven a su reinserción en la vida social; y
- III. Aplicar en lo conducente el Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, emitirá su Reglamento.

TERCERO. El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres deberá instalarse dentro del plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

CUARTO. Dentro de los sesenta días siguientes a su instalación, el Consejo Estatal deberá aprobar el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Oaxaca.

QUINTO. El Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género contra las Mujeres, deberá quedar integrado y funcionando dentro del plazo de un año a partir de la instalación del Consejo Estatal.

SEXTO. El Congreso del Estado deberá iniciar la armonización de la legislación vigente a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de Febrero de 2009.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

PRESIDENTA

RÚBRICA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
RÚBRICA

DIP. CLAUDIA SILVA FERNÁNDEZ
RÚBRICA

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
RÚBRICA

DIP. MARÍA TERESA MARÍN SÁNCHEZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Esta a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra la Diputada Perla Woolrich Marisela Fernández.

La Diputada Perla Woolrich Marisela Fernández (PAN):

Con su venia señora Presidenta, compañeros y compañeras. Realmente no es una discusión en lo general de la ley, sino quiero referirme al esfuerzo desplegado por las y los integrantes de las comisiones para darle vida a un ordenamiento que va a beneficiar a todas las mujeres del Estado de Oaxaca.

Ustedes saben que partimos de cuatro iniciativas a cual más de importantes, y tuvimos que ir adaptando el contenido de las mismas para hacer un solo ordenamiento.

Recibimos aquí mismo a mujeres que vinieron a exponer sus inquietudes y su deseo de que esta ley contuviera absolutamente todo lo que se necesitaba para que las mujeres pudiéramos disfrutar de paz, tranquilidad.

Al margen de ello, el trabajo realizado por nosotros, puedo afirmar sin temor a equivocarme, que fue con la más absoluta responsabilidad, trabajamos hasta altas horas de la noche, a veces, y no acabábamos de ponernos de acuerdo en terminología, si ustedes quieren, hasta que condensábamos y todos aportando algo, quitando, dando, logramos el objetivo que nos habíamos propuesto.

La ley consta de 91 artículos fijos, 6 transitorios. La dividimos ordenadamente en cuatro capítulos con sus títulos respectivos, y hay muchas cosas de importancia que de ella se pueden destacar, porque hablando de la violencia, las modalidades de la

violencia, en el ámbito familiar la ley general, pues era demasiado escueta en cuanto a la violencia que se comete dentro del seno de la familia, pero las voces que escuchábamos, las consideraciones que tomamos en cuenta, nos hicieron entender que esta violencia se da también extramuros del hogar familiar y de allí que integramos en violencia familiar las que se cometen dentro y fuera del domicilio.

Agregamos otro ingrediente, no solamente en personas ligadas por parentesco de consanguinidad, de afinidad o civil, sino hasta los novios, metimos aquí al agresor que haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima.

En el ámbito institucional, no fue muy difícil, hablamos de la violencia que cometen algunos funcionarios, servidores públicos del Estado en contra de las mujeres, el laboral y docente tampoco representó mucho problema y lo importante fue en el ámbito social o de la comunidad, porque aquí nos ocupamos de esa violencia feminicida, la forma extrema de violencia contra las mujeres que no solamente puede dañar el aspecto psicológico, sino que puede conducir a la muerte de la misma mujer; y llegamos al convencimiento que la declaratoria de alerta de violencia de género se solicitara en los términos mismos que señala el título segundo, capítulo quinto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Tratamos de órdenes de protección a favor de la víctima y empezamos a analizar las órdenes de emergencia,

cuáles eran, qué cosas se requería preservar allí, el momento difícil en que una mujer puede o no ser violentada. Las preventivas, las de naturaleza civil, hace unos momentos me decía la Diputada Francisca, con relación a quién iba dirigida la orden de proporcionar el auxilio; comentamos que era competencia de las autoridades del ramo y que esto tendría que verse con mayor detenimiento en el Reglamento que se debe expedir con motivo de esta Ley.

La ley en su título tercero se ocupa del sistema, nos ocupamos también del programa, qué cosas significa el programa, para qué se debe de establecer el programa, distribuimos competencias entre todos y todas las integrantes del Consejo, las atribuciones que cada uno debería de tener, las obligaciones que le tocaban cumplir, hablamos de la prevención de la violencia desde el punto de vista de su atención integral, no sólo a las víctimas de ella, sino también para la reeducación de los agresores.

Creemos que reeducar a los agresores nos llevará tiempo, porque tenemos una cultura de violencia, me duele reconocerlo, pero tenemos que acostumbrarlos a vivir ya de otra manera, para que se den cuenta que las mujeres debemos de ser tratadas en el mismo plano de igualdad y de respeto con que se trata a los varones.

Terminó la ley con los refugios; los refugios, decíamos, qué cosa hacemos con los refugios, unos opinaban que en cada municipio debía haber uno, otros decíamos, no, que fueran regionales; total, establecimos únicamente la función de los refugios, la asistencia que debería prestarse o debe prestarse a la mujer violentada y a sus hijos, la permanencia gratuita en ella, hasta por tres meses, si el

caso lo requiere puede prolongarse más, la atención psicológica que se le debe de dar, la ayuda también jurídica, en una palabra, una atención integral.

Nos apartamos de los servicios proteccionistas que se dan en otras instituciones, porque las mujeres no somos sujetos para que se nos favorezca socialmente, no, sino para que se cumplan las obligaciones que la ley impone a las autoridades que en este caso también a las municipales.

Los transitorios pues ya los leyeron, y en una palabra podría yo decirles algo, esta ley para nosotros representa la realización de un esfuerzo, la materialización de un compromiso, el cumplimiento de el, puede que no satisfaga a muchas, pero es perfectible, es el empiezo para que la mujer pueda verse no solamente como una persona con todos sus derechos y obligaciones como el varón, en el mismo plano de igualdad, sino como otra compañera más que pueda servir en conjunto con el hombre, para la superación y el progreso de Oaxaca.

Nos sentimos, insisto, que hemos cumplido con la tarea, satisfechos, bueno, ya lo dirán los y las ciudadanas. Muchas Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra la Diputada Francisca Pineda Vera.

La Diputada Francisca Pineda Vera (PRD):

Compañeros Diputados integrantes de la Mesa Directiva, de esta sexagésima

Legislatura Constitucional. Ciudadanos y ciudadanas diputados presentes.

A nombre de la fracción parlamentaria del PRD, me permito emitir un voto particular en sentido afirmativo, respecto del Dictamen con proyecto de ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, por las siguientes razones:

PRIMERO.- La violencia de género es un problema complejo, ya que es multidimensional y está influida por factores relativos al agresor, a la víctima y al contexto familiar y socio-cultural donde se producen.

Aparece como algo invisible y minimizado a nivel social, está tan arraigada y presente en la sociedad que nos cuesta identificarla, ha existido siempre y lo nuevo es verlo como violencia y no aceptarla.

La violencia de género constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales, que han conducido a la dominación y discriminación de la mujer por parte del hombre.

Este reconocimiento de la relación de desigualdad y violencia resulta una tarea de urgencia para las legisladoras y legisladores, debido a que las mujeres requerimos seguridad y respeto pleno a nuestros derechos humanos. Por ello, es importante contar con un marco jurídico estatal cuidadosamente armonizado con la legislación federal, que garantice estos derechos y que oriente la transversalización de las políticas públicas, con perspectiva de género en beneficio de todas las oaxaqueñas.

En ese sentido, las Diputadas y Diputados del PRD, participamos decididamente en el análisis pormenorizado del contenido del dictamen que está por aprobarse, en el que damos muestra clara del compromiso con el pueblo y de nuestra puesta para impulsar cambios legislativos de alto impacto social, que permitan a la ciudadanas oaxaqueñas contar con una vida libre de violencia de género mediante el goce pleno de sus derechos humanos y garantías individuales, sin restricción alguna.

SEGUNDO.- En el Dictamen que está por aprobarse, se han incluido los aspectos centrales que consideramos ayudarán a prevenir, a atender, sancionar y erradicar las conductas políticas, sociales y culturales que justifican y alientan la violencia de género contra las mujeres, los cuales mencionamos a manera general, se regulan los diversos tipos de violencia de género en los ámbitos familiar, institucional, laboral, docente y social.

Se establecen órdenes de protección a favor de las víctimas de violencia que incluyen medidas precautorias y cautelares, para resguardar su integridad física, así como su patrimonio.

Se establece el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el cual el Estado y los municipios deberán conjuntar esfuerzos y recursos, creándose para tal efecto el Consejo Estatal, delimitando las facultades y atribuciones de cada una de las entidades participantes, en lógica del programa integral que al respecto se elabore.

Se crean las unidades de atención integral y los refugios, como espacios principales para la atención adecuada a las víctimas de violencia, así como los centros reeducativos para los agresores, entre otros.

Por todo lo anterior y ante la apertura que hubo para incluir nuestras propuestas al mencionado proyecto de ordenamiento legal, me permito emitir mi voto particular a favor del dictamen con proyecto de ley estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, ante esta Soberanía. Es cuanto señora Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Agradezco el uso de la palabra a la Mesa Directiva, ciudadanas, ciudadanos Diputados.

Indudablemente que el día de hoy se va a aprobar este Dictamen, puesto que prácticamente hay un consenso de todas las fracciones y que desde nuestro punto de vista es el punto de partida para dotar de ese instrumento jurídico que les garantice a las mujeres una vida libre de violencia, que no solamente planteé la coerción para quienes sigan ejerciendo la violencia, sino que además establezca toda una serie de políticas que garanticen un cambio de mentalidad y cultural también en la sociedad y en los hombres, fundamentalmente.

Sin embargo, en lo particular quiero manifestar que me hubiera gustado que este Dictamen contara con la más amplia participación, particularmente de sectores que han estado involucrados en la defensa de la dignidad de la mujer, que tienen un conocimiento profundo, un recuento de toda la problemática que enfrenta la mujer en su vida cotidiana, y me refiero a organizaciones no gubernamentales, a colectivos que han hecho un trabajo muy importante a este respecto.

Me parece que si bien es cierto, los legisladores tenemos la obligación de debatir, de legislar, es muy importante que abramos la discusión y el debate a sectores que también tienen sumo interés en fijar sus propuestas y sus puntos de vista.

En ese sentido, yo haré un planteamiento respetuoso, dado que he hecho algunas consultas con algunas voces de sectores preocupados por esta problemática y me han sugerido proponer a este Pleno, la posibilidad de que pudiera posponerse esta votación y que esos sectores pudieran tener voz para también hacer llegar sus planteamientos con mucha puntualidad y sobre todo que pudieran tener una participación con sus propuestas en la redacción final de este Dictamen. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD).

Con el permiso de la Mesa Directiva, al margen de que la Fracción Parlamentaria del PRD ha manifestado aquí nuestro voto a favor en lo general, yo no quisiera dejar pasar el tema de que mucho se discutió en comisiones y es de reconocerse el trabajo de las Comisiones de Administración de Justicia y de Equidad, de la cual yo soy parte como suplente, sobre las bondades y sobre lo que queríamos las mujeres de la ley; sin embargo, yo creo que perdimos la oportunidad de estar nuevamente a la vanguardia en el país de haber dicho o haber puesto en esa ley el término "excluir".

Se quedó en la mesa, lo plateamos, no por necesidad sino dada la idiosincrasia y el ánimo de funcionarios y funcionarias que están dentro del ámbito de la procuración y administración de Justicia que tiene que ver mucho con este tema, el que el termino "evitar" podía ser como una defensa para aquel funcionario o funcionaria que dijera "pues es que no pudimos evitar .." y tener las mujeres que ir a recurrir al procedimiento, para fijar responsabilidad al funcionario o funcionaria que así lo pudiera hacer en lo futuro.

No se logró, quedo el termino "evitar" con el cual finalmente la Fracción del PRD compartió con las otras fracciones; pero no quiero pasar por alto que perdimos la oportunidad de que Oaxaca fuera el primer Estado en que de manera radical hubiese excluido la mediación y la conciliación del tema de la violencia en contra de la mujer, porque quienes no han estado en espacios de administración de justicia e impartición de justicia y en otros casos de defensa de mujeres, pues no se podrá dar cuenta que una mujer frente a un juez, frente a un ministerio público y frente a su agresor, siempre

terminará perdonando o disculpando, y eso hace que mandemos a más mujeres a ser nuevamente víctimas de la misma violencia; sin embargo, hoy la ley se va a votar, creo como dice la compañera Diputada Perla, es perfectible ojalá y con el ánimo de las y los legisladores de esta Legislatura, pudiéramos ir avanzando en la armonización de todas las leyes que tienen que ver con el tema de las mujeres, a efecto de que esta Ley, efectivamente tenga aplicación, que no estemos a expensas de los recursos que etiqueta el Gobierno Federal, sino que el Estado y los Municipios realmente se comprometan a ponerle dinero a este tema, que créanme, es un tema hasta hace poco oculto y que hoy está a la luz, está a la vista y que es un problema de salud pública, porque entre más mujeres violentadas hay, hay niños, jóvenes educados en un ámbito de violencia, hay perdidas económicas en los espacios de trabajo.

Entonces si es un tema específico, muy cuidadoso y bueno reiterar que perdimos la oportunidad de ser el primer Estado en excluir de manera radical la conciliación y la mediación de este tema. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva.

La Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Gracias Diputada presidenta. Ciudadanos Diputados, Diputadas de esta Sexagésima Legislatura. En representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, me permito manifestar

nuestro posicionamiento en relación a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, con la cual se culminan una serie de esfuerzos tendientes a consolidar criterios y opiniones de diferentes corrientes ideológicas y políticas que coinciden en la necesidad de erradicar la violencia de género y toda conducta de discriminación contra las mujeres, para garantizar así seguridad en sus vidas y posibilitar un sano desarrollo psicológico que les permita desenvolverse socialmente como el elemento fundamental sobre el cual se sustenta la familia.

La erradicación de la violencia de género desde hace décadas constituye una demanda y una exigencia de las mujeres, a la que ahora se da respuesta con esta Ley.

Todas estas disposiciones fueron debidamente revisadas, razonadas por los Diputados, por las Diputadas que somos integrantes de las comisiones de Administración de Justicia como de Equidad de Género.

Y desde luego, en estas discusiones, se reflejó el sentido de las disposiciones internacionales sobre la eliminación de la violencia en contra de las mujeres. Medidas que han dictado los organismos internacionales defensores de los derechos humanos, llevar a práctica las soluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por la propia Organización de las Naciones Unidas, como de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derecho entre los hombres y las mujeres, que están contenidos en esta ley.

Desde luego representa un avance más en el perfeccionamiento del marco

jurídico que nos regula y lleva a la práctica la reforma del Estado, promovida por este Congreso. Reconocemos que nuestro Estado se encuentra inmerso en un pluralismo cultural que nos identifica a nivel nacional pero esto no es obstáculo para garantizar los derechos humanos de las mujeres, como lo exigen las disposiciones legales a favor de todas las mujeres, consagrados en nuestros textos constitucionales, federales y locales.

Tomando en cuenta nuestra identidad, es que se recibieron opiniones de la sociedad, de las instituciones gubernamentales, organismos civiles, para que de esta forma tengamos una legislación viable y aplicable, que no quede solo plasmada en la ley sino que sea garantía para erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Recuerdo en este momento que en meses pasados, se convocó a través de la Comisión de Equidad, a un foro de discusión de todos los proyectos de ley que se recepcionaron en esta Legislatura, donde hubo la enriquecedora participación de especialistas en materia de género, donde hubo importantes aportaciones que desde luego se consideraron en todos estos días que hemos estado revisando esta ley; y un dato también es que en la Comisión de Administración de Justicia que hemos revisado varias leyes que se han aprobado por este Pleno, debo decirles que la Ley de Acceso de las Mujeres nos llevó prácticamente ocho meses, estar reuniéndonos continuamente y siempre por alguna discrepancia, por alguna situación se iba posponiendo.

Yo creo que el día de hoy damos un gran paso y, si bien es cierto, aquí quienes me antecedieron han reconocido ese esfuerzo

conjunto, ese trabajo coordinado y desde e luego también hemos dicho que como toda ley es perfectible, temas como la fracción cuarta del noveno artículo de esta ley, que habla de los procedimientos de mediación, sin duda nosotros en varios temas cuidamos se apegaran también a lo que establece nuestra Ley General y también revisamos y comparamos las otras 29 leyes aprobadas, y les quiero decir que todas están en estos términos, evitar los procedimientos de mediación y conciliación.

Pero yo quiero decirles que con la creación del Consejo para Erradicar la Violencia, con la creación del Sistema del Consejo y de los Programas que esta Ley establece, le estamos dando amplias facultades a este Consejo que habrá de tener esta enorme responsabilidad de velar verdaderamente por los derechos de las mujeres, porque esta ley nos deje realmente satisfechos cuando sepamos que las mujeres indígenas, que las mujeres que son objeto de violencia, las mujeres que callan y sufren en silencio, ser víctimas de este tipo de agresiones, que hoy no deben de callar más, debemos asumir ese gran compromiso de inculcarles la cultura, la cultura de la denuncia, y no nos vayamos tan lejos a las comunidades, donde muchas mujeres callan, quizás a veces por desconocimiento, quizás a veces por los mismos patrones de conducta, y ahí pues nos remontamos a nuestros antecedentes culturales, inclusive, y el machismo tan arraigado que difícilmente se ha podido erradicar.

Más allá de esos temas, cuántas mujeres que por cuidar convencionalismos sociales, no denuncian o por cuidar una posición social no dicen que son víctimas de maltrato. Por eso esta Ley, así sea la

mejor, así haya considerado todas esas voces, todas esas expresiones, no nos dejará totalmente satisfechos hasta en tanto la veamos una ley totalmente aplicable, partiendo de la realidad social que vivimos en Oaxaca, 570 municipios y la gran mayoría gobernados por el sistema de usos y costumbres.

Aquí también hablamos de ciertas atribuciones que tienen el Estado y los Municipios, sin embargo, esto no será posible si no hay ese trabajo también de concientización, y yo creo que es ahí donde todos debemos asumir esa parte de responsabilidad que nos corresponde, difundir que ya hay una ley en Oaxaca, una ley que protege a las mujeres víctimas de violencia.

Una ley que también considera la reeducación para los agresores, una ley que también considera ya como un tipo más de violencia, la violencia feminicida, y desde luego también aquí, ya lo comentaba la Diputada Perla, esto desde luego, en cuanto a la alerta de género que sería una consecuencia de la violencia feminicida, está considerada ya en la ley general, y, bueno, con esto yo les digo que estuvimos trabajando y revisando cada punto y cada observación que nos hicieron llegar a través de todas estas organizaciones que aquí ya han comentado y pues el día de hoy tenemos este proyecto.

Compañeras, compañeros Diputados, esta ley que seguramente vamos a aprobar el día de hoy, concluyendo, es el resultado del análisis efectuado por estas comisiones unidas y, desde luego, contiene todas las aportaciones que nos hicieron llegar y el día de hoy la fracción parlamentaria de mi partido, el Revolucionario Institucional, por mi conducto se manifiesta totalmente a favor

de la aprobación de esta ley que se pone a consideración de esta Soberanía, porque reconoce que cumple con la demanda constante de las mujeres del Estado, y porque sabemos que exige a las autoridades estatales y municipales dedicar programas de prevención, sanción y erradicación de la violencia en su contra.

Pido pues, compañeras y compañeros legisladores, su voto favorable para la aprobación de esta ley que a partir de esta fecha otorgará garantía y protección a los derechos humanos de las mujeres. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Con su venia ciudadana Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

Celebro realmente esta ley que hoy debemos aprobar y por muchas razones, una de ellas es que Oaxaca ocupa el segundo lugar en violaciones a las mujeres.

Por otro lado, como ya también se dijo aquí, se abrió un foro, si mal no recuerdo, aquí en el Congreso y se convocó a distintas organizaciones para que participaran, entonces creo yo que las bondades de esta ley debemos tomarlas en cuenta porque, repito, una situación que prevalece en nuestro Estado es la violación constante en contra de los derechos de las mujeres.

Como ya lo dijo por otro lado la Diputada Perla, es perfectible y también ya se dijo acá que es un paso que se da sobre este aspecto; como consecuencia considero que todos los organismos y todas las organizaciones no gubernamentales participen, pues es sumamente complicado no nada más en esta ley sino en todas las leyes que queramos aprobar, pero si es un avance para mí esto, debemos hoy aprobar esta ley y felicito a las Comisiones que participaron en ello por la trascendencia que tiene la propia ley. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de la señora Presidenta, con el permiso de mis compañeras Diputadas y pues no sé si con el permiso de los señores Diputados.

Hoy arribamos después de un largo caminar, a la aprobación, así lo espero, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y subrayo, de género, porque ciertamente todos los individuos hombres y mujeres estamos expuestos a la violencia; pero hay una realidad y aquí si quisiera yo pedirle a mis compañeros Diputados varones, que entendamos algo, esta ley no es una graciosa concesión a las mujeres, esta ley es un reconocimiento a más de la mitad de la población femenina que sufre un tipo de violencia que los hombres no padecemos, las mujeres padecen violencia a causa de su género, por ese simple hecho padecen violencia; y en muchas ocasiones aun antes de

nacer, cuando son niñas, cuando son adolescentes, cuando son jóvenes, cuando transitan por la edad adulta y lamentablemente en la vejez también.

Las mujeres, todas las mujeres, no solamente de nuestro Estado, de todo el país y de todo el mundo, no solamente las de una condición social, económica o incluso de formación profesional sufren de violencia, así que dotar a nuestra entidad de un instrumento jurídico como es este, apenas si empieza el camino para resarcir; es así una deuda histórica con este sector de la población que no sector marginado, si no un sector vivo, actuante, eje en muchas ocasiones de la sociedad.

No me voy a congratular que llegamos a esta Ley, porque llegamos en el lugar número 31 de las entidades del país, y congratularnos en ese sentido sería realmente nefasto.

Cierto es que la armonización en nuestra entidad, en materia de reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, lo iniciamos el año pasado cuando aprobamos las modificaciones constitucionales en particular al artículo 12, si no me equivoco, para reconocer este derecho en las mujeres, cuando hicimos reformas al Código Penal, para atender un asunto que está íntimamente relacionado con este tema, como es el de la trata de personas.

Pero pues ciertamente no fuimos de los primeros estados en arribar a una ley estatal en la materia, y no lo fuimos no por falta de voluntad de este Poder Legislativo, de los Diputados y de las Diputadas sobre todo de este Congreso, muchas situaciones, y yo diría que si

algunas se han detenido o hubo intermitencia en la discusión de esta Ley, es porque hay que reconocerlo, aún en nosotros hay resistencias, resistencias culturales a aceptar esta problemática, hay resistencias de nosotros a ver este problema en su justa dimensión y sin ópticas, colores o banderas.

Hay que reconocer que todavía nos falta largo trecho por andar, que la Ley proveerá de instrumentos precisos a las mujeres para ejercer este derecho, pero que el cambio tiene que ser interior, cultural.

Hace ocho meses no entendían de muchas cosas de estas y no quiero decir porque jamás lo pensaría, que hoy soy experto de este tema, en lo absoluto, falta mucho para conocer, pero si he logrado entender muchas cosas y muchos temas que hoy con esta ley puedo entender más claramente, porque las comisiones que atendimos este asunto, la de Equidad de Género y la de Administración de Justicia, porque las y los Diputados que estamos, que estamos ahí en representación del Congreso Pleno, y en representación por supuesto no solamente de organizaciones, sino de toda la población oaxaqueña en general, de todas las corrientes ideológicas que en este Estado existen, nos propusimos que esta ley estuviera estampada en un lenguaje sencillo, claro, llano, entendible por la mayor parte de la población y no en un lenguaje críptico que solo entendieran los especialistas en la materia, que ciertamente, tal vez, tal vez hubiera sido lo que sociológicamente más correcto, pero creemos nosotros que nuestro afán fue dotar a las mujeres oaxaqueñas de este instrumento para el ejercicio de sus derechos, fue dotar a la población femenina de nuestro Estado, de una legislación realista que contribuya

a mejorar el contexto político, económico, social, cultural, profesional en el que viven o incluso podría señalar, que padecen.

Yo podría señalar que la ley que hoy proponemos no es una ley nórdica, no, no es la ley perfecta para la sociedad perfecta, es la ley adecuada a la realidad y a la sociedad que es la nuestra, que es la oaxaqueña, hacerlo de otra manera sería condenar a esta ley al fracaso por inaplicable y demagógica; creemos que esta ley por supuesto como todo instrumento y como todo producto o mano tiene y contiene errores y es perfectible, y esperamos de las ciudadanas oaxaqueñas, de los ciudadanos oaxaqueños, los señalamientos para que podamos hacer las correcciones que sean pertinentes en el momento que así se determine.

Solamente me gustaría señalar algo, con la aprobación de este Dictamen, este Congreso se compromete a iniciar la armonización de la legislación secundaria y de la legislación vinculada a esta ley, de inmediato, de inmediato.

En este sentido, yo quiero dejarlo claro, porque no podemos darle ya más vueltas a este asunto, para el caso de Oaxaca las condiciones en que viven las oaxaqueñas tenemos que atender de inmediato este asunto, y por ello, insisto, que aunque por acuerdo y porque consideramos que no era técnica legislativa correcta dejarlo estampado en el texto de esta ley, fue un acuerdo, hay que decirlo, de damas y de dos caballeros que estábamos ahí en esas comisiones, tipificar el delito de violencia familiar que incluya como elemento de tipo, los tipos contenidos en esta ley, establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el

régimen de visitas, así como el impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños.

Disponer cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma e incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Ese fue un compromiso insisto, de damas y caballeros que hicimos en la comisión y que espero que lo podamos honrar con el compromiso de damas y caballeros de los Diputados de esta LX Legislatura. Es cuanto gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

No habiendo otro Diputado y Diputada que haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: sí. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Bravo Castellanos: a favor, con la consideración que hice en la Tribuna y en un posterior posicionamiento una vez que haga la consulta con los sectores a los que me debo. Gracias. Sánchez Rogelio: sí. Jaime Aranda Castillo: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Vera Méndez: a favor. Velásquez Gustavo: sí.

Romero: a favor. Eva Diego: sí. Marcelo Mejía: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Marín Sánchez: a favor. Carlos Gómez: sí. Mendoza Aroche: a favor. Juárez: a favor. Cruz José Humberto: pues claro que sí. Paola España: a favor. José Vásquez: a favor. Carmona Morales: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Juárez Martínez: sí. Floriberto Vásquez Vásquez: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado por unanimidad en lo general, el Dictamen y proyecto de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, con el que se acaba de dar cuenta.

Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: sí. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Sánchez Rogelio: sí. Aranda Castillo Jaime: a favor. Cuevas Herminio: a favor. Amaro: a favor. Vera Méndez: a favor. Velásquez Gustavo: sí. Romero: a favor. Diego Cruz: sí. Mejía a favor. Gómez Fuentes: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Marín Sánchez: a favor. Carlos Gómez: sí. Mendoza Aroche: a favor. Juárez a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Paola España: a favor. José Vásquez: a favor. Carmona Morales: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Hernández Guzmán: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobada por unanimidad de votos, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en lo general y en lo particular en votación nominal. Se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, relativo a las reformas al artículo 20, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y dos transitorios.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el tercer Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene cuatro proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de municipios del Estado.

**El Diputado Secretario Héctor
Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN; SAN ANDRÉS PAXTLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA; SANTA ANA DEL VALLE, TLACOLULA; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN; SAN ANDRÉS PAXTLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA; SANTA ANA DEL VALLE; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . " ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes

invocadas; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son **PRODUCTOS**: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son **APROVECHAMIENTOS**: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son **INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS**: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo

contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo

establece el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, tomándose en cuenta las observaciones realizadas a cada una de las Leyes de Ingresos mencionadas.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Quinto, Certificaciones, constancias y legalizaciones, artículo 34, se suprime la fracción VI. Otros, con una cuota de \$35.00, para quedar dicho artículo con V fracciones; en el Capítulo Séptimo, relativo a licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, artículo 37, se modifica la periodicidad con la que se cobraría el refrendo en el giro comercial, para establecerla en forma "Anual".

Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SAN ANDRÉS PAXTLÁN, MIAHUATLÁN, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Cuarto, relativo a licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, artículo 17 se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I y II para el cobro de inscripción, para quedar dichas fracciones de la siguiente manera: "I.- Comedores y Restaurantes, con una cuota por inscripción de \$1,000.00; II.- Tiendas de abarrotes, con una cuota por inscripción de \$1,000.00".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA ANA DEL VALLE, TLACOLULA, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo

Décimo Primero que se refiere a servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto del artículo 40, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 40.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas municipales, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:"; se suprime al Capítulo Décimo Tercero relativo a Registro Civil, del que forma parte el artículo 42, toda vez que el cobro por actos del registro civil, no es facultad del municipio, sino de la Dirección del Registro Civil; recorriéndose el número de artículos en su orden subsecuente; en el Título Quinto, Productos, Capítulo Tercero, que se refiere a otros productos, artículo 49, se modifica la cuota establecida en la fracción I, quedando dicha fracción de la siguiente manera: "I. Bases para licitación pública, con una cuota de 50 SMG".

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de

las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN; SAN ANDRÉS PAXTLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO EL ALTO POCHUTLA; SANTA ANA DEL VALLE, TLACOLULA.

Las Leyes de Ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 24 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Leyes de Ingresos de Municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza, a favor; Carreño Gopar, a favor; Bravo Castellanos, a favor; Sánchez Rogelio, sí; Jaime Aranda, sí; Cuevas Herminio, si; Amaro, a favor; Vera Méndez, a favor; Velásquez Gustavo, sí; Mejía, sí; Gómez Fuentes, a favor; Cándido Mendoza, a favor; Marín Sánchez, a favor; Gómez Carlos, sí; Mendoza Aroche, a favor; Juárez, a favor; Cruz Ramos José Humberto, por la afirmativa; Paola España, a favor; José Vásquez, a favor; Carmona Morales, a favor; Ahuja Pérez, a favor; Cruz Isabel, si; Juárez Martínez, a favor; Vásquez Vásquez, a favor; Rodríguez Ortiz, a favor; Pineda Vera, a favor; Adrián Méndez, a favor; Vásquez López, a favor; Hernández Guzmán, a favor; Felipe Reyes, a favor; Magdiel Hernández, a favor; Claudia Silva, a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene cuatro Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a cada uno de los Municipios del Estado a contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de los mismos.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

EXPEDIENTE No. 88

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, fue remitida la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca a contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los mismos un porcentaje de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS), mediante mandato que otorgue cada municipio en lo individual al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que éste en representación de aquellos, efectúe los pagos de las obligaciones contraídas, en los términos que éste propio Decreto establece, presentada por los Diputados

integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y aprobación en su caso.

A partir del estudio y análisis que la Comisión realiza a la iniciativa, con la facultad que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción IX, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IX, 26, 29, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 19 de febrero de 2009, fue remitida la iniciativa de Decreto antes referida, al efecto, esta Comisión Permanente, estimó importante incorporar al presente dictamen la exposición de motivos contenida en la iniciativa, misma que textualmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las disposiciones legales Federal y Estatal, en el ejercicio fiscal 2008, por Decreto 686 de fecha 4 de septiembre de 2008, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 del mismo mes y año, autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, afectar las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les correspondían, para garantizar obligaciones en caso de

incumplimiento, o servir como fuente de pago de las obligaciones contraídas.

Aún con la limitante del tiempo, se lograron acreditar un total de 61 municipios de nuestro estado, con un monto total de \$ 257'266,577.00.

Es importante comentar que finalmente con este Programa, se otorgaron recursos a 35 municipios que nunca antes habían tenido acceso al crédito.

Se tiene conocimiento que 61 Ayuntamientos aprobaron hacer uso de las bondades que contiene el citado Decreto, con un monto \$ 257'266,577.00 de cuyo contenido claramente establece que las afectaciones se destinarán para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, específicamente para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se advierte que el referido Decreto, tuvo vigencia en el ejercicio 2008, y tomando en cuenta los beneficios alcanzados que propició el desarrollo del municipio, consideramos que es factible la emisión de otro documento, que facilite nuevamente la oportunidad a los Ayuntamientos que requieran implementar acciones de esta naturaleza, cuyo objeto está bien determinado en la Legislación Federal y Estatal, pero que para su ejercicio se requiere la

autorización del Congreso del Estado. Tomando en cuenta además, que no significa ningún riesgo para la hacienda pública de los municipios, pues los Ayuntamientos han actuado con responsabilidad y así lo han demostrado; de quinientos setenta municipios, solo 61 afectaron sus fondos para adquirir financiamiento, apegándose al contenido del Decreto 686 de fecha 4 de septiembre de 2008.

Es de destacarse, que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50 autoriza a las Entidades Federativas y Municipios a afectar las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) les correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades. La misma Ley dispone que las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones por los financiamientos contratados, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del FAIS para servir dichas obligaciones. Se puede considerar que la observancia de estas determinaciones no se omitió.

El contenido de la iniciativa que se presenta se apoya del contenido de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal que en sus artículos 11 fracción V, 12 fracción II, 22, 24 y 26, autoriza al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y a los municipios a afectar como fuente o garantía de pago, las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les correspondan.

En la iniciativa de Decreto, se enfatiza que los financiamientos que den origen a las obligaciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta misma Ley, cuyo contenido señala que se destinarán para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, específicamente para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

En acato, a lo dispuesto a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, se propone el Honorable Congreso del Estado, autorice al Ejecutivo del Estado y a los Municipios a afectar las aportaciones que con cargo al FAIS les corresponden; con la finalidad de apoyarlos en las finanzas de su hacienda pública y así fortalecer sus presupuestos, mediante la afectación del derecho y los ingresos que les

correspondan en el FAIS, como fuente de pago de los financiamientos que contraten; en el caso de los municipios, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa y previa de sus respectivos ayuntamientos”

2.- Mediante Decreto 686, de fecha 4 de septiembre de 2008, el Congreso del Estado aprobó Decreto similar, mediante el cual se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca a contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los mismos un porcentaje de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS), mediante mandato que otorgue cada municipio en lo individual al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que éste en representación de aquellos, efectúe los pagos de las obligaciones contraídas, en los términos del propio Decreto.

3.- Con apego al procedimiento legislativo interno, previsto por el Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa fue remitida a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública para los efectos de su análisis y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracciones XXI Bis y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de

Oaxaca y 11 de la Ley deuda Pública Estatal y Municipal.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IX, 26, 29, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión entra al análisis de la iniciativa propuesta por los ciudadanos Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, y es efectivo que existen disposiciones constitucionales y legales que prevén la facultad del Congreso para autorizar como fuente de pago de las obligaciones contraídas, por el Estado y los municipios un porcentaje de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, estas disposiciones se encuentran plasmadas en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, mismas que textualmente prevén:

Artículo 50.- “Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o

los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9º del presente ordenamiento”.

ARTICULO 14.- “El estado y los Municipios podrán afectar como fuente de pago o en garantía de las obligaciones constitutivas de deuda pública las Participaciones y los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y el de las Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas en un monto no mayor al 25% que anualmente les corresponda, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registros establecidos en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal. El Estado deberá contar con un registro único de obligaciones y financiamientos y, deberá publicar en forma periódica, información con respecto a la situación de su deuda”.

Tomando en cuenta las disposiciones antes transcritas, resulta que el Congreso del Estado tiene facultades para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los Municipios, a comprometer las finanzas públicas hasta por un monto no mayor al 25% que anualmente les corresponda, en el rubro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinando el financiamiento para obras, acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y

educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. De donde se desprende que dicho financiamiento no puede desviarse de los objetivos que la misma ley prevé.

Los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 7, 9, 13, 15 y 26 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, otorgan facultades al Congreso del Estado para autorizar a los municipios afectar las aportaciones que le corresponden del Fondo de Infraestructura Social; la autorización que se otorga significan recursos que fortalecen la hacienda pública municipal y que en estos momentos trágicos en que nos encontramos, le permiten a los municipios desarrollar obras de infraestructura social, tomando en cuenta la libertad hacendaria que les otorga el artículo 115 en la fracción IV y último párrafo de la Constitución Política Federal que en su parte relativa dice: “IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. . . ” “Los recursos que ingresen a la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”.

Se puntualiza que la autorización que este Decreto prevé, es única y exclusivamente para contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de sus obligaciones los recursos que le corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), hasta por el porcentaje que la misma ley prevé, de modo que la

Secretaría de Finanzas efectúe los pagos de las obligaciones contraídas sin trastocar las facultades constitucionales y legales que tienen el Estado y los Municipios, puesto que los empréstitos se deberán destinar al financiamiento de obras, acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Es oportuno señalar que el contenido del Decreto, no hace otra cosa más que puntualizar el contenido de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, en lo que respecta al contenido de las disposiciones ya referidas.

El propósito de la iniciativa planteada por los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, tiene como finalidad fundamental, que el Estado y los municipios implementen diversas obras de infraestructura social, garantizando el pago con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, quedando a voluntad de los entes públicos, adquirir o no dichos empréstitos sin vulnerar sus facultades constitucionales.

Como se describe en la iniciativa, que el Estado y los municipios hicieron uso en forma responsable de la autorización que se les otorgó mediante Decreto 686 de fecha 4 de septiembre de 2008, tan es así

que solo 61 municipios, solicitaron empréstitos a pesar de que los 570 municipios fueron sujetos a adquirir financiamiento, lo que demuestra que actuaron con cautela, lo que seguramente animó a los ciudadanos Diputados a solicitar nuevamente a esta Soberanía a ejercer la facultad prevista por las disposiciones ya invocadas.

No existe duda que el contenido de la iniciativa de Decreto, es para beneficio y desarrollo del Estado, como se percibe con la autorización que se realizó a los Municipios en el ejercicio anterior, por ello se considera procedente que el Honorable Congreso lo apruebe, a fin de que de inmediato sea tomado en cuenta para el trámite y adquisición de los financiamientos para ser destinados a obras de infraestructura social.

Como resultado del análisis en los artículos 2 última parte del primer párrafo, se incorporó el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y en los artículos 3, 4 y 5 en su última parte del primer párrafo, se incorporó al texto el artículo 14 de la misma ley, toda vez que su contenido es similar a la del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, además, de que en la exposición de motivos de la iniciativa se invocan, por lo tanto se consideró correcto realizar esta adecuación. En mérito de lo anterior, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, estima procedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la iniciativa de Decreto propuesto por los Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del

Estado, en los términos de los considerandos del presente dictamen.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cada uno de los municipios del Estado de Oaxaca, a contratar empréstitos y afectar como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de los mismos, un porcentaje de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante mandato que otorgue cada municipio en lo individual al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que éste en representación de aquéllos, efectúe los pagos de las obligaciones contraídas, en los términos que en este Decreto se establecen.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Oaxaca y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, la contratación de empréstitos, créditos o financiamientos, que tengan como fuente de pago recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La presente autorización se podrá ejercer por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, durante el periodo constitucional que les corresponda.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que a través de la Secretaría de Finanzas y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca para que a través de sus ayuntamientos contraten créditos, en términos de lo señalado en el artículo anterior, en el entendido que el monto de cada financiamiento y el plazo para su pago se determinarán de manera particular en cada contrato de crédito que se celebre con la o las instituciones acreedoras, y que deberán destinarse única y exclusivamente a financiar las inversiones referidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca podrá negociar los términos y condiciones de financiamiento con la institución de crédito de que se trate y la determinación del importe a contratar se realizará considerando lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas y a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca por conducto de sus Ayuntamientos, para que como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los créditos que contraten y dispongan con base en la presente autorización, afecten durante cada ejercicio fiscal el derecho y los ingresos de lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, en el año de que se trate o a los

recursos correspondientes al año en que los financiamientos haya sido contratados, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, mediante el mecanismo a que se refieren los artículos 5 y 7 siguientes.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se destinen al pago de los financiamientos que deriven de los créditos contratados con base en la presente autorización, así como para el pago de los financiamientos de los créditos que en su caso se hubieran contratado al amparo de la autorización otorgada por este Congreso a través del Decreto número 686, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 9 de septiembre de 2008, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder el porcentaje referido en el párrafo anterior, en tal virtud, se podrán contratar operaciones de crédito a tasa fija, cuando ésta represente la mejor condición financiera.

ARTICULO 4.- Los Municipios deberán contar con autorización expresa de sus respectivos Ayuntamientos para la contratación de los financiamientos, así como para la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Finanzas, celebre con cada uno de los Municipios que decidan contratar crédito

en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto, contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a satisfacción de la institución acreedora, para que esta dependencia, con el carácter de mandataria, realice los pagos de las obligaciones contraídas por los Municipios a favor de la o las instituciones financieras acreedoras, realizando los respectivos descuentos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que a cada municipio corresponda y hasta por el porcentaje previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Los mandatos especiales irrevocables para actos de dominio que se formalicen para los efectos señalados, no podrán revocarse en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a cargo de los Municipios a favor de la o las instituciones acreedoras, y deberán ser ratificados ante la instancia facultada en término de Ley.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca que contraten crédito con base en la presente autorización, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción tendiente a dejar sin efecto la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tengan adeudos a su cargo derivados del crédito que individualmente contraten, en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando cuenten con la autorización expresa del representante legal de la parte acreedora, a favor del ente

acreditado, con copia al mandatario o instancia facultada.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, a celebrar e instrumentar el mecanismo de pago que considere conveniente para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la contratación del o los créditos que contraigan de manera directa el propio Gobierno del Estado al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y al Presidente y Síndico Municipales de cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a sus H. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites, incluyendo la suscripción de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, y que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTICULO 9.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas promueva a favor de los Municipios del Estado de Oaxaca, las solicitudes de apoyo o subsidios por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y sus fuentes de pago, a fin de que aquellos Municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a

través de la Secretaría de Finanzas, a pagar, en su caso, los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del mecanismo de pago a que se refiere el Artículo 7 de este Decreto.

ARTÍCULO 11.- Las operaciones de crédito que se formalicen al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir y observar para la contratación y administración de deuda, deberán considerar dentro de sus presupuestos anuales de egresos y durante los ejercicios fiscales que correspondan, las erogaciones a realizar para el pago del servicio de la deuda que respectivamente contraigan por los créditos que contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los montos de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos vigente para cada ente contratante.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas informará puntualmente al Honorable Congreso del Estado, de los Municipios que suscriban los documentos relacionados con el presente Decreto.

CUARTO.- El Congreso del Estado a través del órgano respectivo, dará seguimiento para que se cumpla con los objetivos del financiamiento.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
NO RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
NO RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias a la Mesa Directiva, ciudadanas Diputadas, Diputados.

El asunto que nos ocupa no es un asunto menor, es un asunto que tiene gran trascendencia y como ya se ha mencionado en el cuerpo del Dictamen, en el mes de septiembre este Congreso aprobó que se emitiera uno parecido relacionado con los empréstitos, desde luego en aquel entonces el PRD estuvo en contra, en contra de que se endeude a la ciudadanía; se menciona en el cuerpo del Dictamen que se han otorgado créditos por 257 millones a 61 ayuntamientos, no menciona aquí que municipios son.

En reiteradas ocasiones he subido aquí y he dicho que a los funcionarios del Gobierno del Estado en turno les gusta mucho ocultar la información, máxime cuando se trata de transparentar los recursos, es algo característico de estos funcionarios.

El documento que nos ocupa, tramposamente está englobando dos cosas, una, el asunto de los ayuntamientos o municipios, y otra, el endeudamiento que va a hacer o pretende hacer el titular del Ejecutivo Ruiz Ortiz; por cierto, tampoco menciona el documento cuánto pidió Ruiz Ortiz, cuánto más debe la ciudadanía, los oaxaqueños y ahora quiere pedir prestado más.

Vayamos haciendo algunas precisiones al respecto, tampoco explica, digo es oscuro el documento, qué hizo Ruiz con el dinero, todos sabemos en declaraciones de un flamante Secretario Federal, qué hacen los presidentes o los gobernantes que tienen rango de ejecutivo con las partidas secretas, se las embolsan, y aquí es oscuro, no se dice nada al respecto, por el contrario, se menciona el 25% que se puede gravar, más bien el artículo 1 después del Decreto, en la parte final, ya

no nada más es con relación al endeudamiento de este año, sino dice así:

“La presente autorización se podrá ejercer por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y por cada uno de los municipios del Estado durante el periodo constitucional que les corresponda”, es decir, se pueden endeudar este año y el próximo, es un exceso señores Diputados, dado que no hay transparencia en este gobierno.

Pero decía yo que tramposamente están englobados los dos, para que no podamos distinguir con precisión cuánto, cómo y dónde Ruiz Ortiz aplicó en su caso, lo que pidió prestado en aquella ocasión.

En el artículo, menciona las inconsistencias, todas, en el artículo 5 segundo párrafo dice así: “Los mandatos especiales irrevocables para actos de dominio que se formalicen para los efectos señalados, no podrán revocarse en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago”.

Es decir, los municipios van a quedar empeñados hasta que paguen, sea la administración del origen perredista o panista o priísta, el que sea, no hay distingo, se puede empeñar a un Ayuntamiento publicado este Decreto y no importa quien gane la próxima administración, se tendrá que pagar y quienes tienen que pagar son los ciudadanos.

Más aún parece un conjunto de restricciones pero lo quieren dejar muy preciso, me refiero a quien hizo el dictamen, para que no haya lugar a dudas. El artículo 7, dice así: “Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la

Secretaría de Finanzas, a celebrar e instrumentar el mecanismo de pago que considere conveniente para el cumplimiento de las obligaciones que derive de la contratación del o los empréstitos, créditos que contraigan de manera directa el propio Gobierno del Estado al amparo del presente Decreto”.

Es decir, quien gane en algún Ayuntamiento, hay una parte proporcional que nunca va a ver y se lo van a descontar a rajatabla, eso es un problema muy grave. En general, el Dictamen es totalmente lesivo para la ciudadanía, si bien es cierto que puede tener algún beneficio, no necesariamente es el caso que nos ocupa, porque no está siendo claro cómo es qué se van a aplicar, se aplicaron o se aplicarán estos fondos de aportación para la infraestructura social, de lo que se aprobó en el mes de septiembre.

Estamos en contra de que se endeude más a los oaxaqueños, estamos en contra de que Ruiz Ortiz mande sus propuestas y que pretenda engañar de manera soterrada, con subterfugios, un Decreto para poder disponer de más dinero en un año que es año electoral y que sin duda le van a meter la mano.

Lo que quieren evitar es que el próximo año en el mes de enero, se presente otro documento como este, ya no va a haber necesidad, porque si este se aprueba pues ya de ahí se saca la lana para hacer campaña el próximo año. Esa es la verdad señores Diputados, está camuflageado el documento y estamos en contra de que pretenda endeudar más a los oaxaqueños, sí parece una cosa de risa, efectivamente, parece una cosa de risa que Ruiz Ortiz siempre intente hacer

este tipo de cosas y cree que nos engaña, cree que no nos damos cuenta.

En fin, la Fracción del PRD por mi conducto, les manifiesta que votaremos en contra de este Dictamen porque es nocivo, lesivo para los ciudadanos oaxaqueños. Es indignante que se pretenda endeudar más a nuestros conciudadanos. Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

No habiendo ningún otro Diputado o Diputada que hagan uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en votación económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN CON MAYORÍA DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea en lo particular, el Decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo

y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de la Reforma Putla, Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 305

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 12 de febrero 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 2 del mismo mes y año, suscritos por el Presidente Municipal Constitucional de La Reforma, Putla, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, autorice las licencias presentadas por la Regidora de Educación y el Sindico Municipal.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de febrero de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el

escrito fecha 2 del mismo mes y año, suscritos por el C. JOSUE OLEA LOPEZ, Presidente Municipal Constitucional de La Reforma, Putla, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, autorice las licencias presentadas por la C. ESTELA CASTILLO, Regidora de Educación y CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ Sindico Municipal y se apruebe los nombramientos de sus suplentes.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión de fecha 24 de enero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, acordaron precedentes las licencias por tiempo indefinido presentadas por la C. ESTELA CASTILLO, Regidora de Educación y CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ Sindico Municipal, en ese mismo acto, acordaron llamar a sus respectivos Suplentes para que se le tome la protesta de Ley y asuman los cargos de Regidor de Educación Interino y Sindico Municipal Interino de ese Ayuntamiento.

b).- Escrito de fecha 15 de enero de 2009, mediante el cual la C. ESTELA CASTILLO, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidora de Educación del Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, por problema de salud y personales.

c).- Escrito de fecha 22 de enero de 2009, mediante el cual el C. CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, por problemas personales.

c).- Escrito de fecha 26 de enero de 2009, mediante el cual el C. JOSUÉ OLEA LÓPEZ, Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, otorga nombramiento de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento al C. FEDERICO SANTIAGO LAZO, a partir del 1° de febrero de 2009.

d).- Escrito de fecha 26 de enero de 2009, mediante el cual el C. JOSUÉ OLEA LÓPEZ, Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, otorga nombramiento de Regidora de Educación Interina de dicho Ayuntamiento a la C. AIDA CRUZ ROJAS, a partir del 1° de febrero de 2009.

e).- Acta de fecha 1° de febrero de 2009, mediante la cual se le toma la protesta de ley al C. FEDERICO SANTIAGO LAZO, como Sindico Municipal Interino del Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca.

f).- Acta de fecha 1° de febrero de 2009, mediante la cual se le toma la protesta de ley a la C. AIDA CRUZ ROJAS, como Regidora de Educación Interina del Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca.

g).- Copia del acta de nacimiento y constancia de origen y vecindad del C. FEDERICO SANTIAGO LAZO.

h).- Copia del acta de nacimiento y constancia de origen y vecindad de la C. AIDA CRUZ ROJAS.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que los CC. CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ y ESTELA CASTILLO, fueron electos como propietarios y los

CC. FEDERICO SANTIAGO LAZO y AIDA CRUZ ROJAS, como suplentes del Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de fecha 24 de enero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, acordaron procedentes las licencias por tiempo indefinido presentadas por la C. ESTELA CASTILLO, Regidora de Educación y CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ Sindico Municipal, en ese mismo acto, acordaron llamar a sus respectivos Suplentes para

que se le tome la protesta de Ley y asuman los cargos de Regidor de Educación Interino y Sindico Municipal Interino de ese Ayuntamiento y actas de fecha 1° de febrero de 2009, en las que el Honorable Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, les tomo la protesta de Ley a los CC. FEDERICO SANTIAGO LAZO, como Sindico Municipal Interino y AIDA CRUZ ROJAS, como Regidora de Educación Interina de ese Ayuntamiento, pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de los terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 24 de enero de 2009 en la que el cuerpo colegiado municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, acordaron procedentes las licencias presentadas por los CC.

CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ y ESTELA CASTILLO, a los cargos de Sindico Municipal y Regidora de Educación respectivamente del Ayuntamiento mencionado y en ese mismo acto acordaron llamar a los Suplentes para que ocupen los cargos de Sindico Municipal Interino y Regidor de Educación Interino de dicho Ayuntamiento y de las actas de fecha 1° de febrero de 2009, en las que el Honorable Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, tomo la protesta de Ley a los CC. FEDERICO SANTIAGO LAZO, como Síndico Municipal Interino y AIDA CRUZ ROJAS, como Regidora de Educación Interina de ese Ayuntamiento.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 24 de enero de 2009 en la que el cuerpo colegiado municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, acordaron procedentes las licencias presentadas por los CC. CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ y ESTELA CASTILLO, a los cargos de Sindico Municipal y Regidora de Educación respectivamente del Ayuntamiento mencionado y en ese mismo acto acordaron llamar a los Suplentes para que ocupen los cargos de

Sindico Municipal Interino y Regidor de Educación Interino de dicho Ayuntamiento y de las actas de fecha 1° de febrero de 2009, en las que el Honorable Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, tomo la protesta de Ley a los CC. FEDERICO SANTIAGO LAZO, como Síndico Municipal Interino y AIDA CRUZ ROJAS, como Regidora de Educación Interina de ese Ayuntamiento.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 24 de enero de 2009 en la que el cuerpo colegiado municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, acordaron procedentes las licencias presentadas por los CC. CIPRIANO ARTURO GUZMAN BOHORQUEZ y ESTELA CASTILLO, a los cargos de Sindico Municipal y Regidora de Educación respectivamente del Ayuntamiento mencionado y en ese mismo acto acordaron llamar a los Suplentes para que ocupen los cargos de Sindico Municipal Interino y Regidor de Educación Interino de dicho Ayuntamiento y de las actas de fecha 1° de febrero de 2009, en las que el Honorable Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, tomo la protesta de Ley a los CC. FEDERICO SANTIAGO LAZO, como Síndico Municipal Interino y AIDA

CRUZ ROJAS, como Regidora de Educación Interina de ese Ayuntamiento

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

RÚBRICA

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH

FERNÁNDEZ

RÚBRICA

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo de los expedientes números 339, 340, 341, 345, 346, 348, 350, 351, 352, 384, 387, 389, 393, 402, 413, 416, 419, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 439, 440, 442.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 339, 340, 341, 345, 346, 348, 350, 351, 352, 384, 387, 389, 393, 402, 413, 416, 419, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 439, 440, 442.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27

de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación los expedientes supraindicados, que quedaron pendientes de resolución en la Quincuagésima Novena Legislatura.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El expediente número 339, se formó con el escrito de fecha 13 de febrero de 2007, suscrito por Integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Cuixtla, Miahuatlan, Oaxaca, del trienio 2005-2007 en el que solicitan la revocación del mandato del Sindico Municipal del citado Ayuntamiento.

2.- El expediente número 340, se formó con el oficio numero 043/PM/2007, de fecha 07 de febrero de 2007, suscrito por el C. MUSIO TORRES PEREZ, Secretario Municipal de Santa Cruz Amilpas centro Oaxaca, en el que solicitan la Revocación de Mandato del Regidor de Obras Pública, por la ausencia constante a las sesiones de cabildo.

3.- El expediente número 341, se formó con el escrito, de fecha 21 de febrero de 2007, suscrito por los CC. Presidente Municipal, Sindico, Regidor Obras, Regidor de Educación, suplente del Presidente, suplente de sindico, suplente del regidor de Hacienda y suplente del Regidor de Educación, del cabildo Municipal de San Francisco Sola de Vega, Oaxaca, por el que solicitan la revocación de mandato del Regidor de Hacienda.

4.- El expediente número 345, se formó con la copia del acta de sesión ordinaria de la Quincuagésima novena legislatura, de fecha 28 de febrero de 2007, suscrito por los Diputados Guillermo Zavaleta Rojas, Marlene Aldeco Reyes Retana y Heriberto Ambrosio Cipriano, en el que el Diputado Temistocles Muñoz Juárez, solicito la comparecencia del Presidente Municipal de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca.

5.- El expediente número 346, se formó con el oficio sin número, de fecha 02 de marzo de 2007, suscrito por el C. Antonio Peres Almaraz, Presidente Municipal de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, en el que solicita la Revocación del Mandato de Regidor de Protección Civil, por inasistencia a las sesiones de cabildo.

6.- El expediente número 348, se formó con copia del acta de sesión ordinaria de la Quincuagésima novena legislatura de fecha 22 de marzo de 2007, en la que interviene el Diputado Mariano Santa Ana López, para hacer referencia de los acontecimientos que se suscitan en la agencia Municipal de Tetela de Acatlan de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.

7.- El expediente número 350, se formó con el oficio numero 150/2007 de fecha 13 de marzo de 2007, suscrito por el Presidente Municipal Regidora de Hacienda, Regidora de Salud y Regidora de Educación, del Ayuntamiento de Trinidad de Zaachila, en el que solicitan la Revocación del mandato del Sindico Municipal.

8.- El expediente número 351, se formó con el oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2007, suscrito por el C. Valois Garnica Aragón, en el que informa de supuestas irregularidades que existieron en la solicitud de licencia al cargo de

Presidente Municipal de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca, por lo que solicita se realice una auditoria a la administración del Presidente Municipal para poder hacer entrega de su cargo.

9.- El expediente número 352, se formó con el oficio sin número de fecha 7 de marzo de 2007, suscrito por los Regidores Armando García Juárez, Roberto Martínez Carrera, Santos Mario Figueroa Martínez de San José Tenango, Teotitlan, Oaxaca, en el que solicitan la Desaparición de Poderes en dicho Ayuntamiento.

10.- El expediente número 384, se formó con el escrito de fecha 7 de mayo de 2007, suscrito por el C. Abel Nicolás Cortes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo Tlaxiaco, Oaxaca, en el que informa la integración al Ayuntamiento del Regidor de Urbanización.

11.- El expediente número 387, se formó con el oficio número 1709-1/07, de fecha 4 de abril 2007, suscrito por el Lic. Benito Tomas David Secretario Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en el que informa de la solicitud de licencia del Regidor de Rastro Municipal.

12.- El expediente número 389, se formó con el oficio numero SC/USESEAQDSC/468/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, suscrito por el Lic. Franklin Corlayn Aguilar, jefe de del Sistema Estatal de la Secretaria de la Contraloría, en el que anexa el escrito signado por el C. Gabriel Ángel Velasco, vecino de San Miguel Tulancingo Coixtlahuaca, Oaxaca, en el que hace del conocimiento de irregularidades de la Administración Municipal del mencionado Ayuntamiento.

13.- El expediente número 393, se formó con el oficio sin numero, de fecha 28 de mayo de 2007, suscrito por el C. Luis Jiménez López, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Talixtac de Cabrera, en el que informa que desde el mes de mayo de 2006, asumió el cargo de Educación Publica, Beneficencia, Acción Social y Deportes, ante la falta del Regidor Propietario, pero en virtud de que no existe procedimiento alguno en el congreso, solicita su intervención.

14.- El expediente número 402, se formó con el escrito, de fecha 17 de junio de 2007, suscrito por los CC. Diputados HECTOR CESAR SANCHEZ AGUILAR, ALVARO E. MEDINA FELIX Y ALBERTO SILVA MONJARAS, en el que rinden informe de la visita realizada al Municipio de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca.

15.- El expediente número 413, se formó con el oficio número 01223 de fecha 06 de agosto de 2007, sucrito por el C. Ulises Almaraz Cruz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en el que informa de la reincorporación del Presidente Municipal a su cargo en dicho Ayuntamiento.

16.- El expediente numero 416, se formó con el oficio numero 413 de fecha 18 de julio de 2007, en el que informa de la integración del Regidor de Educación, del H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.

17.- El expediente número 419, se formo con el escrito de fecha 7 de agosto de 2007, suscrito por el Presidente y Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Yatzona Villa Alta, Oaxaca, en el que solicitan la Revocación del Mandato del Regidor de Hacienda, por el abandono de sus funciones.

18.- El expediente número 425, se formo con el escrito de fecha 13 de agosto de 2007, suscrito por el Regidor de Hacienda de San José Tenango, Teotitlan, Oaxaca, en el que informa de presuntas irregularidades en la administración Municipal.

19.- El expediente número 428, se formo con el oficio 1983 de fecha 24 de agosto de 2007, suscrito por concejales del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el que solicitan la Suspensión y Revocación del Mandato del Presidente Municipal Interino del referido Ayuntamiento.

20.- El expediente número 429, se formo con el escrito de fecha 29 de agosto de 2007, suscrito por vecinos del Municipio de San Lucas Zoquiapam, Teotitlan, Oaxaca, en el que solicitan la suspensión y Desaparición de poderes en dicho Ayuntamiento.

21.- El expediente número 430, se formo con el escrito de fecha 29 de agosto de 2007, suscrito por el Presidente Municipal y el Síndico de San Miguel el Grande Tlaxiaco, Oaxaca, en el que informan al congreso del Estado de la licencia presentada por la Regidora de Educación.

22.- El expediente número 431, se formo con el oficio número 051 de fecha 3 de septiembre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Choapam, Oaxaca, en el que solicitan la revocación del mandato del Regidor de Hacienda, del mencionado Ayuntamiento.

23.- El expediente número 432, se formo con el oficio numero 017/07 de fecha 3 de septiembre de 2007, suscrito por el

Secretario Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, en el que remite documentación de la licencia del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

24.- El expediente número 433, se formo con el escrito signado por concejales del Ayuntamiento de Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula, Oaxaca, quienes solicitan la Suspensión y Revocación del mandato del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

25.- El expediente número 434, se formo con el escrito de fecha 11 de septiembre de 2007, suscrito por concejales de San Felipe Jalpa de Díaz, Tuxt., Oax., quienes solicitan la revocación de mandato del presidente municipal de mencionado Ayuntamiento.

26.- El expediente número 435, se formo con el escrito de fecha 11 de septiembre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oax., quien informa de la licencia del Sindico Municipal por motivos de salud, por lo que solicita l congreso del estado proceda de cuerdo a la Ley.

27.- El expediente número 437, se formo con el oficio número 115/2007 de fecha 20 de febrero de 2007, suscrito por el Presidente Municipal Interino de San Idelfonso Villa Alta, en el que informa de la licencia del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

28.- El expediente numero 439, se formo con oficio numero 56 de fecha 21 de septiembre de 2007, suscrito por el Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula Oaxaca, en el que informan de la licencia presentada por el

Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento.

29.- El expediente número 440, se formo con el escrito suscrito por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca, en el que solicita al congreso del Estado, informe si existe instaurado procedimiento de Revocación del Mandato del Presidente Municipal, para que haga valer lo que a su derecho convenga.

30.- El expediente número 442, se formo con el oficio número DAC/34216/07, de fecha 5 de septiembre de 2007, suscrito por el C. Ariel Hernández García, Director de Atención Ciudadana de Gobierno del Estado, en el que remite escrito signado por los CC. Moisés Trujillo Ruiz, Vicente López López, Saúl Maurilio Cruz Escobar y Noel Castillo Valdivieso, vecinos de la comunidad de la Ventosa Juchitán, Oaxaca, en el solicitan sea reconocido el agente Municipal de dicha localidad.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan uno en particular.

TERCERO.- Visto el contenido de las constancias que forman parte de los expedientes que se mencionan en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que en virtud de que los promoventes, fueron Concejales que fungieron en el periodo de gobierno municipal 2005-2007; en otros las inconformidades se trataron de asuntos del proceso electoral municipal 2007, así como la integración de Concejales a los Ayuntamientos o de la solicitud de desaparición de un Ayuntamiento, cuyas causales no están acreditadas, por tal motivo se considera que por estas circunstancias, los asuntos planteados han quedado sin materia, y por ello lo correcto es que esta Comisión Permanente de Gobernación plantee el archivo definitivo de los expedientes que se relacionan en la parte superior del presente dictamen.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis de los expedientes números: 339, 340, 341, 345, 346, 348, 350, 351, 352, 384, 387, 389, 393, 402, 413, 416, 419, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 439, 440 y 442 contenidos en el índice de la Comisión en comento, estima procedente ordenar el

archivo de los mismos, por inactividad procesal y falta de materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes números; 339, 340, 341, 345, 346, 348, 350, 351, 352, 384, 387, 389, 393, 402, 413, 416, 419, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 437, 439, 440 y 442 contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por inactividad procesal y falta de materia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
RÚBRICA

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
RÚBRICA

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTES ACUMULADOS No. 169
y 247 AL 251.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo emitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el 30 de octubre de 2008 y de esta misma fecha, fueron remitidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las renunciaciones presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Santa

María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, para su estudio y dictamen respectivo.

Con esta fecha, en sesión del honorable pleno se ordenó remitir a la propia comisión, la solicitud formulada por vecinos del municipio de Santa María Ozolotepec, para la desaparición del Ayuntamiento a consecuencia de las renunciaciones de la mayoría de Concejales entre Propietarios y Suplentes.

La Comisión Permanente de Gobernación, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción III, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 26 y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 30 de octubre de 2008 y de esta misma fecha, fueron remitidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen respectivo, las renunciaciones presentadas por los Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ

JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca. Obran en el expediente, las siguientes pruebas documentales:

Original de los escritos de fechas 15 de octubre de 2008, 17 y 19 de febrero de 2009 respectivamente, que dirigen al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado y a los Diputados integrantes de esta Legislatura, el Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTES; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en el escrito de fecha 15 de octubre de 2008, aducen: "que la presente renuncia es por motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar, desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta, más en mi caso como suplente él nos dijo que los suplentes no valemos nada para dar una opinión a participar en sesión de cabildo más en mi caso como mujer dice que no valgo nada, como también últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondos fondo III y IV sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco

con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo a usted su digno cargo para hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado o involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o que haya malos entendidos en el que sea parte o cómplice de la mala administración e irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, ya que muchas personas de mi comunidad están enteradas de dicho caso, por lo que desde el inicio de la administración se han venido ocasionando inconveniencias por lo que se le dio el tiempo para mejorar su forma de tratar a los integrantes del cabildo, pero viendo que hasta el momento no ha habido ningún cambio o mejoramiento por parte del señor Presidente Municipal". Por su parte los Regidores Propietarios en su escrito manifiestan: "que la presente renuncia es por el motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta en el caso de las sesiones de cabildo solamente nos cita, pero al tomar acuerdo no toma en cuenta mis opiniones, por lo que últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondo III y fondo IV sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo ante su digno cargo para hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado e involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o a que haya malos entendidos que yo sea también cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ ya que muchas

personas de mi comunidad ya están enteradas de dicho caso". En los escritos de fechas 17 y 19 de febrero de 2009 son coincidentes al señalar en cuanto a los Suplentes que: "manifiesto al Honorable Congreso del Estado que en caso de ser requerido, no acepto y renuncio al cargo de Suplente . . . del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec; mi decisión es así porque no existen condiciones para que el ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad, lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social, del que no quiero ser responsable". En cuanto a los propietarios manifiestan que: "solicitan licencia por tiempo indefinido al cargo de Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; de Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; de Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; de Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; de Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; esto en virtud de que tengo la imperiosa necesidad de atender asuntos particulares que requieren de mi presencia personal y debido a la situación tan difícil que vive el municipio, lo que me impide seguir desempeñando el cargo que la ciudadanía del municipio me confirió y al cual serví con todo mi esmero desde el primer día que asumí mis funciones constitucionales y legales."

2.- En sesión del Congreso del Estado celebrada el 30 de octubre de 2008, fueron turnadas las solicitudes de renuncia de fecha 15 de octubre de 2008 a los cargos de concejales propietarios y suplentes; de la misma forma con esta misma fecha 26 de febrero de 2009 fueron turnadas a esta Comisión las renunciaciones de fechas 17 y 19 de febrero de 2009 que fueron presentadas por los concejales propietarios y suplentes, a esta Comisión

Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen.

3.- Con esta misma fecha 26 de febrero de 2009, fue turnada a esta Comisión Permanente de Gobernación la solicitud de desaparición del ayuntamiento a causa de las renunciaciones presentadas por los concejales propietarios y suplentes del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, que formulan ciudadanos del municipio para su estudio y dictamen.

4.- La mayoría de las renunciaciones y licencias presentadas por los concejales propietarios y suplentes del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, fueron ratificadas mediante diligencias respectivas.

5.- Con esta fecha 26 de febrero de 2009, se turnó a la Comisión Permanente, la solicitud para la desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, a consecuencia de las renunciaciones al cargo que presentaron la mayoría de Concejales entre Propietarios y Suplentes.

6.- Consta en la Comisión Permanente de Gobernación, la existencia de los expedientes acumulados 169 y 247, relativos a la solicitud formulada por vecinos del Municipio para la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, y que mediante Decreto 884 de fecha 19 de febrero de 2009, el Congreso del Estado declaró la suspensión del Ayuntamiento, ordenando la continuación del procedimiento de desaparición ya iniciado, decreto que aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

7.- Consta en los archivos del Congreso del Estado, que recibieron constancia de mayoría extendida por el Consejero Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los concejales propietarios y suplentes ARTURO GARCIA MARTINEZ, ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ALBERTO MARTINEZ SANTOS, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ, respectivamente del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, copias de los documentos que se extraen y se agregan como constancia al presente expediente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, relacionado con las renunciaciones y licencias para separarse del cargo, que presentaron los CC. Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, respectivamente del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca; y la solicitud de los vecinos del Municipio

mediante el cual promueven la desaparición del Ayuntamiento, por las causales que señalan, entre ellas, la renuncia al cargo que formularon cinco de siete Concejales Propietarios y siete de un total de igual número de Suplentes, es decir, de catorce Concejales Propietarios y Suplentes, doce renunciaron a sus cargos.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, conforme a los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, ordena la acumulación de los expedientes acumulados 169 y 247 al expediente 251, en que se actúa, toda vez que se ventilan asuntos de la misma naturaleza que se relacionan con la desaparición del Ayuntamiento y que los actores son vecinos y concejales del municipio de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, que coinciden en los hechos para solicitar la desaparición del Ayuntamiento, de tal forma que la resolución que se emita resuelva ambos casos al estar relacionados.

CUARTO.- La Comisión, decide entrar al estudio del expediente 251, que contiene las renunciaciones de los Concejales Propietarios y Suplentes del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, constando que efectivamente obran los escritos originales de las doce renunciaciones al cargo de Concejales, de fechas 15 de octubre de 2008, 17 y 19 de febrero de 2009, que dirigieron al Presidente de la Gran Comisión y al Congreso del Estado, los Concejales

Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

En sus renunciaciones los Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, aducen en el escrito de fecha 15 de octubre de 2008, que las causas que los orilló para tomar la decisión de separarse del cargo fueron: "que la presente renuncia es por motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar, desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta, más en mi caso como suplente él nos dijo que los suplentes no valemos nada para dar una opinión a participar en sesión de cabildo más en mi caso como mujer dice que no valgo nada, como también últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondos fondo III y IV sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo a usted su digno cargo para

hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado o involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o que haya malos entendidos en el que sea parte o cómplice de la mala administración e irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, ya que muchas personas de mi comunidad están enteradas de dicho caso, por lo que desde el inicio de la administración se han venido ocasionando inconveniencias por lo que se le dio el tiempo para mejorar su forma de tratar a los integrantes del cabildo, pero viendo que hasta el momento no ha habido ningún cambio o mejoramiento por parte del señor Presidente Municipal". Por su parte los Regidores Propietarios en su escrito manifiestan: "que la presente renuncia es por el motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta en el caso de las sesiones de cabildo solamente nos cita, pero al tomar acuerdo no toma en cuenta mis opiniones, por lo que últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondo III y fondo IV, sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo ante su digno cargo para hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado e involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o a que haya malos entendidos que yo sea también cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ ya que muchas personas de mi comunidad ya están enteradas de dicho caso". En los escritos

de fechas 17 y 19 de febrero de 2009, son coincidentes al señalar en cuanto a los Suplentes en cada uno de sus escritos que: "manifiesto al Honorable Congreso del Estado que en caso de ser requerido, no acepto y renuncio al cargo de Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec; mi decisión es así porque no existen condiciones para que el ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad, lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social, del que no quiero ser responsable". En cuanto a los propietarios sus escritos son coincidentes en cada uno al manifestar que: "solicitan licencia por tiempo indefinido al cargo de Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; de Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; de Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; de Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; de Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, esto en virtud de que tengo la imperiosa necesidad de atender asuntos particulares que requieren de mi presencia personal y debido a la situación tan difícil que vive el municipio, lo que me impide seguir desempeñando el cargo que la ciudadanía del municipio me confirió y al cual serví con todo mi esmero desde el primer día que asumí mis funciones constitucionales y legales"

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que prevé: "ARTICULO 26.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y solo podrán ser renunciables o excusables por causa justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere. La remuneración de los Concejales Municipales se fijará en el presupuesto de egresos del municipio por el ayuntamiento, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, la que no podrá variarse durante la gestión. Los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes". Resulta evidente que es el Ayuntamiento quien debe de calificar las renunciaciones de los Concejales, pero en el caso que nos ocupa, al presentarse de manera conjunta la renuncia de cinco de siete integrantes propietarios del cabildo, éste no puede conocerlas ya que de conformidad con el artículo 55 de la Ley invocada, es un órgano deliberante que debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, y sólo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros; en consecuencia, al quedar únicamente en funciones el Presidente y el Regidor de Educación, es evidente que no existe el quórum para sesionar y así conocer, conceder o calificar procedentes en su caso las renunciaciones y licencias, mucho más de que el Ayuntamiento se encuentra suspendido por determinación de este Congreso.

Ante la imposibilidad del Ayuntamiento de sesionar para calificar las renunciaciones presentadas por los Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, por una parte, porque se encuentra suspendido y por la otra porque ha quedado desintegrado, corresponde al Congreso del Estado, en términos de los artículos 115, de la Constitución Política Federal, 29, 59, 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, conocer y calificar las renunciaciones que formularon los citados Concejales, habida cuenta que se reúnen los requisitos de trámite de la renuncia de un Regidor en funciones, lo que se sustenta con la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2008, en el expediente SX-JDC-30/2008, emitido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, que es categórica al establecer como requisitos de procedencia de las renunciaciones: a).- Solo puede renunciar el Regidor que haya asumido el cargo y esté en funciones; b).- El interesado debe manifestar, por cualquier medio, de manera incuestionable, su voluntad de renunciar al cargo conferido; c).- Esa manifestación de voluntad se debe presentar ante el propio ayuntamiento; d).- La renuncia debe apoyarse en una

causa justificada; e).- El ayuntamiento correspondiente debe calificar la causa invocada con sujeción a la propia ley; f).- En su oportunidad, el Congreso del Estado debe calificar la causa invocada como motivo para renunciar y, en su caso, aprobar la renuncia.

Acorde con lo anterior, en el caso de la renuncia presentada por los Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, los incisos a) y b) no se encuentran controvertidos, pues como está demostrado, tomaron protesta del cargo el 1° de enero del año 2008, presentaron un escrito de renuncia el 15 de octubre de 2008, 17 y 19 y de febrero de 2009. En tal escrito se puede apreciar incuestionablemente su deseo de renunciar a los cargos de Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud y Regidor de Ecología, así como de los Suplentes del Presidente Municipal, del Síndico y de los Regidores de Hacienda, de Obras, de Educación, de Salud y de Ecología. Respecto del inciso c), cabe hacer mención que lo ordinario es, que conforme a la Ley Municipal, el escrito de renuncia se presente ante el propio ayuntamiento, sin embargo y analizando el contenido del mismo, es claro el estado de ingobernabilidad que prevalece en el municipio, por lo que ante tal situación, es válido aceptar que tal documento pueda ser presentado ante el propio

Congreso del Estado, además que el Ayuntamiento se encuentra suspendido. Por lo que hace al inciso d), del documento consistente en la renuncia, también se puede colegir que las causas que orillaron a los Regidores a tomar la decisión de separarse del cargo fueron:

< Que desde el inicio de la administración el Presidente Municipal no toma en cuenta en las sesiones, las opiniones de los Regidores.

< Que el Presidente Municipal ha venido efectuando el gasto de los recursos del ramo 33 fondos III y IV, sin contar con la priorización de obras y con el acuerdo del cabildo.

< Que renuncia para no ser perjudicado o involucrado en desvíos de los recursos federales.

< Que evita convertirse ser cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal.

< Que no existen condiciones para que el Ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social de lo que no quiere ser responsable.

En relación con el inciso e), si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Municipal, es al ayuntamiento a quien le corresponde calificar la renuncia de sus integrantes, también debemos considerar que en el caso, se presentaron de manera simultánea la renuncia de cinco de los siete integrantes propietarios del cabildo, del total de siete Concejales Suplentes, por lo que el ayuntamiento en cuestión, no pudo conocerlas y calificarlas, ya que de conformidad con el artículo 55 del citado ordenamiento, es un órgano deliberante que debe resolver

colegiadamente los asuntos de su competencia, y sólo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros; en consecuencia, al quedar únicamente en funciones el Presidente, y el Regidor de Educación, no existía el quórum necesario para sesionar.

ANÁLISIS Y CALIFICACION DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL ELIAS RUIZ CORTEZ; EL REGIDOR DE HACIENDA FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; EL REGIDOR DE OBRAS ESTEBAN GARCIA CORTES; EL REGIDOR DE SALUD ARTEMIO RUIZ REYES; EL REGIDOR DE ECOLOGÍA FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; EL SUPLENTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL DONATO LOPEZ RUIZ; LA SUPLENTE DEL REGIDOR DE HACIENDA SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; EL SUPLENTE DEL REGIDOR DE OBRAS FELICIANO ARTEMIO RUIZ; LA SUPLENTE DEL REGIDOR DE EDUCACIÓN EMMA JIMENEZ LOPEZ; EL SUPLENTE DEL REGIDOR DE SALUD ELPIDIO CORTES; EL SUPLENTE DEL REGIDOR DE ECOLOGÍA GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ.

En cuanto al inciso f).- Los escritos de renunciaciones presentadas por los ciudadanos Concejales Propietarios ELIAS RUIZ CORTEZ, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ,

ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, coinciden al aducir: “que la presente renuncia es por motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar, desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta, más en mi caso como Suplente él nos dijo que los Suplentes no valemos nada para dar una opinión a participar en sesión de cabildo más en mi caso como mujer dice que no valgo nada, como también últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondos fondo III y IV sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo a usted su digno cargo para hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado o involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o que haya malos entendidos en el que sea parte o cómplice de la mala administración e irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, ya que muchas personas de mi comunidad están enteradas de dicho caso, por lo que desde el inicio de la administración se han venido ocasionando inconveniencias por lo que se le dio el tiempo para mejorar su forma de tratar a los integrantes del cabildo, pero viendo que hasta el momento no ha habido ningún cambio o mejoramiento por parte del señor Presidente Municipal”. Por su parte los Regidores Propietarios en su escrito manifiestan: “que la presente renuncia es por el motivo de que con el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del lugar desde el inicio de su administración no nos ha tomado en cuenta en el caso de las

sesiones de cabildo solamente nos cita, pero al tomar acuerdo no toma en cuenta mis opiniones, por lo que últimamente se ha venido efectuando con recursos del ramo 33 fondo III y fondo IV sin contar con una acta de priorización de obras y tampoco con acuerdos del cabildo, por tal motivo me dirijo ante su digno cargo para hacer notoria la presente renuncia para no ser perjudicado e involucrado en los desvíos de recursos federales como también no quiero ser mal visto por las personas de mi comunidad o a que haya malos entendidos que yo sea también cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el ciudadano ARTURO GARCIA MARTINEZ ya que muchas personas de mi comunidad ya están enteradas de dicho caso". En los escritos de fechas 17 y 19 de febrero de 2009, son coincidentes al señalar en cuanto a los Suplentes en cada uno de los escritos que: "manifiesto al Honorable Congreso del Estado que en caso de ser requerido, no acepto y renuncio al cargo de Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; de Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; de Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; de Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; de Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; de Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; de Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec; mi decisión es así porque no existen condiciones para que el ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad, lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social, del que no quiero ser responsable". En cuanto a los

propietarios manifiestan en sus escritos que: "solicitan licencia por tiempo indefinido al cargo de Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; de Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; de Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; de Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; de Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; esto en virtud de que tengo la imperiosa necesidad de atender asuntos particulares que requieren de mi presencia personal y debido a la situación tan difícil que vive el municipio, lo que me impide seguir desempeñando el cargo que la ciudadanía del municipio me confirió y al cual serví con todo mi esmero desde el primer día que asumí mis funciones constitucionales y legales"; se califican justificadas las causales que invocan por las siguientes razones:

< Que desde el inicio de la administración el Presidente Municipal no toma en cuenta en las sesiones, las opiniones de los regidores.

< Que el Presidente Municipal ha venido efectuando el gasto de los recursos del ramo 33 fondos III y IV, sin contar con la priorización de obras y con el acuerdo del cabildo.

< Que evita convertirse ser cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal.

< Que no existen condiciones para que el Ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social de lo que no quiere ser responsable.

1.- Con relación a que - desde el inicio de la administración el Presidente Municipal no toma en cuenta en las sesiones las

opiniones de los Regidores- esto se presenta desde el momento que la mayoría de los Concejales entre Propietarios y Suplentes presentan las renunciaciones y licencias a sus cargos ante este Congreso del Estado y que confirman su decisión con la ratificación de sus renunciaciones, lo que significa que existió conflicto al interior del Ayuntamiento.

2.- En lo que se refiere a -que el Presidente Municipal ha venido efectuando el gasto de los recursos del ramo 33 fondos III y IV, sin contar con la priorización de obras y con el acuerdo del cabildo- es fácil de entender que estos actos se estaban presentando desde el momento que lo confiesan los propios integrantes del cuerpo colegiado, tomando en cuenta que es a ellos a quien les consta lo que acontece al interior del Ayuntamiento, por lo que su dicho tiene credibilidad.

3.- Por lo que se refieren en su renuncia - el evita convertirse ser cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal.- el señalamiento directo que le formulan los propios integrantes del cabildo al presidente municipal en el sentido que renuncian a sus cargos para evitar convertirse en cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal, esto denota un conflicto interno que no fue superado y esta sola razón demuestra que el presidente pretendió realizar por si solo las funciones del ayuntamiento sin que haya tomado en cuenta que cada concejal tiene encomendadas sus funciones en la ley, y fue la indebida administración de los recursos por parte del Presidente Municipal, lo que los orilló

a tomar la drástica determinación de renunciar a los cargos.

4.- Con lo que respecta -que no existen condiciones para que el Ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social de lo que no quiere ser responsable- esto se corrobora con la confesión que realizan el Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, quienes son contundentes al manifestar en sus escritos que lo que los motivó a presentar sus renunciaciones fue precisamente, evitar convertirse en cómplice, al validar acuerdos ilegales que unilateralmente decidía el propio Presidente.

Con base a lo anterior y con apoyo en el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, es de calificarse y se califica como causales justificadas que orillaron al Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA

CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, a tomar la decisión de separarse del cargo, fueron:

< Que desde el inicio de la administración el Presidente Municipal no toma en cuenta en las sesiones, las opiniones de los Regidores.

< Que el Presidente Municipal ha venido efectuando el gasto de los recursos del ramo 33 fondos III y IV, sin contar con la priorización de obras y con el acuerdo del cabildo.

< Que evita convertirse ser cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal.

< Que no existen condiciones para que el Ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social de lo que no quiere ser responsable.

De la misma forma, los escritos de renuncia y licencia para separarse de los cargos que presentaron los Concejales Propietarios y Suplentes Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras

ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, resultan justificadas las causales que invocan, consistente en: que desde el inicio de la administración el Presidente Municipal no toma en cuenta en las sesiones, las opiniones de los regidores; que el Presidente Municipal ha venido efectuando el gasto de los recursos del ramo 33 fondos III y IV, sin contar con la priorización de obras y con el acuerdo del cabildo; que evita convertirse ser cómplice de la mala administración, irregularidades o desvíos de recursos cometidos por el Presidente Municipal; que no existen condiciones para que el Ayuntamiento siga funcionando, por motivo de los diversos conflictos que se tienen en la comunidad lo que hace que de un momento a otro se altere la paz pública y social de lo que no quiere ser responsable, y se califica procedente la renuncia a los cargos de Síndico Municipal; el Regidor de Hacienda; el Regidor de Obras; el Regidor de Salud; el Regidor de Ecología; el Suplente del Presidente Municipal; el Suplente del Síndico Municipal; la Suplente del Regidor de Hacienda; el Suplente del Regidor de Obras; la Suplente del Regidor de Educación; el Suplente del Regidor de Salud; el Suplente del Regidor de Ecología.

ESTUDIO Y ANALISIS DE LA SOLICITUD DE DESAPARICION DEL AYUNTAMIENTO.

La Comisión entra al estudio del escrito por el que los vecinos del municipio solicitan la desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en el que obran las siguientes constancias:

Escrito de fecha 25 de febrero de 2009, a través del cual los CC. SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, y otros vecinos del Municipio de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, solicitan la desaparición del Ayuntamiento, porque alegan fundamentalmente en su promoción que: "Con el derecho que nos otorga el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en nuestra calidad de vecinos del municipio de Santa María Ozolotepec, venimos a solicitar con fundamento en el artículo 86 fracción I de la Ley Municipal, la desaparición del ayuntamiento por renuncia a sus cargos de la mayoría de sus integrantes, basándonos para ello en los siguientes: H E C H O S: 1.- Resulta que el día 1° de enero de 2008 se instaló el ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, todos los pobladores esperábamos que nuestras autoridades iban a trabajar unidos al pueblo al estar sujeta nuestra comunidad al sistema de usos y costumbres, pero esto no fue así porque desde el principio se pudo notar la incapacidad del Presidente Municipal para presidir el ayuntamiento. 2.- Era notorio que había desacuerdo al interior del ayuntamiento, porque el Presidente Municipal en compañía de sus hijos venía ejerciendo el cargo, y por ser estos completamente violentos trataban de someter a todo mundo a su voluntad. 3.-

A los concejales que suscribimos el presente escrito, nos consta los actos del ciudadano Presidente Municipal, pues este empezó a utilizar los recursos del municipio como si fueran de su propiedad y sin conocimiento y mucho menos acuerdo del ayuntamiento, inició el ejercicio de los recursos correspondientes a las participaciones de los ramos 28 y 33 fondos III y IV, sin contar con acta de priorización de obras y sin integrar el Consejo de Desarrollo Municipal, sin embargo, los recursos del ejercicio 2008 los gastó sin apearse a ninguna normatividad a que está sujeto el ejercicio de las participaciones que recibe el municipio. 4.- Diversas acciones como las señaladas fueron cometidas por el Presidente Municipal, al grado de que podemos asegurar que existe una severa desviación de fondos, por ello los pobladores estamos inconformes con la mala administración del Presidente Municipal y por ello es que se presentaron movilizaciones de la ciudadanía para protestar en contra de nuestras autoridades del municipio. 5.- A partir del mes de octubre de 2008 renunciaron a sus cargos los concejales propietarios ESTEBAN GARCIA CORTES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR y ARTEMIO RUIZ REYES, así como los suplentes SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ y ELPIDIO CORTES, y en el mes de febrero del presente año presentaron renuncia a su cargo los ciudadanos ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, es decir, de un total de 14 concejales, 12 han presentado sus renunciaciones y licencias, por ello es aplicable el artículo 86 fracción I de la Ley Municipal, para que el

Congreso del Estado desaparezca el ayuntamiento, pues consideramos que vivimos en un estado de vacío de autoridad e ingobernabilidad. 6.- La renuncia y solicitud de licencia que los concejales de Santa María Ozolotepec han presentado al Congreso del Estado, que en copia anexamos, resultan ser las pruebas suficientes para que se desaparezca el ayuntamiento, no amerita mayor trámite porque estamos ante un vacío de autoridad e ingobernabilidad, por ello solicitamos la desaparición del ayuntamiento porque tiene aplicación el artículo 86 fracción I de la Ley Municipal, y no puede estar el municipio sin autoridad, ya que la suspensión ya decretada por parte del Congreso no es suficiente para resolver el presente asunto que el propio Presidente provocó tanto al interior del ayuntamiento como con los pobladores conflictos graves que son inconciliables. 7.- Por lo antes expuestos, y con base a la renuncia de la Mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, solicitamos que el Honorable Congreso del Estado ordene la desaparición del Ayuntamiento porque como ya lo manifestamos 12 de 14 concejales entre propietarios y suplentes renunciaron a sus cargos y por este motivo sin que se retarde mas este asunto solicitamos la desaparición. . . ”

Como lo determina la fracción I del artículo 86 de la Ley Municipal, que es precedente la desaparición de un Ayuntamiento, cuando SEA IMPOSIBLE EL FUNCIONAMIENTO, POR FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, SI NO EXISTEN SUPLENTES QUE PUEDAN INTEGRARLO, en este caso cinco de los Propietarios del Ayuntamiento renunciaron a su cargo que venían desempeñando desde el 1° de enero a la

fecha, siendo los señores ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, Concejales que ejercían los cargos de Síndico Municipal, Regidor de Hacienda; el Regidor de Obras; Regidor de Salud y Regidor de Ecología respectivamente, así como siete concejales suplentes de la misma forma renunciaron como consta en el expediente, siendo en total doce concejales entre propietarios y suplentes los que renunciaron y solo dos, como son el Presidente Municipal y el Regidor de educación los que no han renunciado.

Ofrecen como pruebas documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza las siguientes:

Copia de las doce renunciaciones presentadas por los concejales del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec.

Con las pruebas que obran en el expediente en estudio, que consisten en doce renunciaciones para separarse del cargo de Concejales entre Propietarios y Suplentes, la Comisión Permanente de Gobernación, llega a la conclusión que el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, se encuentra desintegrado por la renuncia presentada los doce concejales entre Propietarios y Suplentes, lo que se corrobora con los escritos mediante los cuales renuncian al cargo de elección popular, que el Ayuntamiento por esta causa quedó desintegrado, lo que fundamentalmente motivó la solicitud de desaparición del Ayuntamiento, formulada por vecinos del municipio, en uso del derecho que les otorga el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; además de que con fechas 1° de diciembre de 2008 y 26 de febrero de 2009, la mayoría de los

Concejales, con las formalidades legales ratificaron ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación, los escritos mediante los cuales presentaron sus renunciaciones a los cargos concejiles, renunciaciones que son justificadas y calificadas su procedencia por las razones ya analizadas en este dictamen, toda vez que el Congreso del Estado en términos del artículo 26 de la Ley Municipal en consulta, cuyo tenor dice: "ARTICULO 26.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y solo podrán ser renunciados o excusados por causa justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere. La remuneración de los Concejales Municipales se fijará en el presupuesto de egresos del municipio por el ayuntamiento, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, la que no podrá variarse durante la gestión. Los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes". Es quien, a falta del Ayuntamiento el directo responsable de calificar la procedencia o no de las renunciaciones de los Concejales, y al proceder las renunciaciones de los doce Concejales, Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTEZ; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el

Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTEZ; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, en este caso, no puede tomar las determinaciones, mucho menos sesionar porque ya no cuenta con más de la mitad de sus integrantes, como lo exige el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que dice: ARTICULO 55.- Los Ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrán funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. ..." Por ello es que ante la renuncia de doce de catorce Concejales Propietarios y Suplentes, con la facultad que le otorgan al Congreso del Estado los artículos 115, último párrafo de la fracción I, de la Constitución Política Federal, que expresamente señala: ART. 115.- ". . . En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; . . ." y fracción I del artículo 86 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo correcto es que el Congreso del Estado de Oaxaca, declare desaparecido el ayuntamiento, porque ya no existe al menos más de la mitad de sus miembros para seguir funcionando y al no existir suplentes porque también

renunciaron a su derecho de ocupar los cargos, se actualiza la causal grave contenida en el artículo 86 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Al invocarse principalmente como causal para la desaparición del ayuntamiento, las renunciaciones de doce de catorce Concejales, entre Propietarios y Suplentes, que fueron calificadas y justificadas procedentes por esta Comisión Permanente, al realizar en el presente dictamen, el estudio de las constancias; con los dos concejales, como lo son el Presidente Municipal y Regidor de educación, que no forman la mayoría en el ayuntamiento, es imposible que puedan desempeñar las funciones del Ayuntamiento, tomando en cuenta que el artículo 115 de la Constitución Política Federal en el primer párrafo de la fracción I, textualmente dice: "ART. 115.- I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado." En este tenor, el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, prevé que: ARTICULO 55.- Los Ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrán funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. ..." De aquí que, el ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, resulta imposible su funcionamiento, pues al apegarse a sus usos y costumbres, éste estaba integrado por catorce Concejales, lo que se corrobora con la constancia de mayoría

de fecha 16 de noviembre de 2007, expedida por acuerdo de misma fecha por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por tal razón, ha quedado disuelto, fundamentalmente por la renuncia de los doce Concejales entre propietarios y suplentes, de ahí que es claro que el Ayuntamiento quedó desintegrado; tomando en cuenta además, que los concejales por propia voluntad presentaron sus renunciaciones ante el Congreso del Estado quien las calificó procedentes en aplicación del artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al quedar justificados los motivos que tuvieron para presentarlas, por mayoría de razón, es público y notorio que ya no existe la mayoría de los Concejales para ejercer las funciones del ayuntamiento, como lo exigen los artículos 55 y 57 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. En el caso que nos ocupa, en concordancia con el precepto transcrito, el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, no puede funcionar porque es determinante que con la renuncia de doce de los catorce Concejales ya no existe más de la mitad de sus miembros, como lo exige la norma, además que se hace indispensable a fin de que una minoría del Ayuntamiento, e incluso un solo individuo en este caso el presidente municipal, como lo manifiestan los solicitantes de la desaparición, no siga tomando decisiones que puedan poner en riesgo los intereses del Municipio, pues de acuerdo con los artículos 115 primer párrafo de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo primero de la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que textualmente prevén: "ART. 115... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular

directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por su parte el artículo 113 de la Constitución del Estado establece: "Artículo 113... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine". De la misma forma el artículo 3 de la Ley Municipal determina: "ARTICULO 3.- El municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que esta Ley y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determine". De lo anterior se desprende que es el ayuntamiento el que constituye el gobierno municipal y éste solamente puede funcionar con más de la mitad de sus integrantes, situación que no se presenta en el municipio de Santa Maria Ozolotepec, donde renunciaron doce de catorce Concejales, lo que se corrobora con los escritos de renuncia presentada por los ciudadanos Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el

Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, que como ya quedó asentado dichas renuncias, fueron calificadas y justificadas su procedencia, por ello, con arreglo en los preceptos constitucionales y legales antes transcritos y al actualizarse la causal prevista en el artículo 89 fracción I de la Ley Municipal, procede la desaparición.

En su parte relativa el citado artículo 57, de la Ley Municipal prevé lo siguiente: "ARTICULO 57.- Los acuerdos de sesión de cabildo se tomarán por mayoría simple o calificada de sus integrantes según la naturaleza del caso...". En tal virtud, tomando en cuenta el espíritu de este precepto, resulta concordante con el artículo 55 de la propia Ley Municipal invocada, porque el ayuntamiento ya no puede emitir acuerdos porque no cuenta ni con la mayoría simple, mucho menos con la mayoría calificada, de ahí que no es posible su funcionamiento, y siendo así, el Congreso del Estado debe declarar la desaparición del Ayuntamiento, toda vez que el cuerpo colegiado municipal se encuentra impedido para sesionar por falta de la mayoría de sus integrantes lo que hace que incumpla con sus funciones que tiene encomendadas.

Con el espíritu de las disposiciones constitucionales y legales, es claro que el Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, quedó desintegrado, por causa de una serie de hechos acontecidos

en el municipio y de la voluntad de sus propios integrantes al renunciar a sus cargos concejiles con lo que ha quedado disuelto, lo que hace que éste, es decir, el ayuntamiento, ya no esté en posibilidades de cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, porque no cuenta con más de la mitad de sus integrantes; motivo que resulta suficiente para que el Congreso del Estado, declare procedente la desaparición del Ayuntamiento, a consecuencia de la renuncia que presentaron doce de catorce de los concejales entre propietarios y suplentes que lo integraban, renunciias que fueron calificadas procedentes en términos del estudio realizado en este mismo dictamen por esta Comisión, situación que dificulta la integración del Ayuntamiento, por la renuncia de los Suplentes, integración que se demuestra de la siguiente forma:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO GARCIA MARTINEZ	ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL	ELIAS RUIZ CORTEZ	DONATO LOPEZ RUIZ
REGIDOR DE HACIENDA	FAUSTO JIMENEZ	SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYEZ
REGIDOR DE OBRAS	ESTEBAN GARCIA CORTES	FELICIANO ARTEMIO RUIZ
REGIDOR DE EDUCACION	ALBERTO MARTINEZ SANTOS	EMMA JIMENEZ LOPEZ
REGIDOR DE SALUD	REYES ARTEMIO RUIZ	ELPIDIO CORTES
REGIDOR DE ECOLOGIA	FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR	GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ

De los citados Concejales Propietarios, y Suplentes: el Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda

FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, quienes forman parte de mas de la mitad del Ayuntamiento, presentaron sus renunciias, de tal forma que el ayuntamiento ya no puede ejercer sus funciones como ha quedado apuntado, porque ya no se encuentra constituido con más de la mitad de sus integrantes como lo exige el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; en este orden de ideas, es claro que el Ayuntamiento está desintegrado, por falta de la mayoría de sus integrantes, al haber presentado la gran mayoría entre propietarios y suplentes la renuncia a sus respectivos cargos; por tal razón esta Comisión considera procedente que el Congreso del Estado, sin mayor trámite, declare la desaparición del Ayuntamiento suspendido de Santa Maria Ozolotepec, Oaxaca, en virtud de que nuestra legislación en estos casos así lo prevé, ante la hipótesis de la renuncia y falta de la mayoría de los ediles, a que se refiere el artículo 115 de la Constitución General que dice: "... o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros si conforme a la ley no procede que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados

designarán de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos;...” En este sentido, debe de emitirse la declaratoria de desaparición del Ayuntamiento.

De la misma forma, resulta público y notorio que el municipio de Santa Maria Ozolotepec, se encuentra en estado de ingobernabilidad y vacío de autoridad, lo que se acredita con las renunciaciones de doce concejales entre propietarios y suplentes. Ingobernabilidad y vacío de autoridad que redundan en perjuicio de la ciudadanía y del desarrollo del municipio, perjudicándose así mismo el interés social, el cual debe de protegerse, tomando en cuenta que dicho interés social, está por encima de los intereses particulares, quedando de esta manera acreditada la declaratoria de desaparición del Ayuntamiento que promovieron los vecinos del Municipio en cuestión.

Es de precisarse que el Congreso del Estado resuelve, tomando en cuenta la solicitud formulada por los vecinos del Municipio de Santa Maria Ozolotepec, en ejercicio del derecho que les otorga el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, quienes son contundentes en señalar entre las causales que motivan su petición, las renunciaciones a sus cargos que presentaron doce de catorce concejales que conforman el citado Ayuntamiento, de tal forma que con apego a las disposiciones constitucionales y legales, es de considerarse que mediante Decreto respectivo, se declare la desaparición del Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, y en términos del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se faculte al Gobernador del Estado, para que nombre a un administrador que se haga cargo de la

administración municipal del citado ayuntamiento, hasta en tanto se puedan generar las condiciones y remita a este Congreso la propuesta de integración del Consejo Municipal, conforme a la facultad que le confiere el artículo 79 Fracción XV de la Constitución Política del Estado y para que se dé cumplimiento a lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y artículo 86 Fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, establecen: “115 fracción I, último párrafo o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados designará de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos. ...; 59 fracción IX ... En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los Suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; ... artículo 86 fracción I de la Ley Municipal.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen Suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta. . .”

Es importante resaltar, que los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de un Ayuntamiento, son de carácter obligatorio, pero también lo es, que para estos casos específicos, la Legislatura del Estado debe decidir en definitiva, con las facultades que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero

de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 Fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, pudiendo tomar en cuenta los lineamientos contenidos en la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2008, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en el expediente SX-JDC-30/2008, por resultar inminente la desintegración del Ayuntamiento por renuncia de la mitad de sus miembros, por lo que es de procederse a desaparecer el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, tomando en cuenta que las renunciaciones fueron presentadas por cada uno de los miembros propietarios del Cabildo y calificadas procedentes, y que los mismos desde el momento de su presentación y por la suspensión ya declarada por este Congreso, ya no comparecieron a despachar los asuntos de su competencia, es decir, abandonaron sus funciones, basados en sus renunciaciones que presentaron ante el Congreso del Estado, en tales circunstancias, con apego a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Municipal, que aún estando en funciones el Ayuntamiento no estaría en condiciones de calificar tales renunciaciones, pues acorde con el artículo 55 de la Ley Municipal invocada, esta imposibilitado para celebrar sesiones por falta de más de la mitad de sus integrantes; no obstante lo anterior, la situación se complica desde el momento que resulta imposible aplicar el principio de suplencia ordenada por el artículo 115 de la Constitución Política Federal, debido a que también los suplentes renunciaron a sus cargos y al de convocar a nuevas elecciones pues no se esta ante un proceso electoral puesto que las autoridades se habían

recientemente instalado para iniciar el periodo constitucional de tres años para el que fueron electos. Para resolver, la Comisión otorgó valor probatorio, a las pruebas documentales consistentes en las renunciaciones presentadas por los CC. Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, y que fueron calificadas procedentes en este mismo dictamen; las diligencias de ratificación de las renunciaciones efectuadas ante la Presidencia de la suscrita Comisión, en diligencia formal; la calificación de la procedencia de las renunciaciones presentadas por los concejales antes citado; son pruebas documentales que concatenadas entre sí, permiten a la Comisión Permanente de Gobernación, llegar a la conclusión de que los Concejales del Ayuntamiento indicado, ya no están en posibilidades de ejercer sus funciones como tales y en el caso de los Regidores que presentaron su renuncia a sus cargos, desde el momento mismo que presentaron tales renunciaciones ante el Congreso del Estado, el ayuntamiento se ha desintegrado por voluntad y decisión de las personas que desempeñaban los cargos de Regidores

del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec.

Ahora bien, los vecinos del Municipio de Santa María Ozolotepec, Centro, Oaxaca, CC. SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, Regidora Suplente, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES y FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, al tener conocimiento de los hechos que se presentaban con motivo de las renunciaciones a sus cargos de doce de sus concejales, no se hicieron esperar para promover la desaparición del Ayuntamiento, invocando diversas causales entre ellas la renuncia de los doce Concejales, siendo esta causal, la que resulta suficientemente probada con los escritos de renuncia de fechas 15 de octubre de 2008; 17 y 19 de febrero de 2009 para llegar a la conclusión de que se está en condiciones de declarar la desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, es procedente facultad en términos del artículo 87 de la Ley Municipal, al ciudadano Gobernador del Estado, para que nombre a un administrador que se haga cargo de la administración municipal, hasta en tanto se proponga el nombramiento del Consejo Municipal por parte del Gobernador del Estado, conforme a la facultad que le otorga el artículo 79 Fracción XV de la Constitución Política del Estado.

EXPEDIENTES ACUMULADOS 169 Y 247 RELATIVOS A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Consta en los expedientes acumulados 169 y 247 que esta Comisión de Gobernación

inició el procedimiento con solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, y de revocación del mandato del Presidente Municipal, donde fueron emplazados el Síndico y Presidente Municipal, los que contestaron en tiempo y forma el emplazamiento, y que con fecha 19 de febrero de 2009 el Congreso del Estado, declaró la suspensión del Ayuntamiento. En esta tesitura, la Comisión considera que resulta irrelevante entrar al estudio de dichos expedientes, tomando en cuenta que la acción intentada en los expedientes acumulados fue la solicitud de suspensión y desaparición del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec y al constar en el expediente 251 las renunciaciones al cargo que presentaron doce de los catorce concejales entre propietarios y suplentes del ayuntamiento referido, los Propietarios ELIAS RUIZ CORTES, FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ, ESTEBAN GARCIA CORTES, ARTEMIO RUIZ REYES, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR, y los Suplentes ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, DONALDO LOPEZ RUIZ, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, FELICIANO ARTEMIO RUIZ, EMMA JIMENEZ LOPEZ, ELPIDIO CORTES y GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, éstas dejan sin materia para resolver respecto de la solicitud de suspensión y desaparición del ayuntamiento y suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal, por lo que resultan suficientes las renunciaciones, para que esta Comisión proponga la declaración de desaparición del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, al quedar sin materia el procedimiento iniciado en los expedientes acumulados 169 y 247 que contiene inclusive la suspensión del referido ayuntamiento, por lo que

procede proponer al Congreso del Estado en la resolución que se emita en este dictamen, el sobreseimiento de los expedientes acumulados 169 y 247 y como consecuencia su archivo definitivo como asunto totalmente concluido. Por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, califique justificadas las causas que aducen los CC. Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Honorable Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, Oaxaca, en su escrito de fecha 15 de octubre de 2008, 17 y 19 de febrero de 2009, en consecuencia, se apruebe sus renunciaciones a su cargo, presentadas ante el Congreso del Estado. Al no existir Concejales para integrar el

Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, con más de la mitad de sus componentes para el despacho de sus funciones como lo exige el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 86 fracción I, 87, 88 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, procede se declare la desaparición del Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, Miahuatlan, Oaxaca, conforme ha quedado precisado en los considerandos del presente dictamen. En lo que respecta a los expedientes acumulados 169 y 247, procede proponer al Congreso del Estado, el sobreseimiento y como consecuencia su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, califica justificadas las causas que aducen los ciudadanos Síndico Municipal ELIAS RUIZ CORTEZ; el Regidor de Hacienda

FAUSTO JIMENEZ SANCHEZ; el Regidor de Obras ESTEBAN GARCIA CORTES; el Regidor de Salud ARTEMIO RUIZ REYES; el Regidor de Ecología FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR; el Suplente del Presidente Municipal ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ; el Suplente del Síndico Municipal DONATO LOPEZ RUIZ; la Suplente del Regidor de Hacienda SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; el Suplente del Regidor de Obras FELICIANO ARTEMIO RUIZ; la Suplente del Regidor de Educación EMMA JIMENEZ LOPEZ; el Suplente del Regidor de Salud ELPIDIO CORTES; el Suplente del Regidor de Ecología GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ, del Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, Oaxaca, en sus escritos de fechas 15 de octubre de 2008, 17 y 19 de febrero de 2009, que presentaron ante el Congreso del Estado, en consecuencia, se aprueban las renunciaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 86 fracción I, 87, 88 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, declara la desaparición del Ayuntamiento de Santa Maria Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, al haber renunciado a sus cargos doce de catorce Concejales entre Propietarios y Suplentes. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que nombre a un representante provisional que se haga cargo de la administración municipal, hasta en tanto se proponga al Congreso del Estado a los ciudadanos del

Municipio que integrarán el Consejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 Fracción XV, de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO TERCERO.- En lo que respecta a los expedientes acumulados 169 y 247, procede proponer al Congreso del Estado, el sobreseimiento y como consecuencia su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Comuníquese esta determinación a los promoventes de la solicitud y a los concejales que presentaron sus renunciaciones; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Presidente del Instituto Estatal Electoral y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA
DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
RÚBRICA
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

RÚBRICA

El Diputado Vicepresidente Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Esta a la consideración de la Asamblea en lo general el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea en lo particular, el Decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al duodécimo punto del orden del día.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL PRÓXIMO MES DE MARZO.

Se informa a la Asamblea, que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Congreso, la elección de Presidente y Vicepresidente se hará por medio de células y por escrutinio secreto, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que en cuanto escuchen su nombre pasen a depositar su voto en la urna.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PASAN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA)

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Diputado Secretario ¿Faltó algún ciudadano Diputado por votar?

(Manifestando la Secretaría que no faltó ningún ciudadano Diputado por votar)

Se solicita a la Secretaría haga el cómputo e informe a la Asamblea.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Informo Diputada Presidenta que hay diecinueve cédulas a favor de la fórmula del Diputado Saulo Chávez Alvarado, para Presidente y el Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, como Vicepresidente. Hay tres cédulas para la fórmula del Diputado Alfredo Ahuja, como Presidente y el Diputado Saulo Chávez, como Vicepresidente. Un voto

para la fórmula del Diputado Saulo Chávez Alvarado, como Presidente y Benjamín Robles Montoya, como Vicepresidente. Un voto para el Diputado Benjamín Robles Montoya, como Presidente y el Diputado José de Jesús Romero López, como Vicepresidente. Un voto para la fórmula del Diputado Juan Bautista como Presidente, el Diputado Herminio Cuevas Chávez, y como Vicepresidente. Un voto para la Diputada Silvia Zárate González, como Presidenta y el Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, como Vicepresidente. Un voto para la fórmula como Presidente, la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz y la Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva, como Vicepresidente. Un voto para la Diputada Eva Diego Cruz, como Presidenta y Vicepresidente la Diputada Carmelina Cruz Silva. Un voto para el Diputado Saulo Chávez Alvarado, como Presidente y Diputado Zenén Bravo Castellanos, y Vicepresidente. Un voto para el Diputado Alfredo Ahuja, como Presidente y el Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, como Vicepresidente. Un voto para la fórmula del Diputado José Humberto Cruz Ramos, como Presidente y Benjamín Robles Montoya, como Vicepresidente; y dos cédulas en blanco.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En vista de la votación anterior, se declara que son Presidente y Vicepresidente para el próximo mes de marzo, los ciudadanos Diputados Saulo Chávez Alvarado y Gustavo Velásquez Lavariega, respectivamente.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo tercer punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se abre la lista de oradores y en primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Buenas noches compañeras, compañeros Diputados, con el permiso de la Presidencia.

Me traen aquí fundamentalmente dos temas que tienen que ver uno, con la democracia y otro con los que se dicen ser demócratas y en la vía de los hechos no lo hacen.

El artículo 134 Constitucional en sus párrafos 1º, 7º y 8º establece con puntual exactitud los principios fundamentales para garantizar equidad en la competencia política entre los partidos políticos, previniendo que los municipios, los Estados y la Federación sujeten su actuación en sus respectivos ámbitos de competencia, al ejercicio eficiente, eficaz, económico, transparente, honesto e imparcial de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

En Oaxaca están ocurriendo circunstancias similares a las pasadas en el proceso federal del 2006 porque todas las instituciones estatales y algunas municipales como es el caso del Municipio de Oaxaca de Juárez, están plegados a los intereses de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

En Oaxaca la necesaria distancia entre el quehacer gubernativo y el partido gobernante está francamente diluido, la mejor evidencia de esta falta de ética política y de contumaz violación a la ley,

es la designación de la actual Regidor de Agencias y Colonias de Oaxaca de Juárez, Martín Ruiz Solana, como Secretario General del Comité Municipal de Oaxaca de Juárez, del Partido Revolucionario Institucional.

No hay necesidad de mayores evidencias, todos los medios locales dan cuenta de su designación en los primeros días de este mes; sin embargo, hasta la fecha, éste no se ha separado del cargo de Concejal del Ayuntamiento ciudadano y con ello innegablemente está faltando a la imparcialidad debida en el ejercicio de la función pública.

El artículo 22, párrafo III de las Ordenanzas Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que: "los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna a excepción de los docentes".

En el caso cabe puntualizar que el cargo de Secretario General del Comité Municipal de Oaxaca de Juárez, del Partido Revolucionario Institucional, es un cargo público, en atinencia por lo previsto por el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, en tanto que los partidos políticos son entidades de interés público; es decir compañeras y compañeros, estamos frente a un caso flagrante de violación a la Constitución Federal, no solo porque la designación entraña el ejercicio de un cargo público, partidario, sino porque la función pública municipal en este caso concreto, está afectada de parcialidad y ello indudablemente que conlleva a la inequidad de la competencia política.

Nadie, absolutamente nadie puede alegar que el señor Regidor de Agencias y

Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, y a la vez Secretario General del Comité Municipal de su Partido, actúa con parcialidad en el ejercicio de la función pública, por lo que por ética, política y congruencia con la legalidad, es imperativo que se separe inmediatamente de un cargo u otro, no se puede continuar sirviendo a Dios y al diablo.

Pero si las evidencias que les aporto son insuficientes, aquí está una prueba que acredita la actitud parcial del Concejal Martín Ruiz Solana, (muestra a la Asamblea un cartel) este un cartel que promociona actividades populares en las Agencias del Municipio de Oaxaca de Juárez, y que es innegable que su diseño y colorido obedece a los intereses del Partido Revolucionario Institucional; un cartel en verde y rojo, un cartel de franca parcialidad política desde la función pública municipal, un cartel que prueba que el Ayuntamiento de la ciudad capital, ya tomó partido por su partido, un cartel que acredita que en Oaxaca de Juárez se viola la ley, y es el siguiente compañeros. Por otra parte, este tema también atañe a la administración pública municipal, ayer como todos los miércoles, hay Sesión de Cabildo, se pidió por la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento ciudadano, que se incluyera en el orden del día un Dictamen que fue votado por unanimidad en esa Comisión, y en el que específicamente otorgaba reconocimientos a mujeres, entre otras a Jessica Sánchez Maya; sin embargo, por instrucción del Presidente Municipal no fue incluido en el orden del día, con el argumento de que había que someterlo a votación, y finalmente hubo una votación que determinó que no se incluyera en el orden del día por lo siguiente:

El argumento del Presidente Municipal que dice ser demócrata y que en la vía de los hechos está haciendo lo contrario. El argumento es que no se podía otorgar reconocimiento a Jessica Sánchez Maya, porque es una mujer "enemiga de Oaxaca", porque según él, según su apreciación, según su percepción en el 2006 y en el 2007 injurió al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Nada más alejado de la realidad y nada más evidente de una violencia institucional al marginar a una mujer que lucha por los derechos humanos desde el ámbito en donde está, al recibir o hacerse acreedora a un premio que en la Comisión de Equidad había sido votado, incluso por las Regidoras del PRI. Este es un claro ejemplo de que la ley que hoy votamos, será violentada no sólo por los funcionarios de bajo perfil, sino por un Presidente Municipal de esta ciudad, desafortunadamente la Ley no aplicará para este caso concreto, porque no es retroactiva.

Pero ojalá y el señor Presidente Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, entienda que no será creando o haciendo violencia institucional desde el ámbito de su espacio de decisión, como las mujeres de Oaxaca podrán ser relegadas; yo creo que este caso no solamente tendría que ponerse en el medio aquí en este Congreso, sino tendría que ir a instancias internacionales, en virtud de que es una clara discriminación por una participación en defensa de los Derechos Humanos, de Jessica Sánchez Maya.

Desde aquí va para ella nuestra solidaridad, y decirle que hay funcionarios que le mientan a la ciudadanía diciendo que son demócratas, que velan por la justicia y en la vía de los

hechos como el día de ayer, demuestran todo lo contrario. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Muchas gracias Presidenta. Primero no podemos dejar este comentario de esa manera, sin hacerle observaciones, porque en el supuesto de que así fuera, el que este señor Regidor esté cometiendo una violación a la ley y que habría que fundamentarlo, quienes representamos a los partidos políticos y máxime en el Congreso, debemos saber que en derecho el que denuncia está obligado a probar, porque lo expuesto aquí contradice la exposición.

Yo no se si pudieran demostrar que en ese cargo público político se perciba un sueldo por parte del Regidor, para poder estar entonces violentando la ley como lo manifiesta la Ley Orgánica, y tampoco podemos asumir que por el error que pudiera cometer en el supuesto, algún representante popular emanado de las filas de nuestro partido, aceptemos que se le catalogue al PRI como un partido que está influyendo en el ámbito de gobierno en lo general; por supuesto que el PRI respeta el carácter interinstitucional que se le debe de tener a cada uno de los poderes y de los gobiernos.

Nosotros tenemos claro y la ciudadanía también, que Ulises Ruiz es un Gobernador emanado del PRI, y que la gran mayoría de los presidentes

municipales son de las filas del PRI, y por supuesto que consultan con los regidores del PRI, con los legisladores del PRI, el proyecto que se traza para ofertar un desarrollo a la ciudadanía, es algo común, normal, cada gobierno que tiene esa oportunidad así lo establece, porque si no entonces estaríamos gobernando con una plataforma política que no aprobó el pueblo de Oaxaca, en el proceso electoral, no es nada de lo que nos tengamos que asustar.

Por supuesto que tenemos comunicación quienes gobernamos con quienes nos llevaron al triunfo, para saber que rumbo definir en los programas de gobierno, pero debo manifestar que el PRI en Oaxaca, es un partido respetuoso de las instituciones y de sus decisiones, que guardamos la distancia que la ley impera, y adicionalmente, vale la pena decirlo, fuimos los Diputados del PRI los que empujamos mucho para que la nueva Ley Electoral que hoy tenemos, para que las reformas constitucionales a las que nos adecuamos se aprobaran en este Congreso del Estado.

Es contradictorio lo que se dice acá y yo si quisiera decir que en lo sucesivo para que no ocupemos este espacio, sin afán de reconvenir, de asuntos generales, como una Tribuna en la que podamos venir a decir todo, aprovechemos a poder traer los elementos que prueben lo que venimos a decir. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Hace un momento al hacer uso de la palabra, decía que me traía aquí dos asuntos, y uno de ellos es el asunto que el Diputado Amaro Cansino, me obliga a regresar, porque quiere pruebas. Los partidos políticos según la Constitución, son entes públicos y cualquier dirigente es un funcionario de ese partido, y el Secretario Municipal del PRI es Regidor, las Ordenanzas Municipales establecen claramente que no deben tener esa dualidad, más aún, el señor Regidor de Agencias y Colonias se promociona sus actividades desde el Municipio con este cartel, que tiene verde, blanco y rojo, al igual que el Ejecutivo estatal pone los colores en las placas; evidentemente si nos constreñimos a lo que debiera ser, a la ética política que debía regir, no, porque un político está obligado a guardar ética política, y a guardar los conceptos principales que rigen los procesos electorales: equidad, imparcialidad, y aquí no la está habiendo, las agencias y colonias conviven por Oaxaca en blanco, en verde y en rojo.

Yo no sé si esto no sea prueba de la actuación del señor Regidor, pero evidentemente el utilizar los colores de su partido compañero Diputado Amaro Cansino, hace que el mensaje sea subliminal, en mercadotecnia lo ocupan quienes así lo saben, y quienes sabemos un poquito de leyes sabemos que esto es un delito electoral, que tendrá que probarse en las instancias que corresponda, estoy de acuerdo, pero esta Tribuna es la Tribuna de la gente, del pueblo, de quienes nosotros por la vía que sea somos sus representantes.

Por lo tanto este es el espacio en donde tenemos que decir quienes están

equivocando el camino en la ruta de los procesos electorales. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Gracias Presidenta. Yo creo que este tema sin duda alguna habría que profundizarse, pero que tire la primera piedra quien esté libre de pecado, aquí está un Presidente de su partido, aquí está, y por supuesto que si nos vamos a los ayuntamientos la mayoría pinta los palacios de sus colores, tiene camionetas con sus colores ¡mejor dejémoslo así, hombre! No nos hagamos fea la vida, ni mucho menos pesada, al contrario, que se haga otro tipo de política, una política constructiva y de altura y por supuesto, que se van a buscar estos y mil pormenores, cuando en su oportunidad en las urnas no se pueden ganar la confianza de la ciudadanía. Muchas gracias Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Para otro asunto, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Vera Méndez.

El Diputado Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Gracias señora Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Voy a tratar de ser breve.

Este tema que me trae esta tarde a la Tribuna, es con relación a una solicitud, más bien a solicitudes que nos han hecho los presidentes municipales, en el sentido que se han encontrado ellos o se encuentran ellos un tanto limitados para poder aplicar recursos del Ramo 33, a la construcción de escuelas del nivel medio; es decir, poder aplicarle dinero a los COBAO'S, CECYTES, a los CEBTI' S, porque se puede decir, entre comillas, la Ley de Coordinación Fiscal se los prohíbe.

En platicas que hemos tenido con la Auditoría Superior, nos han comentado que es un criterio que marca la Federación y concretamente me comentan que es el catálogo de la SEDESOL, donde ahí especifica que no se puede meter dinero a la infraestructura básica educativa, como marca el artículo 17 como marca la Ley de Coordinación Fiscal, porque en el catalogo dice: "educación básica".

Entonces, tal parece que es una cuestión aquí de interpretación porque el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, dice claramente que se puede aplicar recursos de infraestructura básica educativa, y en el estricto sentido de interpretación de esas tres palabras, infraestructura: es edificios o instalaciones, básica: lo que se entiende por una primicia y educativa: bueno está por demás decirlo.

Entonces, si entendemos de estructura básica educativa, podemos entender que es un salón que se construye para la educación. En este contexto, los Presidentes Municipales se encuentran atados y no le pueden ellos invertir aunque quieran, recursos a la

construcción de una aula o mezclar recursos con el COPLADE.

Entonces la solución aquí es, vamos a trabajar al interior de la fracción de mi Partido, una reforma para poderle solventar esta situación que están pasando los Presidentes Municipales y más que nada pues la invitaciones es a los demás compañeros de todas las fracciones parlamentarias que se gusten sumar a este trabajo, porque si va a ser un trabajo un poquito pues de jalones de interpretación, sobre todo, porque es interpretación que pudieran colaborar con sus aportaciones para que podamos hacer fluir esto; yo siento que tiene que ser a más tardar en el mes que viene de marzo, para que los Presidentes Municipales en este año puedan aplicar recursos si nos vamos después de este mes viene el receso, vamos a entrar al mes de junio y nuevamente se nos van los tiempos y esos sería mas que nada un retroceso ahí tal vez de que las obras que tengan los Presidentes Municipales pues va a haber algunas retrasadas en ese sentido.

Entonces la solicitud aquí a los demás compañeros de las demás bancadas, que podamos sumarnos a este trabajo y podamos sacar avante esta interpretación que hay en las dos Leyes de Coordinación Fiscal, tanto en la federal como en la estatal y echar una revisada por ahí también al catalogo de la SEDESOL. Es cuanto señora Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Para otro asunto, se concede la palabra al Diputado Cristóbal Carmona Morales.

El Diputado Cristóbal Carmona Morales (PANAL):

Compañeras y compañeros, público presente, amigos de los medios.

Hago uso de la Tribuna para exponer brevemente un tema que ocupa nuestra atención y que nos han hecho llegar ciudadanos que solicitan el apoyo de esta Legislatura.

El día 12 de enero del año 2005 el Consejo de la Comunicación, entiéndase esto como los dueños de los principales medios de comunicación nacionales, convoco al Gobierno Federal, para que con el propósito de fomentar la unidad familiar el primer domingo del mes de marzo se destinara a celebrar el día de la Familia Mexicana, en concordancia con eso el Gobierno Federal manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Consejo de la Comunicación y dio a conocer que todas las dependencias del Gobierno Federal contribuirán con acciones concretas al festejo de la nueva efeméride, en estos tiempos en que la violencia y la inseguridad es el pan nuestro de cada día, es necesario afianzar, no solo los valores democráticos y el amor a la patria, si no sobre todo, nuestros valores familiares, así las cosas y considerando que el próximo domingo primero de marzo habrá de celebrarse el día de la Familia Mexicana, es necesario formular algunas reflexiones acerca de la familia en lo general y de la Familia Oaxaqueña en lo particular, para ver que esta Legislatura se sume a la celebración con responsabilidad y respeto a la noble institución familiar, que a la vez que es nuestras, es de todos, si aceptamos la máxima sociológica que dice: el grado de complejidad que entrañan las relaciones humanas y las características que revisten los distintos procesos de interacción, están condicionados por la calidad de vida de las familias que forman parte de

los conglomerados urbanos y rurales en que se han convertido las sociedades modernas, estaremos en condiciones de entender, poder explicar y responder como Legisladores a las exigencias de la realidad social en la que nos encontramos inmersos.

Los sociólogos positivistas, organicistas, estructuralistas y funcionalistas han afirmado que la familia es la célula básica de la sociedad; si las células del organismo social están sanas entonces el organismo social, el todo también lo estará, pero si una importante cantidad de células experimentan deterioro o entran en proceso de descomposición no solo se afecta la salud de las unidades, también se enferman, atrofian o mueren algunas partes del organismo social haciéndose más difícil la convivencia humana.

Las familias son las unidades más importantes del sistema social ya que son por así decirlo la razón de ser de la existencia misma de la vida social.

Por tanto propongo que nos sumemos a esta celebración no solo el día anunciado, hagámoslo por lo que resta del periodo que se nos ha encomendado, hagámoslo bien y desde nuestra trinchera legislemos a favor de las familias oaxaqueñas y respondamos así a las expectativas que tienen puestas en todos nosotros, por convicción creo que de la mejor manera de hacer patente el respeto a la dignidad humana, es ofrecer a cada familia mexicana la oportunidad de tener acceso a la salud, educación, vivienda, seguridad pública, mejores gobiernos, y leyes que correspondan a las necesidades sociales contemporáneas y contribuyan al desarrollo compartido y sustentable, para todas y todos resulta obvio que la familia funcional; es aquella que brinda a sus

integrantes amor, afecto y satisface las necesidades fundamentales de sus integrantes; la sana y armónica relación de parejas se constituyen en el cimiento del edificio familiar; en la familia, los padres educan a sus hijos y les inculcan valores y principios humanos que habrán de orientar sus vidas adultas, cuando las necesidades elementales de la familia están cubiertas y se comparten valores como la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad, la lealtad, el respeto, la tolerancia, la honradez, el amor y la verdad podemos afirmar que la familia esta cumpliendo en términos funcionales como instancia mediadora entre el individuo y la sociedad, destacándose su valor como institución socializadora y su papel rector en la formación y desarrollo de la personalidad de cada uno de sus integrantes, en la medida que más familias manifiesten características funcionales y mejoren en cuanto a su calidad de vida tendremos sociedades más sanas, armónicas, educadas, justas y pacíficas que contribuirán hacer más habitable el mundo, contribuyamos desde este Congreso Local al fortalecimiento de las familias funcionales de nuestro Estado y a la transformación de las familias disfuncionales existentes en familias funcionales, a quienes nos duele ver las condiciones infrahumanas en las que sobreviven miles de familias Oaxaqueñas, a quienes nos aterra y entristece el franco deterioro de la calidad de vida de miles de familias oaxaqueñas, a quienes nos ocupa la pérdida de valores sociales que se refleja en todo tipo de violencia intrafamiliar y extrafamiliar, a quienes creemos que se pueden salvar familias enteras de caer en las profundidades de la desesperanza, la pobreza, la delincuencia, la violencia y de la anomia social, nos interesa sumar las voluntades de la gente noble y altruista

que existe en Oaxaca para que participen en las labores de rescate y orientación familiar, tal es el caso de nosotros los Diputados Locales.

Compañeros de esta Sexagésima Legislatura, los exhorto respetuosamente a trabajar sin cuartel y a legislar en beneficio de las familias Oaxaqueñas. Por tal motivo el Partido Nueva Alianza, así como el Partido Social Demócrata proponemos que el próximo día primero de marzo día de la Familia Mexicana este Congreso del Estado elaboremos un desplegado suscrito por todos legisladores locales en solidaridad con las familias Oaxaqueñas, en el que se haga hincapié de nuestra voluntad y compromiso de legislar en su beneficio, en especial de las familias más desprotegidas. Es cuanto Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

No habiendo ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado que hagan uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita para el día de mañana veintisiete del actual a las once horas a sesión extraordinaria, para hacer entrega del reconocimiento al ciudadano Adolfo Guzmán Arenas, por su trayectoria en la academia y en la aportación científica en el ramo de la computación y para recibir el informe del Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; y se cita para el día jueves a sesión ordinaria a las once horas.

Se levanta la sesión.

(La Presidenta toca el timbre)